

MUNICIPIO DE RIO GRANDE



TIERRA DEL FUEGO

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL ING. JORGE LUIS MARTIN

SECRETARIO DE GOBIERNO: **SR. PABLO DANIEL BLANCO**

SECRETARIO DE FINANZAS: **C.P. PAULINO BALTASAR JESUS ROSSI**

SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES: **PROFESORA SILVIA ALEJANDRA ROSSO**

SECRETARIO DE LA PRODUCCION: **PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA**

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: **SR. ALFREDO GUILLEN**

AÑO XX Nº 329

29 de febrero de 2008



Indice



boletin_oficial@riogrande.gov.ar

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanza N° 2493

5

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 025/031

6

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas N° 1028/1031-07
N° 0048/0049-08

15

CONCEJO DELIBERANTE: N° 0061/0159-08
Resoluciones Legislativas N° 002/004

15

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 005/016

16

CONCEJO DELIBERANTE:
Convocatoria Audiencia Pública

17

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0127/0162

19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Administrativas N° 0286/0370

27

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 0183/0209

28

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas
Resoluciones N° 0125/0187

29

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Secretaría de la Producción
Resoluciones N° 396/402-07 N° 001/045-08

32

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Agencia Municipal de
Deportes y Juventud Resoluciones N° 001/028

35/95

ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

96

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 017/018

96

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 1/2

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 2493/08

ORDENANZA ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

OBJETO

ART. 1°) El objeto de la presente Ordenanza es el de normar la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y, a esos fines, reglamentar en lo pertinente los artículos y las disposiciones transitorias de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande que versan sobre ello.

NORMAS APLICABLES

ART. 2°) El Tribunal de Cuentas Municipal se regirá en general por lo normado en la Carta Orgánica Municipal, por esta Ordenanza, por sus complementarias y por sus modificatorias. Se aplicarán subsidiariamente y siempre que esté regulado por las disposiciones internas de este Tribunal, las normas pautas y recomendaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina (SPTCRA), por el Código de Ética y por las Normas de Auditoría aprobados de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las normativas de la Federación Argentina de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

ART. 3°) Los procedimientos de control que aplicará el Tribunal de Cuentas serán los que a tal efecto dispone esta Ordenanza, sus complementarias y sus modificatorias, el Código de Procedimiento Administrativo y supletoriamente se aplicarán los del Tribunal de Cuentas Provincial y los de la Auditoría General de la Nación, en tanto no se opongan a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y a las de la presente Ordenanza.

ASUNCION Y JURAMENTO

ART. 4°) Los miembros del Tribunal de Cuentas asumirán sus funciones ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial y deberán prestar juramento de desempeñar fielmente sus funciones con las formalidades con que lo hacen los concejales, adaptadas al caso, tal como lo dispone el artículo 31° de la Carta Orgánica Municipal.

PRESIDENCIA

ART. 5°) A todo efecto del Tribunal de Cuentas será representado por su presidente y, en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno. En previsión de tales circunstancias, anualmente, al tiempo de elegir a su presidente, el Tribunal de Cuentas determinará también el orden en que los restantes vocales lo reemplazarán, de lo que dará cuenta formalmente al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

ART. 6°) Los miembros del Tribunal de Cuentas deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales previstas en el Libro: I, título: II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. El Tribunal de Cuentas será la única instancia de decisión al respecto. Las solicitudes de excusación y de recusación deberán ser fundadas y tratadas por el Tribunal de Cuentas en la primera oportunidad posible. Si no considerara la solicitud dentro de los treinta (30) días de presentada, se la tendrá por aceptada.

Cuando el Tribunal no pudiera expedirse por sí mismo, se elevará para resolución del Concejo Deliberante.

ART. 7°) Si en razón de la excusación o de la recusación previstos en el artículo anterior, el Tribunal de Cuentas no pudiera sesionar con al menos dos (2) de sus miembros, tal como lo prescribe el artículo 129° de la Carta Orgánica Municipal, a ese solo efecto se solicitará la designación de los sustitutos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, según corresponda en función del origen de las nominaciones de quienes deban ser sustituidos. Los electos deberán prestar juramento conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la presente y se desempeñarán exclusivamente en y durante el caso que dio lugar a la excusación o a la recusación aceptada junto al vocal titular restante, el que –si ya no lo fuera– actuará como presidente del Tribunal de Cuentas.

Para el caso previsto en el presente artículo, la retribución de los vocales suplentes será en proporción a las jornadas aplicadas a la función.

PLAN Y MEMORIA ANUALES

ART. 8°) El Tribunal de Cuentas elaborará un Plan Anual que establecerá el desarrollo de las auditorías previstas para el ejercicio y que deberá ser remitido para su aprobación al Concejo Deliberante antes del uno (1) de septiembre de cada año.

Si a la fecha de presentación de este plan el presupuesto no tuviere aprobación, el Tribunal podrá modificar el mismo hasta 15 días luego de aprobada la Ordenanza Presupuestaria. El plan anual de auditorías deberá contener los procedimientos mínimos para poder emitir opinión sobre la cuenta general.

ART. 9°) Antes del treinta (30) de junio de cada año, el Tribunal de Cuentas elaborará y remitirá al Concejo Deliberante una Memoria Anual, que deberá contener los resultados de su labor anual, exponer las conclusiones de los dictámenes, los resultados de las auditorías realizadas, las conclusiones de las investigaciones especiales y el seguimiento que haya hecho de los puntos significativos de los informes anteriores. Detallando el grado de cumplimiento del plan anual de auditorías.

CONTRATACIONES Y CONVENIOS

ART. 10°) Para el desempeño de su cometido, el Tribunal de Cuentas podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su autonomía financiera y funcional.

ART. 11°) Las contrataciones de servicios profesionales de auditoría se llevarán a cabo con la previa fijación de requisitos de idoneidad y de antecedentes que aseguren el respeto a las normas técnicas y el cumplimiento de los objetivos de auditoría, y mediante procedimientos que aseguren una participación amplia y transparente, así como adjudicaciones diversificadas. En todos los casos el Tribunal de Cuentas se reservará la conducción y el control de calidad de eficacia y de eficiencia de las tareas. A los fines de las contrataciones de servicios profesionales de auditoría, el Tribunal de Cuentas habilitará y mantendrá actualizado un registro propio de lo actuado por los auditores y consultores contratados por él.

ART. 12°) El Tribunal de Cuentas puede acordar y coordinar la realización de auditorías conjuntamente con otros organismos de control y establecer convenios especiales en el área de su competencia. En el orden nacional e internacional podrá formar parte de las organizaciones integradas por entes fiscalizadores y acordar los mecanismos de cooperación que estime convenientes.

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

ART. 13°) Sin perjuicio lo dispuesto en el artículo 133° de la Carta Orgánica Municipal y de otras medidas de publicidad y de acceso irrestricto que se dispongan, a los fines de la publicidad de los informes, dictámenes, acordadas, resoluciones y memoria anual, el Tribunal de Cuentas implementará y mantendrá actualizada con dicho material una página de Internet.

El cumplimiento de la obligación prescripta en la presente, podrá ser denunciado por cualquier ciudadano ante el Concejo Deliberante a los fines de que se instruyan las actuaciones sumariales pertinentes.

REQUERIMIENTOS

ART. 14°) Cuando el Tribunal de Cuentas sesione para el tratamiento de temas específicos vinculados con sus tareas de control, podrá citar a participar de las reuniones a cualquier funcionario de las estructuras administrativas, organismos o entes cuya gestión se encuentre vinculada o interesada en los temas a tratar.

ART. 15°) Ante la negativa, retardo, omisión u obstaculización del requerido a fin de remitir informes, documentación y datos solicitados de conformidad a lo establecido en el artículo anterior en el artículo 133° de la Carta Orgánica, el Tribunal de Cuentas deberá insistir su petición ante las autoridades del organismo, ente o sociedad de que se trate. Dicho requerimiento se efectivizará mediante el despacho de una segunda solicitud acompañada de la primera, debiendo mediar entre ambos un plazo no menor a cinco (5) días.

Transcurridos cinco (5) días de la insistencia sin haber obtenido respuesta, el Tribunal de Cuentas podrá por única vez ampliar los plazos señalados siempre que circunstancias debidamente fundadas ameriten una prórroga extraordinaria. De persistir la reticencia referenciada, el Tribunal de Cuentas emitirá el informe correspondiente y lo cursará a la máxima autoridad de la repartición o entidad de que se trate requiriéndole la iniciación de las acciones pertinentes. O bien, iniciará las acciones judiciales por sí, si de los antecedentes del caso resultare procedente.

En ambos supuestos, deberá remitir un informe circunstanciado al Concejo Deliberante.

CONTROL CONCOMITANTE

ART. 16°) Vetado por Decreto Municipal N° 1002/07

CONTROL POSTERIOR

ART. 17°) Las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas serán comunicadas a la autoridad que hubiere dictado el acto y al titular del respectivo poder, y suspenderán el cumplimiento del acto en todo o en parte observada.

El titular del poder u organismo controlado, bajo su exclusiva responsabilidad, dentro del plazo de quince (15) días corridos de notificada la observación, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados.

En el caso de insistencia, el Tribunal de Cuentas remitirá en un plazo de cinco (5) días al Concejo Deliberante tanto su observación como el acto de insistencia, acompañando copia de los antecedentes que la fundamentaron y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial Municipal, sin perjuicio de disponer, además, su publicación por otro medio.

El Concejo Deliberante deberá expedirse dentro de los treinta (30) días, a contar de la recepción por el Cuerpo de la observación y del acto de insistencia. Se tendrán por firme las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas si ellas no fueran resueltas dentro del plazo establecido.

Los gastos derivados del acto observado podrán ser declarados ilegítimos por el Tribunal de Cuentas y estarán a cargo del responsable en caso de que el Concejo Deliberante comparta la observación formulada, previo procedimiento que asegure el derecho a defensa.

ART. 18°) Toda persona cuya actuación haya sido observada podrá por sí o por apoderado, contestar por escrito las imputaciones formuladas asisténdose a tal fin de la documentación que intente valerse o bien peticionado al Tribunal de Cuentas que requiera, aquellas que hagan a su defensa y que deban obrar en las oficinas públicas.

El descargo podrá formularse por escrito o mediante simple comparecencia a elección del interesado.

El apoderamiento sólo podrá limitarse a abogados o contadores matriculados en la jurisdicción respectiva.

ART. 19°) Contestada la observación, el Tribunal de Cuentas deberá, en un plazo no superior a quince (15) días, aceptar o rechazar el descargo presentado y remitirá copia del dicta-

men definitivo al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo.

ART. 20°) Si de las verificaciones realizadas se determinara daño material para la hacienda municipal o se presumiera que se ha cometido algún delito de acción pública, el Tribunal de Cuentas formulará la denuncia correspondiente ante la Justicia.

RENDICION DE CUENTAS

ART. 21°) Las rendiciones de cuentas se presentarán al Tribunal de Cuentas con las formalidades que éste disponga y serán sometidas a verificación en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales. Las cuentas aprobadas por el Tribunal de Cuentas liberan a los obligados de toda responsabilidad derivada de aquellas.

ART. 22°) Estarán obligados a rendir cuentas de su gestión los agentes del Municipio y los terceros que tuvieren la responsabilidad de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores u otros bienes pertenecientes al Estado Municipal, así como quienes interviniesen en las actividades mencionadas sin tener autorización para hacerlo.

ART. 23°) Los responsables deberán presentar las respectivas rendiciones de cuentas ante el Tribunal de Cuentas. Este establecerá, en los casos en que no estuviere especialmente previsto, el plazo para su presentación, el que no podrá superar los noventa (90) días corridos de producido el vencimiento del respectivo ejercicio presupuestario.

ART. 24°) La rendición de cuentas se hará extensiva a la gestión de los créditos del Estado Municipal, por cualquier título que fuere, a las rentas que dejaren de percibir y a la custodia de los bienes pertenecientes al estado Municipal a su cargo.

ART. 25°) En caso de renuncia o separación del cargo de un agente responsable de rendir cuentas, el reemplazante deberá hacerlo por el período aún no rendido en un plazo de treinta (30) días desde la asunción del cargo. El agente reemplazante no será responsable por las irregularidades cometidas antes de la aceptación del cargo ni por la falta de documentación referida al período anterior al inicio de su gestión.

ART. 26°) En caso de no presentación de la rendición de cuentas, el Tribunal de Cuentas podrá disponer la iniciación del juicio de cuentas, sin perjuicio de la aplicación de una multa de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo nominal mensual del funcionario o agente responsable.

ART. 27°) Se considerarán aprobadas las cuentas no observadas del el Tribunal de Cuentas luego de transcurrido un (1) año desde el momento en que debió realizarse su rendición, del vencimiento del mandato o de la separación del cargo del agente responsable de rendirlas, y caducará a partir de entonces el derecho de reclamo sobre ellas por parte del Tribunal de Cuentas.

JUICIO DE CUENTAS

ART. 28°) El procedimiento del juicio de cuentas tiene por objeto el examen de las rendiciones de cuentas observadas por el Tribunal de Cuentas como resultado de haberlas sometido a verificación en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales.

ART. 29°) El trámite se iniciará con la conminatoria que el Tribunal de Cuentas efectúe al responsable de la rendición si de ella hubieran surgido reparos. En aquella oportunidad se indicarán los comprobantes o situaciones que hayan merecido observaciones y se emplazará a su regularización en un plazo no inferior a quince (15) días.

ART. 30°) Todo responsable afectado por reparos efectuados por el Tribunal de Cuentas comparecerá a contestarlos por escrito, el que presentará acompañado de la documentación correspondiente o con la indicación de dónde ella se encuentre. La presentación podrá hacerse por sí o por apoderado, con o sin patrocinio letrado.

El Tribunal de Cuentas deberá requerir los documentos, informes, copias o certificados que se relacionen con el reparo a cargo formulado a las oficinas públicas que los posean. Podrá citar a los responsables de las cuentas o a cualquier otro agente municipal a declarar sobre ellas. Si tales requerimientos o citaciones fuesen morosos, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar multas, cuyos importes no excederán el veinte por ciento (20%) del haber actualizado asignado a la categoría o a la función del agente a la fecha de la sanción.

ART. 31°) Cumplidos los trámites a que se refieren los artículos anteriores y una vez evaluados los descargos, las pruebas y los informes reunidos, el Tribunal dictará una de las siguientes resoluciones, según corresponda:

- a) Interlocutoria: La que disponga una medida para mejor proveer.
- b) Definitiva: La que resuelva la cuestión mediante la aprobación o el rechazo de la cuenta.

ART. 32°) El Tribunal de Cuentas deberá dictar resolución definitiva en un plazo máximo de noventa (90) días desde la iniciación del juicio de cuentas. Dicho plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado por única vez, hasta por cuarenta y cinco (45) días, mediante resolución fundada.

ART. 33°) Si la resolución es aprobatoria, el Tribunal de Cuentas dispondrá el archivo definitivo de las actuaciones. En caso contrario, dispondrá el inicio del Juicio de Responsabilidad Administrativa ante el mismo Tribunal y, si considerase que existe un perjuicio patrimonial para el Estado Municipal, que se inicien las acciones penales correspondientes ante la Justicia. La interposición de esta acción no suspenderá el Juicio de Responsabilidad Administrativa.

RESPONSABILIDAD

ART. 34°) Todo funcionario o agente del municipio sea de administración central, entidades descentralizadas o sociedades de participación estatal, responderá por los daños que por dolo, culpa o negligencia causare a la hacienda pública municipal, la responsabilidad se extenderá a la gestión de los créditos, a las rentas que dejaron de percibir, a la custodia de

los bienes a su cargo y a su pérdida, deterioro o sustracción. También responderá todo aquel que, sin ser agente o funcionario municipal, dispusiere de bienes públicos o los tuviere bajo su custodia.

ART. 35°) El agente que autorice o realice compras o gastos contraviniendo normas legales responderá por el total gastado en tales condiciones. Si el gasto o compra resultare beneficioso para la hacienda pública municipal, no se formulará cargo, siempre que la autoridad competente ratificare el acto, pero se aplicará una multa al agente o funcionario responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudiere corresponderle. El agente o funcionario deberá probar la inexistencia del perjuicio para la administración municipal.

ART. 36°) El agente o funcionario que autorizare gastos sin la existencia del crédito correspondiente, o que autorice un exceso en el crédito, será responsable por la suma en que lo excediere o que no existiere, salvo que la autoridad competente acordare el crédito necesario de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ART. 37°) Las conductas violatorias de disposiciones legales o reglamentarias generarán responsabilidad para quienes las dispongan, ejecuten o intervengan en ellas de cualquier otra forma.

ART. 38°) El agente que reciba una orden jerárquica de dar, hacer o no hacer y considere que su ejecución importaría una infracción, deberá poner en conocimiento dicha situación a su respectivo superior jerárquico. La ausencia de la comunicación formal acarreará responsabilidad, siempre que se verifique que el superior jerárquico no hubiera podido conocer la causa de la irregularidad sino por la advertencia u observación omitida.

ART. 39°) Todo agente del municipio, sea de administración central, entidades descentralizadas o sociedades de participación estatal, que en ocasión o ejercicio de sus funciones tome conocimiento fundado de irregularidades que causen o puedan causar perjuicio a la hacienda pública municipal, deberá comunicárselas al Tribunal de Cuentas a los fines de que este organismo disponga las medidas pertinentes de conformidad a la normativa vigente.

JUICIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ART. 40°) El Juicio de Responsabilidad Administrativa tiene por objeto la determinación de culpabilidad y, en su caso, el daño causado por las autoridades, funcionarios y agentes municipales en su gestión respecto de los bienes del Estado Municipal que no emanen del procedimiento de rendición resultare observada.

ART. 41°) El Tribunal de Cuentas dictará las Normas de Procedimiento para el Juicio de Responsabilidad Administrativa, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante.

ART. 42°) Para aquellas autoridades y funcionarios pasibles de desafuero o de juicio político, el Tribunal de Cuentas deberá solicitar previamente la sustanciación de tales procedimientos, debiendo denunciarlo ante el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141° de la Carta Orgánica.

JUICIO DE RESIDENCIA

ART. 43°) El Tribunal de Cuentas será la autoridad de aplicación del Juicio de Residencia al que se someterán, luego de culminadas sus respectivas gestiones, el Intendente, Concejales, Secretarios, Subsecretarios y todo otro funcionario, esté o no sujeto a juicio político, de la administración central, organismos descentralizados y entes creados o a crearse con rango equivalente a estos.

ART. 44°) El Tribunal de Cuentas dictará las Normas de Procedimiento para el Juicio de Residencia, las que deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante.

OTROS CONTROLES, FISCALIZACIONES, AUDITORIAS E INVESTIGACIONES

ART. 45°) El Tribunal de Cuentas está facultado para reglamentar los procedimientos necesarios para llevar adelante los controles, las fiscalizaciones y las auditorias que prevé la Carta Orgánica Municipal y que no hayan sido contemplados específicamente en la presente Ordenanza, así también para las investigaciones y toda otra actividad que considere pertinente para el desempeño eficiente de sus funciones en virtud de las atribuciones conferidas. Toda reglamentación de procedimientos elaborada a partir de las facultades reconocidas por el presente artículo deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su aprobación, la que será condición previa para su entrada en vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 46°) En un plazo no mayor a quince (15) días de su constitución, el Tribunal de Cuentas notificará de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas de la Provincia y le solicitará la remisión de la totalidad de la documentación relativa al Municipio de Río Grande que tuviere en su poder y si existieren investigaciones en trámite y el estado de las mismas que tuviere en su poder en cumplimiento de lo preceptuado por la Carta Orgánica Municipal en su Cláusula Transitoria Tercera, último párrafo.

ART. 47°) En virtud de la fecha límite establecida por el artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal para que el Departamento Ejecutivo remita el proyecto de presupuesto municipal al Concejo Deliberante, los plazos con que cuenta esta último para su sanción y el plazo indicado por el artículo 125° de la Carta Orgánica Municipal para la designación de los integrantes del Tribunal de Cuentas, el presupuesto del ejercicio correspondiente al primer año de funcionamiento del Tribunal de Cuentas contendrá una partida de contingencia destinada a solventar sus gastos e inversiones para dicho período.

Con posterioridad, el Departamento Ejecutivo ajustará ese presupuesto en función del cálculo de gastos e inversiones de contingencia que confeccionará el Tribunal de Cuentas y que le remitirá en un plazo no mayor a las treinta (30) días contados a partir de la fecha de su constitución.

ART. 48°) En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 14) del artículo 131° de la carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas dictará su Reglamento Interno y diseñará su Estructura Orgánica y Funcional, los que remitirá para su aprobación al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de su constitución. Los recursos humanos de la estructura Orgánica y funcional del Tribunal de Cuentas para su inmediata operatividad serán cubiertos con el personal que hasta ese momento revista en la planta del Concejo Deliberante, conforme al siguiente mecanismo:

- a) Toda vez que haya sido recibida y aprobada la estructura orgánica y funcional; el Presidente del Concejo Deliberante, mediante resolución aprobada por el Cuerpo de Concejales, pondrá a disposición del tribunal la nomina definitiva del personal disponible, clasificada según su grado de antigüedad, merito y todo otro dato que pueda coadyuvar en la selección.
- b) Quedan exceptuados de lo normado en el párrafo precedente aquellos cargos y funciones profesionales que por su especificidad deban ser cubiertos por concursos. No obstante, en los mismos, ante la igualdad de condiciones se deberá dar preferencia a los candidatos que al tiempo de su postulación revisten en la planta del personal del Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) El personal absorbido por el Tribunal de Cuentas conservará el grado de escalafón con que contaba antes de su reasignación, o se le asignará un grado equivalente si es que hubiere discrepancias entre las estructuras orgánicas y funcionales del Concejo Deliberante, del Departamento ejecutivo Municipal y del Tribunal de Cuentas. La conservación del grado en el escalafón implicará la conservación de las remuneraciones, de la antigüedad y de todo otro reconocimiento que disfrutara el personal antes de su reasignación.
- d) Las vacantes producidas en los grados y categorías del personal del Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo preceptuado en el párrafo 1° del presente artículo, no serán cubiertas por nuevos ingresos en la planta permanente del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo.

ART. 49°) El Tribunal de Cuentas dictará el Reglamento de Procedimientos de Auditoría Concomitante y lo remitirá para su aprobación al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su constitución.

ART. 50°) En virtud del plazo indicado por el artículo 125° de la Carta Orgánica Municipal para la designación de los integrantes del Tribunal de Cuentas, por única vez, el Tribunal de Cuentas elaborará el Plan Anual mencionado en el artículo 8° de la presente Ordenanza y lo remitirá para su aprobación al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a los noventa (90) días contados a partir de la fecha de su constitución.

ART. 51°) El Tribunal de Cuentas dictará las Normas de Procedimiento para el Juicio de Responsabilidad Administrativa y las Normas de Procedimiento para el Juicio de Residencia aludidas, respectivamente. En los artículos 44° y 46° de esta Ordenanza y las remitirá para su aprobación al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a las ciento veinte (120) días contados a partir de su constitución.

ART. 52°) En función a lo dispuesto por el artículo 15° de esta Ordenanza, la página de Internet del Tribunal de Cuentas deberá estar en funcionamiento en un plazo no mayor a las ciento cincuenta (150) días contados a partir de su constitución.

DISPOSICIONES FINALES

ART. 53°) Todos los plazos indicados en días en esta Ordenanza se refieren a días hábiles, salvo expresa determinación en contrario, y se consideran como tales los que sean laborales para la Administración Municipal.

Los plazos son perentorios y comenzarán a computarse desde el día hábil siguiente al de la toma de conocimiento, contándose desde el día en que ella se produjera.

Los plazos fenecen por el mero transcurso fijado para ellos, sin necesidad de ningún tipo de manifestación al respecto.

En caso de no fijarse plazo en forma expresa, se entenderá que es de cinco (5) días hábiles.

ART. 54°) DE FORMA

APROBADA EN SESION ORDINARIA DE DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

RODRIGUEZ
VILLAFANE

DECRETO N° 0136/08

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2493/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, mediante la cual se establece la Ordenanza Orgánica del Tribunal de Cuentas.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 025/08

ART. 1°) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Acusadora integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

Concejal: Miriam Boyadjian.

Concejal: Raúl Moreira.

Concejal: José Ojeda.

Concejal: César Pagella.

Concejal: Juan Rodríguez.

ART. 2°) COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Juzgadora integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

Concejal: Gustavo Longhi.

Concejal: Marisa Montero.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de Febrero de 2008.

RODRIGUEZ
FARIAS

DECRETO N° 026/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 17:00 hs. del día martes 19 de febrero de 2008, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Gustavo LONGHI.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 20 de Febrero de 2008.

LONGHI
FARIAS

DECRETO N° 027/08

ART. 1°) PRORROGAR la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día jueves 28 de febrero de 2008 a las 14:00 hs.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 20 de Febrero de 2008.

LONGHI
FARIAS

DECRETO N° 028/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs. del día 21 de febrero de 2008, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque MPF, Sra. Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de Febrero de 2008.

BOYADJIAN
FARIAS

DECRETO N° 029/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs. del día 25 de febrero de 2008, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan RODRIGUEZ.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de Febrero de 2008.

BOYADJIAN
FARIAS

DECRETO N° 030/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 25 de febrero de 2008, la intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Juan RODRIGUEZ.

ART. 2°) COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs. del día 25 de febrero de 2008, la Presidencia del Concejo Deliberante del municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Gustavo LONGHI.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de Febrero de 2008.

LONGHI
FARIAS

DECRETO N° 031/08

ART. 1°) DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública, convocada mediante Decreto C.D. N° 04/08, al Presidente de la Comisión N° 6 – Turismo Ecología y Medio Ambiente – del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Concejal Cesar Ariel PAGELLA.

ART. 2°) DESIGNAR como Secretario de la Audiencia Pública, convocada mediante Decreto C.D. N° 04/08, al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Abraham Dario FARIAS.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 28 de Febrero de 2008.

LONGHI
FARIAS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCION N° 1028/07

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Ing. CARINI ALBERTO L.E. N° 6.654.104; a la ciudad de Buenos Aires, según Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución C.D. N° 952/07; de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque del F.U.P. Don FERNANDO BACCICHETTO.

ART. 2°) PROCEDER a la extensión del pasaje aéreo tramo Ushuaia-Buenos Aires-Ushuaia, a favor del Ing. CARINI ALBERTO L.E. N° 6.654.104

ART. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de «3.7.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 27 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 1029/07

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por la Sra. Agente del Bloque F.U.P. Doña LILIAN PAOLA VANESA CORVALAN, Legajo N° 2801/1; en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicha extensión es desde el día 05/12/07 a las 16:00 hs. hasta el 07/12/07 a las 24:00 hs.; según a lo solicitado por el Concejal del Bloque del F.U.P. Don FERNANDO BACCICHETTO.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de dos días y medio (2½) de viáticos, a favor de la Sra. Agente del Bloque F.U.P. Doña LILIAN PAOLA VANESA CORVALAN, Legajo N° 2801/1, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de «3.7.2.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 1030/07

ART. 1°) APROBAR el reintegro a favor del Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ; por pago de Factura «B» N° 0002-00000093 de GRAFICA PRINT, por la suma total de \$50,00 (PESOS cincuenta), correspondiente al pago de impresión de diplomas Protocolares entregado a las Autoridades salientes período 2003/2007; de acuerdo a lo solicitado por el propio Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del reintegro por la suma total de \$50,00 (PESOS cincuenta) a favor del Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$50,00 (PESOS cincuenta) a la Partida de «3.9.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 1031/07

ART. 1°) AUTORIZAR Y APROBAR la comisión efectuada por el Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ, Legajo N° 1665/9; en la ciudad de Ushuaia, donde mantendrá reuniones con la Gobernadora Doña Fabiana Ríos saliendo el día 26/12/07 a las 08:00 hs. y regresando el 26/12/07 a las 22:00 hs.

ART. 2°) PROCEDER a la liquidación de un día (1) de viáticos, a favor del Sr. Presidente del C.D. Don JUAN F. RODRIGUEZ, Legajo N° 1665/9, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de «3.7.2.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de diciembre de 2007.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0048/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas N° 0001-02211007 – 0001-02210924 de COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA, la cual asciende a la suma total de \$ 647,55 (PESOS seiscientos cuarenta y siete con 55/100), por el servicio de energía eléctrica brindado en el Anexo de este Concejo Deliberante, sita en calle Estrada N° 498 y en la Biblioteca del Concejo Deliberante, sita en calle Rosales N° 892, de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Legislativo Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 0001-02211007 – 0001-02210924 de COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA, la cual asciende a la suma total de \$ 647,55 (PESOS seiscientos cuarenta y siete con 55/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 647,55 (PESOS seiscientos cuarenta y siete con 55/100), a la Partida de «3.1.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 24 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0049/08

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 0299-13733373 de ADVANCE SPEEDY, la cual asciende a la suma total de \$ 137,06 (PESOS ciento treinta y siete con 06/100), por el servicio de Internet brindado en este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Legislativo Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0299-13733373 de ADVANCE SPEEDY, la cual asciende a la suma total de \$ 137,06 (PESOS ciento treinta y siete con 06/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 137,06 (PESOS ciento treinta y siete con 06/100), a la Partida de «3.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 24 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0061/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0011-00019165 de MONACO MUEBLERIA, la cual asciende a la suma total de \$ 560,00 (PESOS quinientos sesenta con 00/100), por la compra de un sillón, para el uso en el Bloque según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I., Doña MARISA MONTERO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» N° 0011-00019165 de MONACO MUEBLERIA, la cual asciende a la suma total de \$ 560,00 (PESOS quinientos sesenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 560,00 (PESOS quinientos sesenta con 00/100), a la Partida de «4.2.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0062/08

ART. 1°) APROBAR el tique Factura tipo «B» N° 0003-000922779 de MONTECARLO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 990,00 (PESOS novecientos noventa con 00/100), por la compra de sillas, para el uso en el Bloque según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I., Doña MARISA MONTERO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del tique Factura tipo «B» N° 0003-000922779 de MONTECARLO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 990,00 (PESOS novecientos noventa con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 990,00 (PESOS novecientos noventa con 00/100), a la Partida de «4.2.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0063/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0008-00002804 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 5.398,00 (PESOS cinco mil trescientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos PC, para el uso en el Bloque según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I., Doña MARISA MONTERO.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» N° 0008-00002804 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 5.398,00 (PESOS cinco mil trescientos noventa y ocho con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.398,00 (PESOS cinco mil trescientos noventa y ocho con 00/100), a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0064/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00048442 de SUR IMPORTACION, la cual asciende a la suma total de \$ 999,90 (PESOS novecientos noventa y nueve con 90/100), por la compra de un teléfono fax, para el uso en el Dpto. Prensa del Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0008-00048442 de SUR IMPORTACION, la cual asciende a la suma total de \$ 999,90 (PESOS novecientos noventa y nueve con 90/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 999,90 (PESOS novecientos noventa y nueve con 90/100), a la Partida de «4.2.1.5.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0065/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00002807 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 2.258,00 (PESOS dos mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100), por la compra de cartuchos varios, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque P.J. Don JOSE A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0008-00002807 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 2.258,00 (PESOS dos mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.258,00 (PESOS dos mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100), a la Partida de «2.5.5.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0066/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0005-00049900 de PINTURERIAS DEL CENTRO, la cual asciende a la suma total de \$ 984,20 (PESOS novecientos ochenta y cuatro con 20/100), por la compra de artículos varios de pintura, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque P.J. Don JOSE A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0005-00049900 de PINTURERIAS DEL CENTRO, la cual asciende a la suma total de \$ 984,20 (PESOS novecientos ochenta y cuatro con 20/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 984,20 (PESOS novecientos ochenta y cuatro con 20/100), a la Partida de «2.6.2.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0067/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo «B» 0002-00008121 – 0002-00008122 de LIBRERIA ACUARELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 879,65 (PESOS ochocientos setenta y nueve con 65/100), por la compra de artículos varios de librería, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque P.J. Don JOSE A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo «B» 0002-00008121 – 0002-00008122 de LIBRERIA ACUARELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 879,65 (PESOS ochocientos setenta y nueve con 65/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 579,65 (PESOS quinientos setenta y nueve con 65/100), a la Partida de «2.7.7.» la suma de \$ 300,00 (PESOS trescientos con 00/100) a la Partida de «2.3.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0068/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008128 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$ 980,10 (PESOS novecientos ochenta con 10/100), por la compra de Banderas varias, para el uso en la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00008128 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$ 980,10 (PESOS novecientos ochenta con 10/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 980,10 (PESOS novecientos ochenta con 10/100), a la Partida de «3.9.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0069/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo «B» 0008-00002809 – 0008-00002814 de GENESYS INFORMATICA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.638,60 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 60/100), por la compra de monitor y una PC, para el uso en la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de Facturas tipo «B» 0008-00002809 – 0008-00002814 de GENESYS INFORMATICA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.638,60 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 60/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de 3.638,60 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 60/100), a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0070/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000516 de VICTOR VICENTE FARFAN, la cual asciende a la suma total de \$ 40,50 (PESOS cuarenta con 50/100), por la adquisición de diarios varios para el Sr. Concejal del Bloque U.C.R. Don Ariel PAGELLA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000516 de VICTOR VICENTE FARFAN, la cual asciende a la suma total de \$ 40,50 (PESOS cuarenta con 50/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 40,50 (PESOS cuarenta con 50/100), a la Partida de «2.3.3.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 28 de enero de 2008.

MONTERO
FARIAS

RESOLUCION N° 0071/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0005-00050443 de PINTURERIA DEL CENTRO, la cual asciende a la suma total de \$ 119,37 (PESOS ciento diecinueve con 37/100), por la compra de artículos para la pintura de los pasillos del C.D. según lo solicitado por el Sr. Concejal F.P.V. MOREIRA, Raúl O. a/c de la Presidencia del C.D.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0005-00050443 de PINTURERIA DEL CENTRO, la cual asciende a la suma total de \$ 119,37 (PESOS ciento diecinueve con

37/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 119,37 (PESOS ciento diecinueve con 37/100), a la Partida de «4.2.1.2.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0072/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000687 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.685,14 (PESOS tres mil seiscientos ochenta y cinco con 14/100), por la compra de artículos varios para la cocina del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Legislativo A/C de la Secretaría Administrativa del C.D., Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00000687 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.685,14 (PESOS tres mil seiscientos ochenta y cinco con 14/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.685,14 (PESOS tres mil seiscientos ochenta y cinco con 14/100), a la Partida de «2.1.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0073/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000688 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$ 551,10 (PESOS quinientos cincuenta y uno con 10/100), por la compra de artículos varios de limpieza para la Administración del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Legislativo A/C de la Secretaría Administrativa del C.D., Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00000688 de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, la cual asciende a la suma total de \$ 551,10 (PESOS quinientos cincuenta y uno con 10/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 551,10 (PESOS quinientos cincuenta y uno con 10/100), a la Partida de «2.9.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0074/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000049 de PRISMA DISEÑOS, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS mil), por la confección de revista institucional, «Edición Gráfica Cierre de Gestión 2003-2007», según lo solicitado por el Cuerpo de Concejales.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «C» 0001-00000049 de PRISMA DISEÑOS, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 551,10 (PESOS quinientos cincuenta y uno con 10/100), a la Partida de «2.9.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0075/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00002063 de VIDRIERIA TOLHUIN, la cual asciende a la suma total de \$ 144,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro con 00/100), por la compra de 2 (dos) vidrios para escritorio de Secretaría Administrativa del C.D., según lo solicitado por el Sr. Secretario Legislativo A/C de la Secretaría Administrativa del C.D., Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00002063 de VIDRIERIA TOLHUIN, la cual asciende a la suma total de \$ 144,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 144,00 (PESOS ciento cuarenta y cuatro con 00/100), a la Partida de «2.6.3.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0076/08

ART. 1°) APROBAR el reintegro de la suma de \$103,00 (PESOS ciento tres con 00/100) a favor del Sr. Director de Ceremonial y Protocolo Don CASTRO, Miguel Angel, Legajo N° 3019/8 Categoría 24 (veinticuatro), por el Pago de la Facturas «B» N° 0001-00012852 de la firma Estación Central Saro S.R.L. y 0023-00060631 de la firma Autosur Río Grande S.A., por carga de combustible a la ciudad de Ushuaia.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago del REINTEGRO por la suma de \$103,00 (PESOS ciento tres con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$103,00 (PESOS ciento tres con 00/100) a la Partida de «2.5.6.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0077/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008115 y «B» 0002-00008123 de LIBRERÍA ACUARELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 862,05 (PESOS ochocientos sesenta y dos con 05/100), por la compra de artículos de librería para el uso en el bloque del Sr. Concejal U.C.R. Don PAGELLA, Ariel.

ART. 2°) AUTORIZAR las Facturas tipo «B» 0002-00008115 y «B» 0002-00008123 de LIBRERÍA ACUARELA, las cuales ascienden a la suma total de \$ 862,05 (PESOS ochocientos sesenta y dos con 05/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 597,00 (PESOS quinientos noventa y siete con 00/100), a la Partida de «2.3.1.» la suma de \$ 185,25 (PESOS ciento ochenta y cinco con 25/100), a la Partida de «2.7.7.» la suma de \$ 79,80 (PESOS setenta y nueve con 80/100), a la Partida de «4.2.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-
ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 30 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0078/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008109 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.404,00 (PESOS mil cuatrocientos cuatro con 00/100), por la compra de artículos de librería para el uso en el Bloque del Sr. Concejal del F.P.V. Don MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008109 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.404,00 (PESOS mil cuatrocientos cuatro con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.404,00 (PESOS mil cuatrocientos cuatro con 00/100) a la Partida de «4.2.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 31 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0079/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00003332 de EPSILON ELECTRONICA, la cual asciende a la suma total de \$ 2.739,00 (PESOS dos mil setecientos treinta y nueve con 00/100), por la compra de una (1) CPU, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del F.P.V. Don MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00003332 de EPSILON ELECTRONICA, la cual asciende a la suma total de \$ 2.739,00 (PESOS dos mil setecientos treinta y nueve con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.739,00 (PESOS dos mil setecientos treinta y nueve con 00/100) a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 31 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0080/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00002818 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.037,60 (PESOS mil treinta y siete con 60/100), por la compra de una cámara digital y memoria, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del F.P.V. Don MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0008-00002818 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.037,60 (PESOS mil treinta y siete con 60/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.037,60 (PESOS mil treinta y siete con 60/100) a la Partida de «4.2.1.10.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 31 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0081/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00002816 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.742,60 (PESOS cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 00/100), por la compra de una note book, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del F.P.V. Don MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0008-00002816 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.742,60 (PESOS cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.742,60 (PESOS cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 00/100) a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 31 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0082/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00002817 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.844,00 (PESOS mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100), por la compra de un (1) monitor y dos (2) Mega memorias, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del F.P.V. Don MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0008-00002817 de GENESYS INFORMATICA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.844,00 (PESOS mil ochocientos cuarenta y cuatro con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.844,00 (PESOS mil ochocientos

MOREIRA
RIZZO

cuarenta y cuatro con 00/100) a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 31 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0083/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000951 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$ 160,00 (PESOS ciento sesenta con 00/100), por la compra de Placa de Bronce para puerta, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I. Doña MONTERO Marisa.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000951 de MUNDO NUEVO, la cual asciende a la suma total de \$ 160,00 (PESOS ciento sesenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 160,00 (PESOS ciento sesenta con 00/100) a la Partida de «2.6.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 31 de enero de 2008.

MOREIRA
RIZZO

RESOLUCION N° 0084/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008111, «B» 0002-00008112 y «B» 0002-00008113 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.702,00 (PESOS mil setecientos dos con 00/100), por la compra de artículos de librería, para el uso en el Bloque del Sr. Concejal del F.P.V. A/C de la Presidencia del C.D. Don MOREIRA, Raúl Omar.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008111, «B» 0002-00008112 y «B» 0002-00008113 de LIBRERÍA ACUARELA, la cual asciende a la suma total de \$ 1.702,00 (PESOS mil setecientos dos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 187,70 (PESOS ciento ochenta y siete con 70/100) a la Partida de «4.2.1.7.» la suma de \$ 442,60 (PESOS cuatrocientos cuarenta y dos con 60/100) a la Partida de «2.7.7.» la suma de \$ 199,00 (PESOS ciento noventa y nueve con 00/100) a la Partida de «2.3.1.» y la suma de \$ 872,70 (PESOS ochocientos setenta y dos con 70/100) a la Partida de «2.5.5.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 1 de febrero de 2008.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0085/08

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 000990561700001 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 5.150,63 (PESOS cinco mil ciento cincuenta con 63/100), por los servicios de comunicación telefónica brindados en este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por Secretario Legislativo Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de Factura N° 000990561700001 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 5.150,63 (PESOS cinco mil ciento cincuenta con 63/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.150,63 (PESOS cinco mil ciento cincuenta con 63/100) a la Partida de «3.1.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 1 de febrero de 2008.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0086/08

ART. 1°) APROBAR la Factura N° 00099056170000120080107 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 834,48 (PESOS ochocientos treinta y cuatro con 48/100), por los servicios de comunicación telefónica brindados en el Dpto. Prensa, en la Dirección de Protocolo y en la Dirección de Suministro y Patrimonio de este Concejo Deliberante; de acuerdo a lo autorizado por Secretario Legislativo Don ABRAHAM D. FARIAS.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de Factura N° 00099056170000120080107 de Telefónica de Argentina S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 834,48 (PESOS ochocientos treinta y cuatro con 48/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 834,48 (PESOS ochocientos treinta y cuatro con 48/100) a la Partida de «3.1.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 1 de febrero de 2008.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0087/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» N° 0001-00034108 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$ 360,00 (PESOS trescientos sesenta), por salutación Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según lo solicitado por el Sr. Concejal RODRIGUEZ, Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de Factura tipo «B» N° 0001-00034108 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$ 360,00 (PESOS trescientos sesenta), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 360,00 (PESOS trescientos sesenta) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 1 de febrero de 2008.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0088/08

ART. 1°) APROBAR y **AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo «B» N° 0050-00001236 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. la cual asciende a la suma total de \$759,35 (PESOS setecientos cincuenta y nueve con 35/100), por la emisión de pasajes aéreos en concepto de Pasajes, según las Resoluciones Administrativas N° 1028/07.

ART. 2°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$759,35 (PESOS setecientos cincuenta y nueve con 35/100) a la Partida de «3.7.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 3°) DE FORMA.

Río Grande, 1 de febrero de 2008.

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 0089/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo «B» N° 0006-00001554 y «B» 0006-00001555 de TDF INFORMATICA las cuales ascienden a la suma total de \$11.156,53 (PESOS once mil ciento cincuenta y seis con 53/100), por la compra de artículos varios para uso del Bloque del F.P.V. Sr. Concejal Don José A. OJEDA

ART. 2°) AUTORIZAR las Facturas tipo «B» N° 0006-00001554 y «B» 0006-00001555 de TDF INFORMATICA las cuales ascienden a la suma total de \$11.156,53 (PESOS once mil ciento cincuenta y seis con 53/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$11.156,53 (PESOS once mil ciento cincuenta y seis con 53/100) a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0090/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000607 de PASSWORD S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), por publicidad salutación Fiestas Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal RODRIGUEZ Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00000607 de PASSWORD S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0091/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-000034295 de FAGON S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$576,00 (PESOS quinientos setenta y seis), por salutación Fiestas Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal RODRIGUEZ Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-000034295 de FAGON S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$576,00 (PESOS quinientos setenta y seis), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$576,00 (PESOS quinientos setenta y seis) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0092/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» N° 0001-00000278 de FERNANDO AUGUSTO JOSE MEDINA la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por salutación navideña en la página Web «Actualidad TDF», según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque MPF, Doña MIRIAM RUTH BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «C» N° 0001-00000278 de FERNANDO AUGUSTO JOSE MEDINA la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por salutación navideña en la página Web «Actualidad TDF», según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque MPF, Doña MIRIAM RUTH BOYADJIAN.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0093/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000140 de F.M. 100.1 LA ISLA, la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos), por Mensajes salutación Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal José OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00000140 de F.M. 100.1 LA ISLA, la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0094/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000088 de DIPS EDUARDO MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta), por la realización de Banner Institucional Salutación Navideña en la Página Web «www.lamovidadarg.com.ar» según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque MPF, Doña MIRIAM RUTH BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «C» 0001-00000088 de DIPS EDUARDO MARCELO, la cual asciende a la suma total de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta), por la realización de Banner Institucional Salutación Navideña en la Página Web «www.lamovidadarg.com.ar» según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque MPF, Doña MIRIAM RUTH BOYADJIAN.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0095/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000418 de F.M. NEVADA la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por saludos de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Concejal OJEDA José.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000418 de F.M. NEVADA la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0096/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000802 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por banner salutación Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejal BOYADJIAN, Miriam.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000802 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0097/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00003351 de «PROVINCIA 23» IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta), por publicidad Saludo de Fin de Año, según lo solicitado por el Concejal Juan RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00003351 de «PROVINCIA 23» IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0098/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000803 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por banner salutación Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal José OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000803 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0099/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000612 de PASSWORD S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco), por banner salutación Fiestas de Navidad, según lo solicitado por el Sr. Concejal Juan RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00000612 de PASSWORD S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0100/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00002021 de RADIO FUEGO S.R.L. representado por Andrada Mercedes Julieta de M.D. PRODUCCIONES, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por mensajes Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Boyadjian.

ART. 2°) AUTORIZAR Factura tipo «B» 0001-00002021 de RADIO FUEGO S.R.L. representado por Andrada Mercedes Julieta de M.D. PRODUCCIONES, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0101/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001052 de SC ASOCIADOS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por mensaje Institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal Don José A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001052 de SC ASOCIADOS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0102/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00034294 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$576,00 (PESOS quinientos setenta y seis), por mensaje Institucional Fiestas de Navidad, según lo solicitado por el Sr. Concejal Don Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00034294 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$576,00 (PESOS quinientos setenta y seis), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$576,00 (PESOS quinientos setenta y seis) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0103/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000276 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por Publicidad salutación Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal Don José Ojeda.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000276 de MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0104/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000116 de CREAR MULTIMEDIOS, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por Saludos de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Boyadjian.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000116 de CREAR MULTIMEDIOS, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0105/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00003349 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta), por Publicidad salutación de Fiestas de Navidad, según lo solicitado por el Sr. Concejal Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00003349 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0106/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000801 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por Publicidad salutación de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000801 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0107/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000417 de F.M. NEVADA, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por saludos de Fiestas de Navidad y Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Boyadjian.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000417 de F.M. NEVADA, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0108/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001054 de S.C. ASOCIADOS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por Publicidad salutación de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001054 de S.C. ASOCIADOS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0109/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000141 de FM LA ISLA la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por Mensaje institucional de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D., Don Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000141 de FM LA ISLA la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0110/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001053 de S.C. ASOCIADOS S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por Publicidad salutación de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Boyadjian.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001053 de S.C. ASOCIADOS S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0111/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000420 de F.M. 105,7 NEVADA la cual asciende a la suma total de \$200,00 (PESOS doscientos con 00/100), por Mensaje institucional de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D., Don Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000420 de F.M. 105,7 NEVADA la cual asciende a la suma total de \$200,00 (PESOS doscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$200,00 (PESOS doscientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0112/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001309 de F.M. ATLANTICA DEL SUR la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), por Mensaje institucional de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D., Don Rodríguez Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001309 de F.M. ATLANTICA DEL SUR la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0113/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00003340 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta con 00/100), por Publicidad salutación de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejala Miriam Boyadjian.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00003340 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$450,00 (PESOS cuatrocientos cincuenta con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0114/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001310 de FM ATLANTICA DEL SUR la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por mensaje institucional de Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejala del Bloque P.J. Don José A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001310 de FM ATLANTICA DEL SUR la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0115/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000277 de FERNANDO JOSE AUGUSTO MEDINA la cual asciende a la suma total de \$1.000,00 (PESOS mil), por salutación navideña en la Página Web «ACTUALIDAD TDF», según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D., Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «C» 0001-00000277 de FERNANDO JOSE AUGUSTO MEDINA la cual asciende a la suma total de \$1.000,00 (PESOS mil), por salutación navideña en la Página Web «ACTUALIDAD TDF», según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D., Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.000,00 (PESOS mil) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0116/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000112 de CREAR MULTIMEDIOS la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), por salutación de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejala José OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000112 de CREAR MULTIMEDIOS la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0117/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000270 de LA 97 RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100), por mensaje institucional Fiesta de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000270 de LA 97 RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0118/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000282 de NOTICIAS PATAGONICAS la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), por banner Institucional Fiesta de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000282 de NOTICIAS PATAGONICAS la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0119/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00034182 de \$360 (PESOS trescientos sesenta) y la Factura «B» 0001-00034181 de \$360 (PESOS trescientos sesenta) de «FAGON S.R.L.» las cuales ascienden a la suma total de \$720,00 (PESOS setecientos veinte con 00/100), por Salutación de Fin de Año y salutación en el Anuario, según lo solicitado por la Sra. Concejala Miriam Boyadjian.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00034182 y la Factura «B» 0001-00034181 de «FAGON S.R.L.» las cuales ascienden a la suma total de \$720,00 (PESOS setecientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$720,00 (PESOS setecientos veinte con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0120/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000128 de FM DEL SOL S.H. la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100), por mensaje Institucional Fiesta de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000128 de FM DEL SOL S.H. la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0121/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000094 de MD PRODUCCIONES la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), por mensaje Institucional Fiesta de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000094 de MD PRODUCCIONES la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0122/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000281 de NOTICIAS PATAGONICAS la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por mensaje Institucional Fiesta de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejala del Bloque M.P.F. Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000281 de NOTICIAS PATAGONICAS la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0123/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000041 de RIO GRANDE PLUS la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por Publicidad salutación Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejala José A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «C» 0001-00000041 de RIO GRANDE PLUS la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0124/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00002120 de FM IMPACTO la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00002120 de FM IMPACTO la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0125/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000271 de LA 97 RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque P.J. Don José A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000271 de LA 97 RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0126/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000113 de CREAR MULTIMEDIOS la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por banner salutación Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal F.P.V. Don Raúl Moreira.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000113 de CREAR MULTIMEDIOS la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0127/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000093 de MD PRODUCCIONES la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque P.J. Don José A. OJEDA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000093 de MD PRODUCCIONES la cual asciende a la suma total de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$600,00 (PESOS seiscientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0128/08

ART. 1°) APROBAR las Facturas tipo «C» 0001-00003002 – 0001-00003010 de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE la cual asciende a la suma total de \$2.348,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año emitido los días 24, 25, 31 y 1, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR las Facturas tipo «C» 0001-00003002 – 0001-00003010 de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE la cual asciende a la suma total de \$2.348,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$2.348,00 (PESOS dos mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0129/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000279 de FERNANDO JOSE AUGUSTO MEDINA la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por salutación navideña en la página Web «ACTUALIDAD TDF», según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don Raúl MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «C» 0001-00000279 de FERNANDO JOSE AUGUSTO MEDINA la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por salutación navideña en la página Web «ACTUALIDAD TDF», según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don Raúl MOREIRA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0130/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00002121 de FM IMPACTO DE Claudia Daniel Saldivia la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don Raúl MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00002121 de FM IMPACTO DE Claudia Daniel Saldivia la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por salutación de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque F.P.V. Don Raúl MOREIRA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0131/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000114 de CREAR MULTIMEDIOS de MARIANO ANDRES BRUNO la cual asciende a la suma total de \$1.000,00 (PESOS mil), en concepto de banner por salutación institucional en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000114 de CREAR MULTIMEDIOS de MARIANO ANDRES BRUNO la cual asciende a la suma total de \$1.000,00 (PESOS mil), en concepto de banner por salutación institucional en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.000,00 (PESOS mil) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0132/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001051 de S.C. ASOCIADOS S.R.L. «FM del Pueblo» la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación en las fiestas de Fin de Año 2007, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque FPV Don Raúl MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00001051 de S.C. ASOCIADOS S.R.L. «FM del Pueblo» la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación en las fiestas de Fin de Año 2007, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque FPV Don Raúl MOREIRA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0133/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000115 de CREAR MULTIMEDIOS de MARIANO ANDRES BRUNO la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos), en concepto de banner por salutación institucional en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque UCR, Don Ariel PAGELLA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000115 de CREAR MULTIMEDIOS de MARIANO ANDRES BRUNO la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos), en concepto de banner por salutación institucional en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque UCR, Don Ariel PAGELLA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0134/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000127 de FM DEL SOL S.H. la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación institucional en las fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque FPV, Don Raúl MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000127 de FM DEL SOL S.H. la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación institucional en las fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque FPV, Don Raúl MOREIRA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0135/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «C» 0001-00000280 de FERNANDO JOSE AUGUSTO MEDINA la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocientos), por salutación navideña en la página Web «ACTUALIDAD TDF», según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque UCR, Don César A. PAGELLA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «C» 0001-00000280 de FERNANDO JOSE AUGUSTO MEDINA la cual asciende a la suma total de \$800,00 (PESOS ochocien-

tos), por salutación navideña en la Página Web «ACTUALIDAD TDF», según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque UCR, Don César A. PAGELLA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$800,00 (PESOS ochocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0136/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000272 de «LA 97» RADIO FUEGUINA de Oscar D'Agostino, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejel del FPV, Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000272 de «LA 97» RADIO FUEGUINA de Oscar D'Agostino, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0137/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000800 de ARMANDO CABRAL la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), en concepto de la realización de banner Página Web «La Licuadora» por saludos de Fin de Año 2007, según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0001-00000800 de ARMANDO CABRAL la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), en concepto de la realización de banner Página Web «La Licuadora» por saludos de Fin de Año 2007, según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0138/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-0000089 de DIPS Eduardo Marcelo, la cual asciende a la suma total de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100), por salutación institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejel de la UCR Don César A. PAGELLA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-0000089 de DIPS Eduardo Marcelo, la cual asciende a la suma total de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$250,00 (PESOS doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0139/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000419 de «F.M. NEVADA», la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejel del FPV del C.D. Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000419 de «F.M. NEVADA», la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0140/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000143 de FM 100.1 LA ISLA de Silvana Lorena Fazzari, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación de fiestas de Fin de Año 2007, según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la Factura tipo «B» 0002-00000143 de FM 100.1 LA ISLA de Silvana Lorena Fazzari, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación de fiestas de Fin de Año 2007, según lo solicitado por el Sr. Concejel del Bloque FPV Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0141/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001308 de «F.M. ATLANTICA DEL SUR», la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejel del FPV del C.D. Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001308 de «F.M. ATLANTICA DEL SUR», la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0142/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00002119 de F.M. IMPACTO, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por mensaje institucional Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por la Sra. Concejel del Bloque MPF, Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00002119 de F.M. IMPACTO, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0143/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00003343 de «PROVINCIA 23» IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), por Publicidad salutación en las Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejel RODRIGUEZ Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00003343 de «PROVINCIA 23» IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0144/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-000034156 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), por salutación en las Fiestas de Fin de Año, según lo solicitado por el Sr. Concejel RODRIGUEZ Juan F.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-000034156 de «FAGON S.R.L.», la cual asciende a la suma total de \$1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0145/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000269 de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por salutación en las Fiestas de Navidad, según lo solicitado por la Sra. Concejel del Bloque MPF, Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000269 de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0146/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00000142 de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), por publicidad salutación en las Fiestas de Navidad, según lo solicitado por la Sra. Concejel del Bloque MPF, Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00000142 de FM LA ISLA, la cual asciende a la suma total de \$400,00 (PESOS cuatrocientos), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$400,00 (PESOS cuatrocientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0147/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00001481 de ESTACION DEL SIGLO de IBÁÑEZ OSCAR, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), por publicidad salutación en las Fiestas de Navidad, según lo solicitado por la Sra. Concejel del Bloque MPF, Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00001481 de ESTACION DEL SIGLO de IBÁÑEZ OSCAR, la cual asciende a la suma total de \$500,00 (PESOS quinientos), a

través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$500,00 (PESOS quinientos) a la Partida de «3.9.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 12 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0148/08

ART. 1°) APROBAR los intereses punitivos correspondientes al Expediente CD N° 129/08, por pago de Factura N° 0050-00001236 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. por la suma de \$9,02 (PESOS nueve con 02/100).

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de los intereses punitivos correspondientes al Expediente CD N° 129/08, por pago de Factura N° 0050-00001236 de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. por la suma de \$9,02 (PESOS nueve con 02/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$9,02 (PESOS nueve con 02/100) a la Partida de «3.8.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0149/08

ART. 1°) APROBAR la validación por el período del Ejercicio 2008 la Contratación de Locación de Uso entre la firma NEXO S.R.L. representada por el Sr. CARRO JORGE DNI N° 13.334.262 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don JUAN FELIPE RODRIGUEZ; pertinentemente aprobado mediante Resolución Administrativa N° 784/2007; cuyo lapso del servicio corresponde a partir del día 01/01/08 hasta el día 30/09/08.

ART. 2°) AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO S.R.L. la cual asciende a la suma mensual de \$1.875,00 (PESOS mil ochocientos setenta y cinco), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma preventiva la suma de \$16.875,00 (PESOS dieciséis mil ochocientos setenta y cinco) a la Partida de «3.2.4.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0150/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008127 de LIBRERÍA ACUARELA la cual asciende a la suma total de \$144,40 (PESOS ciento cuarenta y cuatro con 40/100), por la compra de artículos de librería para el uso en el bloque de la Sra. Concejal del Bloque del A.R.I. Doña Marisa MONTERO.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008127 de LIBRERÍA ACUARELA la cual asciende a la suma total de \$144,40 (PESOS ciento cuarenta y cuatro con 40/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$19,90 (PESOS diecinueve con 90/100) a la Partida de «4.2.1.7.» a la Partida «2.7.7.» la suma de \$124,50 (PESOS ciento veinticuatro con 50/100); de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0151/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0011-00019113 de MONACO MUEBLERIA la cual asciende a la suma total de \$1.708,00 (PESOS un mil setecientos ocho con 00/100), por la compra de sillas varias, para el uso en la Presidencia, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0011-00019113 de MONACO MUEBLERIA la cual asciende a la suma total de \$1.708,00 (PESOS un mil setecientos ocho con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.708,00 (PESOS un mil setecientos ocho con 00/100) a la Partida de «4.2.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0152/08

ART. 1°) APROBAR el tique Factura tipo «B» 0003-00092524 de MONTECARLO S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$1.388,00 (PESOS un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100), por la compra de un teléfono fax y equipo de música, para el uso en la Presidencia, según lo solicitado por el Sr. Presidente del C.D. Don Juan F. RODRIGUEZ.

ART. 2°) AUTORIZAR del tique Factura tipo «B» 0003-00092524 de MONTECARLO S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$1.388,00 (PESOS un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$1.388,00 (PESOS un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100) a la Partida de «4.2.1.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0153/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00007773 de TDF INFORMATICA la cual asciende a la suma total de \$836,00 (PESOS ochocientos treinta y seis con 00/100), por la compra de un monitor, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque del FPV Don Raúl MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00007773 de TDF INFORMATICA la cual asciende a la suma total de \$836,00 (PESOS ochocientos treinta y seis con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$836,00 (PESOS ochocientos treinta y seis con 00/100) a la Partida de «4.2.1.8.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0154/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00004603 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONE la cual asciende a la suma total de \$680,00 (PESOS seiscientos ochenta con 00/100), por la compra de tarjetas personales, para el uso en la dirección de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00004603 de IMPRENTA OSVALDO SANTARONE la cual asciende a la suma total de \$680,00 (PESOS seiscientos ochenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$680,00 (PESOS seiscientos ochenta con 00/100) a la Partida de «2.3.2.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0155/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0002-00008129 de LIBRERÍA ACUARELA la cual asciende a la suma total de \$100,00 (PESOS cien con 00/100), por la compra de sobres, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por el Sr. Concejal del Bloque del F.P.V. Don Raúl O. MOREIRA.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0002-00008129 de LIBRERÍA ACUARELA la cual asciende a la suma total de \$100,00 (PESOS cien con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$100,00 (PESOS cien con 00/100) a la Partida de «2.7.7.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0156/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0008-00002803 de GENESYS INFORMATICA la cual asciende a la suma total de \$120,00 (PESOS ciento veinte con 00/100), por servicio técnico de una impresora, para el uso en el Despacho, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque M.P.F. Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0008-00002803 de GENESYS INFORMATICA la cual asciende a la suma total de \$120,00 (PESOS ciento veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$120,00 (PESOS ciento veinte con 00/100) a la Partida de «2.5.5.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0157/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00002208 de LASER SUR la cual asciende a la suma total de \$180,00 (PESOS ciento ochenta con 00/100), por servicio técnico de línea telefónica, para el uso en el Despacho, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque M.P.F. Doña Miriam BOYADJIAN.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00002208 de LASER SUR la cual asciende a la suma total de \$180,00 (PESOS ciento ochenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$180,00 (PESOS ciento ochenta con 00/100) a la Partida de «3.3.3.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2007.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0158/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000952 de MUNDO NUEVO la cual asciende a la suma total de \$320,00 (PESOS trescientos veinte con 00/100), por la compra de un enmarcado, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I. Doña Marisa MONTERO.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000952 de MUNDO NUEVO la cual asciende a la suma total de \$320,00 (PESOS trescientos veinte con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$320,00 (PESOS trescientos veinte con 00/100) a la Partida de «3.9.1.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 0159/08

ART. 1°) APROBAR la Factura tipo «B» 0001-00000568 de LASER SUR la cual asciende a la suma total de \$272,00 (PESOS doscientos setenta y dos con 00/100), por la recarga de cartuchos, para el uso en el Bloque, según lo solicitado por la Sra. Concejal del Bloque A.R.I. Lic. Marisa MONTERO.

ART. 2°) AUTORIZAR la Factura tipo «B» 0001-00000568 de LASER SUR la cual asciende a la suma total de \$272,00 (PESOS doscientos setenta y dos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$272,00 (PESOS doscientos setenta y dos con 00/100) a la Partida de «2.5.5.»; de acuerdo al Presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero 2008.-

ART. 4°) DE FORMA.

Río Grande, 15 de febrero de 2008.

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCION N° 002/08

ART. 1°) APROBAR las siguientes designaciones como vocales del Tribunal de Cuentas Municipal:

Contadora Pública Ana María Pérsico, DNI N° 12.991.720 a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Contador Público Miguel Ángel Vázquez DNI N° 13.277.547 a propuesta del partido Afirmación para una República Igualitaria.

Abogada María Rosa Muciaccio DNI N° 11.910.208 a propuesta del Partido Frente para la Victoria.

ART. 2°) TOMAR juramento a los miembros del Tribunal de Cuentas, al asumir el cargo de desempeñar fielmente sus funciones conforme con la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica.

ART. 3°) DE FORMA

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 2008

RODRIGUEZ
FARIAS

RESOLUCION N° 003/08

ART. 1°) ACEPTAR el VETO impuesto al artículo 16° de la Ordenanza Orgánica del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, planteado en el Decreto Municipal N° 1002/07.

ART. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 2008

RODRIGUEZ
FARIAS

RESOLUCION N° 004/08

ART. 1°) PRESTAR FORMAL ACUERDO a la designación del Dr. SERGIO FABIAN SAUD para ocupar el cargo de Asesor Letrado del Municipio, tal lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 1029/07 y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 120° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

ART. 2°) DE FORMA

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 2008

RODRIGUEZ
FARIAS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION N° 005/08

ART. 1°) RECTIFICAR la función descripta en la RESOLUCION de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. N° 331/2007, en referencia al alta de la Agente GABRIELA ALEJANDRA AMERI, DNI 26.418.096; quién se desempeñará como SECRETARIA DEL BLOQUE ARI, en carácter de Personal Contratado de acuerdo a lo solicitado por la Concejal del Bloque ARI, Doña MARISA MONTERO.

ART. 2°) RECTIFICAR la función descripta en la RESOLUCION de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. N° 330/2007, en referencia al alta de la Agente FABIANA FLEITAS, DNI 22.680.943; quién se desempeñará como AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL BLOQUE ARI, en carácter de Personal Contratado de acuerdo a lo solicitado por dicha Concejal.

ART. 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 006/08

ART. 1°) INTERRUMPIR a partir del 14 de ENERO de 2008 por razones de servicio a solicitud del Secretario Legislativo del C.D. Don ABRAHAM DARIO FARIAS, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2007 de la Agente Planta Permanente GLADYS GUERRERO – Legajo N° 1478/8, concedida según Resolución de Recursos Humanos del C.D. N° 255/2007.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 007/08

ART. 1°) INTERRUMPIR a partir del 28 de ENERO de 2008 por razones de servicio a solicitud del Secretario Legislativo del C.D. Don ABRAHAM DARIO FARIAS, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2007 de los Agentes Planta Permanente MONICA PATRICIA PEREZ – Legajo N° 2311/6 y ALFREDO MOISES DIAZ – Legajo N° 3976/4, concedida según Resoluciones de Recursos Humanos del C.D. N° 265/2007 y 284/2007.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 008/08

ART. 1°) MODIFICAR el Art. 1°) de la RESOLUCION de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. N° 275/2007, en virtud de lo solicitado por el Secretario Legislativo del C.D. Don ABRAHAM DARIO FARIAS, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1°) CONCEDER** al/el agente Planta Permanente del Concejo Deliberante CLAUDIA FERREYRA – Legajo N° 3616/1, Cat. 19 (diecinueve), 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a usufructuar a partir del día 04 de Febrero de 2008 reintegrándose a sus funciones el día 05 de Marzo de 2008”.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 009/08

ART. 1°) MODIFICAR el Art. 1°) de la RESOLUCION de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. N° 292/2007, en virtud de lo solicitado por Coordinador de Prensa del C.D. y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Don ABRAHAM DARIO FARIAS, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1°) CONCEDER** al/el agente Planta Permanente del Concejo Deliberante NATALIA DALVARADE – Legajo N° 3620/0, Cat. 19 (diecinueve), 30 (treinta) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2007, a usufructuar a partir del día 21 de Enero de 2008 reintegrándose a sus funciones el día 20 de Febrero de 2008”.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 010/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente al Agente Sr. FACUNDO SEBASTIAN BURGOS TELLECHEA, DNI 32.473.014, quien se desempeñará cumpliendo funciones en el despacho del Presidente del C.D. CONCEJAL JUAN RODRIGUEZ, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez), por el periodo comprendido desde el día 01 de Febrero de 2008 hasta el día 30 de Abril de 2008; de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D. Concejal JUAN RODRIGUEZ.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 011/08

ART. 1°) APROBAR la asignación del Adicional Particular del 30%, a partir del día 01 de Enero de 2008, al Agente VICTOR ROGELIO PACHECO FERNANDEZ, DNI 10.347.440, Legajo N° 3692/7 quien se desempeña como Secretario del Bloque MPF en carácter de Personal Contratado, categoría 23 (veintitrés), de acuerdo a lo solicitado por la Concejal del Bloque MPF, Doña Miriam Boyadjian.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 15 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 012/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente al Dr. GUILLERMO DANIEL LÖFFLER – DNI 26.649.585 – Matrícula Profesional N° 494 C.P.A.R.G., en carácter de Personal Contratado por el periodo comprendido entre el 01 de Febrero 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, cumpliendo funciones como ASESOR LEGAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE; percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) más el adicional del 35%, según lo solicitado por el Presidente del C.D. – DON JUAN RODRIGUEZ.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 19 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 013/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente al Sr. JUAN PABLO AGUIRRE CEJAS, DNI 29.825.234, en carácter de Personal Designado por el periodo comprendido entre el 15 de Febrero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, cumpliendo funcio-

nes en el despacho del Concejal del Bloque ARI, DON GUSTAVO LONGHI; percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) según lo solicitado por dicho Concejal.
ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 19 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

RESOLUCION N° 014/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente al Sr. JULIAN OMAR PENIDA, DNI 16.711.775, en carácter de Personal Designado por el período comprendido entre el 18 de Febrero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, cumpliendo funciones en el despacho del Concejal del Bloque ARI, DON GUSTAVO LONGHI; percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) según lo solicitado por dicho Concejal.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de Febrero de 2008

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 015/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público perteneciente a la Sra. OLGA GRACIELA ESTRADA, DNI 25.437.560, en carácter de Personal Contratado por el período comprendido entre el 10 de Marzo de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa del Bloque ARI; percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 21 (veintiuno) según lo solicitado por los Concejales del Bloque ARI. Don GUSTAVO LONGHI y MARISA MONTERO.

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de Febrero de 2008

BOYADJIAN
RIZZO

RESOLUCION N° 016/08

ART. 1°) MODIFICAR el VISTO, CONSIDERANDO y ART. 1°) de la Resolución de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. N° 014/2008, en referencia al Concejal solicitante, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

En donde dice... "Concejal del Bloque ARI – Don GUSTAVO LONGHI"...

Deberá decir... "Concejal del Bloque ARI – Doña MARISA MONTERO"...

ART. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D. – Ejercicio financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de Febrero de 2008

RODRIGUEZ
RIZZO

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106° de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2468/07; la Ordenanza N° 2459/07 y el Decreto 04/08, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande: convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 03 de Marzo de 2008 a las 14:00 Hrs., en las instalaciones del Centro Cultural Municipal Leandro N. Alem, sito en la Avenida Belgrano esquina Alberdi, a efectos de darle tratamiento a la Ordenanza Municipal sancionada en primera Lectura Asunto N° 854/07 (Dictamen N° 60/07) sobre:

Ordenanza sobre aprobar pliego licitatorio recolección de residuos.

Los interesados podrán acceder a copias de la citada Ordenanza en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante, en los horarios de 09:00 a 15:00 hrs.

Se recuerda a los vecinos, en general, que la Audiencia Pública se rige mediante la Ordenanza N° 2459/07 que, en su artículo 41° establece que:

«Sólo podrán realizar intervenciones orales quienes revistan carácter de participantes debidamente acreditados en el Registro abierto a tal efecto. Las personas que asistan sin inscripción previa, a la Audiencia Pública, podrán participar únicamente mediante formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente, quien al comienzo de la Sesión, establecerá la modalidad de respuesta. En todos los casos, tales respuestas serán dadas al finalizar las presentaciones orales.»

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante de Río Grande sito en Laserra N° 318 desde el lunes 14 de enero del 2008 hasta el viernes 29 de febrero del corriente en el horario de 10:00 a 15:00 hrs.

Sea parte de las decisiones de la ciudad. Su participación es imprescindible

MOREIRA
FARIAS

DECRETOS

DECRETO N° 0127/08

ART. 1°) MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0035/2008, **donde dice:** «...otorgándole los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Lázaro REINER, Legajo N° 3833/4, Categoría 19 (diecinueve)...», **deberá decir:** «... a Cargo de la Categoría 22 (veintidós) más adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Lázaro REINER, Legajo N° 3833/4, Categoría 19 (diecinueve)...».

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0128/08

ART. 1°) REVOCAR, la designación a Cargo del Departamento Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, instrumentada a través del Decreto Municipal N° 0192/2003, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Martín GARAY, Legajo N° 0679/3, Categoría 23 (veintitrés), quien pasará a cumplir tareas Generales en la Dirección Parques y Jardines Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0129/08

ART. 1) ASIGNAR la suma de \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección General de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, conforme surge del presente Decreto y de acuerdo a la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas N° 170/97.

ART. 2) DESIGNAR el Director General de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, Sr. Jaime ALDERETE, único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ART. 3) LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 70% (setenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0130/08

ART. 1°) DAR DE BAJA, a partir del día 01/03/2008, por Renuncia al Puesto de Trabajo, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. José Martín ARANIBAR, Legajo N° 2945/9, Categoría 10 (diez), quien se desempeña como Radio-Operador y Brigadista en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por habersele concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas, otorgada mediante Resolución N° 749/2007 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ART. 2°) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0131/08

ART. 1°) DAR DE BAJA, a partir del día 01/03/2008, por Renuncia al Puesto de Trabajo, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Adriana Silvia BERHO, Legajo N° 0996/2, Categoría 21 (veintiuno), quien desempeña funciones como Administrativa en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 0606/2007 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ART. 2°) POR SECRETARIA de Finanzas (Coordinación de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0132/08

ART. 1°) DESIGNAR, con retroactividad al día 01/01/2008, a Cargo de la Jefatura del Departamento Imputación y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección Municipal de Presupuesto, Secretaría de Finanzas, a la agente Municipal, Planta Contratada, CP. Adriana Marisol D' AVIS, Legajo N° 4117/3, Categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Municipal más los adicionales que le correspondiera por la función asignada.

ART. 2°) APROBAR el contrato de empleo público suscripto entre la agente Municipal, Planta Contratada, CP. Adriana Marisol D' AVIS, Legajo N° 4117/3 y este Municipio, por el periodo comprendido entre 01/01/2008 al 30/06/2008 inclusive.

ART. 3°) LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto instrúyase a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gobierno a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ART. 4°) EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0133/08

ART. 1°) AUTORIZAR la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de Tierra del Fuego, exclusivamente para el manejo de los fondos de la cuenta llamada «Plan Nacer», con la, designando a dos (02) firmantes e indistintos, a los Sres. Roberto RANDON, DNI. N° 6.614.700, Paulino J. ROSSI, DNI. N° 26.563.502, Luis ARRIETA, DNI. N° 25.772.301, José LABROCA, DNI. N° 12.861.082 y José N. ANDRADE, DNI. N° 17.887.889.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0134/08

ART. 1) ASIGNAR la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, conforme surge del presente Decreto y de acuerdo a la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas N° 170/97.

ART. 2) DESIGNAR al agente Municipal, Sr. Carlos PONCE, quien se desempeña como Director de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ART. 3) LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 70% (setenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 979/2000, la Ordenanza N° 1935/2004.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

DECRETO N° 0135/08

ART. 1) ASIGNAR la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) en concepto de Caja Chica, al Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, conforme surge del presente Decreto y de acuerdo a la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas N° 170/97.

ART. 2) DESIGNAR al agente Municipal, Prof. Germán NUÑEZ, quien se desempeña como Director del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ART. 3) LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 70% (setenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 979/2000, la Ordenanza N° 1935/2004.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

DECRETO N° 0136/08

ART. 1°) Promulgar bajo el N° 2493/08 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre de 2007, mediante la cual se establece la Ordenanza Orgánica del Tribunal de Cuentas.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0137/08

ART. 1°) MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 088/2008 de fecha 23/01/2008, **donde dice:** «...MANSILLA Arnoldo (F), PINCOL PAILLACAR Erminda, Partida Inmobiliaria N° 00003051...», **deberá decir:** «... MANSILLA Arnoldo (F), PINCOL PAILLACAR Erminda, Partida Inmobiliaria N° 00000978...».

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0138/08

ART. 1°) MODIFICAR en los Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal N° 0949/2007, **donde dice:** «...\$ 8.361,40 (Pesos ocho mil trescientos sesenta y uno con 40/100)...», **deberá decir:** «...\$ 8.282,61 (Pesos ocho mil doscientos ochenta y dos con 61/100)...».

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0139/08

ART. 1°) COMUNICAR que a partir del día 03/03/2008, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, MMO. Julio BOGADO, comienza a usufructuar su LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA año 2007.

ART. 2°) MIENTRAS dure su ausencia, permanecerá a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo BLANCO.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0140/08

ART. 1°) COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Buenos Aires, del Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Luis MARTIN, a partir del día 25/02/2008 a la hora 15:00, a los efectos de mantener una entrevista con distintos funcionarios a nivel nacional, en el Ministerio de Planificación Federal y defensa y diversas Secretarías, Habitat y Vivienda, en el marco de contar con el financiamiento de distintos proyectos de infraestructura para la Ciudad de Río Grande, con regreso a nuestra Ciudad, desde la Ciudad de Ushuaia vía terrestre el día 29/02/2008 a la hora 22:00, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 947/2008.

ART. 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Intendencia Municipal, quien se encuentre a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ART. 3°) POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por cuatro y medio (4 y ½) días, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / USHUAIA, realizando la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0141/08

ART. 1°) COMUNICAR el regreso del Secretario de Gobierno, Sr. PABLO BLANCO, proveniente de la Ciudad de Ushuaia, el día 22/02/2008 a la hora 22:00, reasumiendo sus funciones en este Municipio.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0142/08

ART. 1°) ESTABLECER que el Dr. SERGIO FABIAN SAUD asume formalmente funciones como Asesor Letrado del Municipio de Río Grande el día 25 de febrero de 2007, a partir de las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 120° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, la Ordenanza Municipal N° 2379/07, el Decreto Municipal 1029/07 y la Resolución del Concejo Deliberante 04/08.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0143/08

ART. 1°) COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Buenos Aires, del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos MMO. JULIO BOGADO, a partir del día 25/02/2008 a la hora 15:00, a los efectos de participar de diversas reuniones con autoridades a nivel nacional, en el Ministerio de Planificación Federal y Defensa, como así también con funcionarios de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, a fin de contar con el financiamiento de distintos proyectos de infraestructura para la Ciudad de Río Grande, con regreso a nuestra Ciudad, desde la Ciudad de Ushuaia vía terrestre el día 29/02/2008 a la hora 22:00, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 948/2008.

ART. 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales Prof. SILVIA ROSSO.

ART. 3°) POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por cuatro y medio (4 y ½) días, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / USHUAIA, realizando la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) DEJAR ESTABLECIDO que el Sr. Secretario, al finalizar la presente comisión de servicios, iniciará su Licencia Anual Reglamentaria año 2007, la que fuera comunicada mediante Decreto Municipal N° 139/2008.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0144/08

ART. 1°) COMUNICAR el traslado hacia la Ciudad de Buenos Aires, del Secretario de Gobierno Sr. PABLO BLANCO, a partir del día 25/02/2008 a la hora 15:00, a los efectos de participar de diversas reuniones con autoridades a nivel nacional, en el Ministerio de Planificación Federal y Defensa, como así también con funcionarios de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, a fin de contar con el financiamiento de distintos proyectos de infraestructura para la Ciudad de Río Grande, con regreso a nuestra Ciudad, desde la Ciudad de Ushuaia vía terrestre el día 29/02/2008 a la hora 22:00, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 949/2008.

ART. 2°) MIENTRAS dure su ausencia permanecerá a cargo de la Secretaría de Gobierno y Finanzas, las Secretarías de Asuntos Sociales Prof. SILVIA ROSSO.

ART. 3°) POR SECRETARIA de Finanzas proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos por cuatro y medio (4 y ½) días, en conformidad al Decreto Municipal N° 0822/2006, realizando la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

DECRETO N° 0145/08

ART. 1°) APRUEBENSE los vencimientos respecto al porcentual omitido del Tributo Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente al año 2007, en idéntica concordancia con los vencimientos establecidos para el mismo tributo en el Decreto Municipal N° 1012/2007.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0146/08

ART. 1) APROBAR los COMPROMISOS DE ENTRENAMIENTO LABORAL del Programa de Formación y Capacitación Laboral, implementado por Decreto Municipal N°002/2008, suscriptos entre este Municipio y los beneficiarios que se detallan en el ANEXO I de la presente.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0147/08

ART. 1°) CONSIDERAR abonadas en término hasta el día 07/03/2008 inclusive, los vencimientos de los tributos que operan el día 27/02/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0148/08

ART. 1) INCORPORAR por el período FEBRERO/2008, como beneficiario del Programa de Formación y Capacitación Laboral, instrumentado mediante Decreto Municipal N° 0001/2007 y prorrogado por Decreto Municipal N° 051/2008, al Sr. AVILA ERNESTO DAMIAN, DNI. N° 31.151.443.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0149/08

ART. 1) DAR DE BAJA, a partir del día 31/01/2008, como beneficiario del Programa de Formación y Capacitación Laboral, instrumentado mediante Decreto Municipal N° 0001/2007 y prorrogado por Decreto Municipal N° 051/2008, a la Srta. LOPEZ AILEN JAZMIN, DNI. N° 33.484.089.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

DECRETO N° 0150/08

ART. 1°) NO EXIMIR, del pago de los Tributos Municipales Ejercicio Financiero año 2008, a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO I del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza 2444/2007, Artículos 1°, 2° y 3°.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0151/08

ART. 1°) DESIGNAR, a partir del día 18/02/2008, a Cargo de la Categoría 19 (diecinueve) de la escala salarial municipal, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Susana Raquel SILVERO, Legajo N° 3671/4, Categoría 10 (diez), quien desempeña funciones como Personal de Maestranza en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales.

ART. 2°) POR SECRETARIA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0152/08

ART. 1°) MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0968/2007 de fecha 06/12/2007, **donde dice:** «...ARTICULO 7°.....», **deberá decir:** «... ARTICULO 4°...».

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0153/08

ART. 1°) REVOCAR, con retroactividad, a partir del día 01/01/2008, la designación a Cargo de la Coordinación de la Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales y la Categoría 23 (veintitres), otorgada a través del Decreto Municipal N° 0043/2007, a la agente Municipal, Planta Contratada, Dra. Adriana Laura FERNANDEZ, Legajo N° 3946/2, quien pasará a cumplir funciones como Médica en la mencionada Dirección, revistiendo la Categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal.

ART. 2°) APROBAR el contrato de empleo público, suscripto entre este Municipio y la Dra. Adriana Laura FERNANDEZ, Legajo N° 3946/2, por el periodo comprendido entre el día 01/01/2008 al día 30/06/2008 inclusive.

ART. 3°) LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente, a tal efecto instruyese a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

DECRETO N° 0154/08**ART. 1°) MODIFICAR** en el ANEXO del Decreto Municipal N° 0051/2008:**-Donde dice:**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI.	ENERO/FEBRERO
CHOQUE ROQUE	16.334.144	60 días

-Deberá decir:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI.	ENERO/FEBRERO
HERRERA NANCY DEL VALLE	16.334.144	60 días

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO**DECRETO N° 0155/08****ART. 1°) DESIGNAR**, a partir del día 25/02/2008, como Directora de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, revistiendo la Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial municipal mas los adicionales que le corresponda por la función asignada, a la Sra. Noemí del Carmen LASTRA, DNI. N° 17.655.075.**ART. 2°) APROBAR** el contrato de empleo público suscripto entre la Sra. Noemí del Carmen LASTRA, DNI. N° 17.655.075 y este Municipio, por el periodo comprendido entre el 25/02/2008 al 30/06/2008 inclusive.**ART. 3°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.**ART. 4°) DE FORMA**

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO**DECRETO N° 0156/08****ART. 1°) APROBAR** la adscripción con retroactividad al día 02/01/2008, y por el término de sesenta y cinco (365) días, al ámbito del Bloque Frente Para la Victoria (F.P.V.) en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el despacho del Concejal Sr. Raúl Omar MOREIRA, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Miguel Angel BAIGORRIA, Legajo N° 1472/9, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.**ART. 2°) ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal), Punto 7.1. y Punto 8.**ART. 3°) DE FORMA**

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO**DECRETO N° 0157/08****ART. 1°) PRORROGAR** hasta el día 31/03/2008 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2445/2008.**ART. 2°) DE FORMA**

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO**DECRETO N° 0158/08****ART. 1°) REVOCAR** en todos sus términos a partir del día 28/12/2007, el Decreto Municipal N° 1071/2007, de acuerdo al Considerando de la presente.**ART. 2°) DE FORMA**

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO**DECRETO N° 0159/08****ART. 1°) TRANSFERIR** a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Adriana Mabel CONTI, Legajo N° 3876/8, Categoría 10 (diez), a partir del día 19/02/2008, en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Sociales, desde la Dirección de Cultura al Departamento Centro de Atención Comunitaria, dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva.**ART. 2°) DESIGNAR** A/C de la Categoría 19 (diecinueve) de la Escala Salarial Municipal, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Adriana Mabel CONTI, Legajo N° 3876/8, quien pasará a cumplir tareas como Administrativa.**ART. 3°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.**ART. 4°) DE FORMA**

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO**DECRETO N° 0160/08****ART. 1°) DESIGNAR**, a Cargo de la Coordinación de la Dirección de Museo Municipal de la Secretaría de Asuntos Sociales, a Cargo de la Categoría 23 (veintitrés) de la Escala Salarial Municipal, más los adicionales que le correspondiera por la función asignada, al agente Municipal, Planta Permanente, Sr. Luis Gilberto BENEGAS, Legajo N° 1317/0, Categoría 22 (veintidós).**ART. 2°) POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.**ART. 3°) DE FORMA**

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO**DECRETO N° 0161/08****ART. 1°) COMUNICAR** el regreso del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande Ing. Jorge Luis MARTIN, proveniente de la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/02/2008 a la hora 22:00, reasumiendo sus funciones en este Municipio, según lo previsto en el Decreto Municipal N° 140/2008.**ART. 2°) COMUNICAR** que el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis MARTIN, se trasladará, vía terrestre en vehículo oficial, el día sábado 01/03/2008 a partir de la hora 07:30, hacia la Ciudad de Ushuaia, a fin de participar del acto de Inicio de Sesiones Ordinarias de la Legislatura Provincial, previéndose su regreso el mismo día a la hora 17:00**ART. 3°) DE FORMA**

Río Grande, 29 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO**DECRETO N° 0162/08****ART. 1°) COMUNICAR** el regreso del Secretario de Gobierno Sr. Pablo BLANCO, proveniente de la Ciudad de Buenos Aires, el día 29/02/2008 a la hora 20:00, reasumiendo sus funciones en este Municipio.**ART. 2°) COMUNICAR** que el Secretario de Gobierno Sr. Pablo BLANCO, se trasladará a la Ciudad de Ushuaia, vía terrestre con vehículo oficial, el día sábado 01/03/2008 a partir de la hora 07:30, a fin de participar del acto de Inicio de Sesiones de Ordinarias de la Legislatura Provincial, previéndose su regreso el mismo día a la hora 17:00.**ART. 3°) DE FORMA**

Río Grande, 29 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO**RESOLUCIONES****RESOLUCION N° 0286/08****ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. CURA, Sergio Julián, DNI. N° 21.300.638, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 676/2008.**ART. 2°) APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOC 946 de fecha 06/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.**ART. 3°) AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. CURA, Sergio Julián, DNI. N° 21.300.638, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.**ART. 4°) APROBAR** en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. CURA, Sergio Julián, DNI. N° 21.300.638.**ART. 5°) DE FORMA**

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA**RESOLUCION N° 0287/08****ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián, DNI. N° 26.217.083, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 677/2008.**ART. 2°) APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOF 057 de fecha 07/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.**ART. 3°) AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián, DNI. N° 26.217.083, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.**ART. 4°) APROBAR** en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián, DNI. N° 26.217.083.**ART. 5°) DE FORMA**

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA**RESOLUCION N° 0288/08****ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR** en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. MUÑOZ, Mario, DNI. N° 12.156.743, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 678/2008.**ART. 2°) APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOF 065 de fecha 07/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.**ART. 3°) AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. MUÑOZ, Mario, DNI. N° 12.156.743, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida

Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. MUÑOZ, Mario, DNI. N° 12.156.743.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0289/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI. N° 10.467.435, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 679/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOC 948 de fecha 06/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI. N° 10.467.435, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI. N° 10.467.435.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0290/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI. N° 12.463.618, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 680/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOP 912 de fecha 10/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI. N° 12.463.618, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI. N° 12.463.618.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0291/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. ROMERO, Raúl, DNI. N° 30.266.091, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 681/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOC 947 de fecha 06/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. ROMERO, Raúl, DNI. N° 30.266.091, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. ROMERO, Raúl, DNI. N° 30.266.091.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0292/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio de fecha 29/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ, DNI. N° 12.665.469 «ad referéndum» de la Sra. Gobernadora, y el Municipio de Río Grande, representada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 729/2008.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0293/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 09/2008 de fecha 23/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. GUERETA, Ángel Ramón, DNI. N° 12.289.836 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 661/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. GUERETA, Ángel Ramón.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0294/08

ART. 1°) HABILITAR por el término de un (1) año, el vehículo marca Fiat, Modelo Fiorino, tipo de vehículo furgoneta, Motor N° 146820005080338, Dominio DND 381, propiedad del Sr. TORRES CHAVEZ, José Arturo, DNI. N° 92.706.785, en el rubro «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 540/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0295/08

ART. 1°) HABILITAR por el término de un (1) año, el vehículo marca Chevrolet, Modelo 443NAN/92, tipo de vehículo camión, Motor N° 548863B410698V, Dominio WKU 256, propiedad del Sr. FIORI CARDENAS, Alejandro Javier, DNI. N° 13.392.776, en el rubro «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4906/2004.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0296/08

ART. 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Residencia Estudiantil La Plata «Rodrigo Bolívar», dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.253,84 (Pesos tres mil doscientos cincuenta y tres con 84/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 777/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente por la suma de \$ 3.253,84 (Pesos tres mil doscientos cincuenta y tres con 84/100), en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0297/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura tipo «B» N° 0003-00007153, presentada al cobro por la empresa «Nexo Equipamientos y Servicios», por la suma de \$ 4.311,76 (Pesos cuatro mil trescientos once con 76/100), correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiodor para la emisión de facturación en la Dirección de Rentas de la Secretaría de Finanzas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 732/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0298/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura tipo «B» N° 0003-00007437, presentada al cobro por la empresa «Nexo Equipamientos y Servicios», por la suma de \$ 3.900,96 (Pesos tres mil novecientos con 96/100), correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiodor para la emisión de facturación en la Dirección de Rentas de la Secretaría de Finanzas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 733/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0299/08

ART. 1°) MODIFICAR en el Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 0218/2008 de fecha 04/02/2008, referente a la Comisión de Servicios por la agente Municipal, Dra. Valeria CAPOTORTO, Legajo N° 4115/7, **donde dice:** «...liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos por ½ (medio) día...», **debe decir:** «...liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos por 02 (dos) días...».

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0300/08

ART. 1°) TENER por efectuadas las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 26/2008 de fecha 29/01/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0301/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble N° 35/2007 de fecha 21/12/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Diego Martín AGNELLI, DNI. N° 24.663.865 y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 620/2008.

ART. 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0302/08

ART. 1°) AUTORIZAR la imputación en el Ejercicio Financiero año 2008, de la suma de \$21.675,87 (Pesos veintitún mil seiscientos setenta y cinco con 87/100) correspondiente a la Obra «TERCERIZACION CONEXIONES DOMICILIARIAS AÑO 2007», que fuera aprobada mediante Resolución Municipal N° 0197/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 371/2007, rearticulado 716/2008., de acuerdo se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Contrato de Obra N° 64/07 (SERVICE AUSTRAL) R.M. N° 712/07	\$ 197.266,00
Importes certificados al 31/12/2007	\$ 175.590,13
Importe a imputar al año 2008	\$ 21.675,87

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0303/08

ART. 1°) AUTORIZAR la imputación al Ejercicio Financiero año 2008, los importes de los Proyectos emanados en el Foro CULTURA Y SOCIEDAD, llevado a cabo en el marco del Presupuesto Participativo año 2005, de acuerdo se detalla a continuación y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 641/2008:

Proyecto:

«COMPRA INSTRUMENTOS MUSICALES P/TALLERES MUSICALES BARRIALES»	\$ 14.867,37
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2005	\$ 9.503,50
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2006	\$ 0,00
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2007	\$ 000
Monto a afectar en el Ejercicio Financiero año 2008	\$ 5.363,87

Proyecto:

«RELEVAMIENTO - INVESTIG. SOBRE NECESIDADES CULTURALES»	\$ 27.610,83
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2005	\$ 0,00
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2006	\$ 0,00
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2007	\$ 0,00
Monto a afectar en el Ejercicio Financiero año 2008	\$ 27.610,83

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0304/08

ART. 1°) AUTORIZAR la imputación en el Ejercicio Financiero año 2008 de la suma de \$49.000,46 (Pesos cuarenta y nueve mil con 46/100) correspondiente al Proyecto «SERVICIO DE MEDIACION VECINAL PARA JOVENES Y TALLER PARA PADRES» surgido del Foro de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Presupuesto Participativo 2006, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2034/06 de fecha 18/09/2006, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 719/2008, según se detalla a continuación:

Proyecto

«SERVICIO DE MEDIACION VECINAL PARA JOVENES Y TALLER PARA PADRES»	\$ 65.000,46
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2006	\$ 16.000,00
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2007	\$ 0,00
Monto a afectar en el Ejercicio Financiero año 2008	\$ 49.000,46

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0305/08

ART. 1°) AUTORIZAR la imputación en el Ejercicio Financiero año 2008 de la suma de \$ 11.859,46 (Pesos once mil ochocientos cincuenta y nueve con 46/100) correspondiente al Proyecto «COLABORACION PARA ACTIVIDADES DEL MOVIMIENTO JUVENIL SALESIANO» surgido de las Asambleas de la Zona N° 10, llevada a cabo en el marco del Presupuesto Participativo 2006, y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N°

2336/06 de fecha 23/10/2006, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 644/2008, según se detalla a continuación:

Proyecto

«COLABORACION PARA ACTIVIDADES DEL MOVIMIENTO JUVENIL SALESIANO»	\$ 30.544,95
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2006	\$ 18.685,49
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2007	\$ 0,00
Monto a afectar en el Ejercicio Financiero año 2008	\$ 11.859,46

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 18 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0306/08

ART. 1°) APROBAR la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 02/2008 de fecha 11/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2008, referente a la Obra: «CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTETICO EN RIO GRANDE», comunicando a las Empresas oferentes de la mencionada Licitación, que en la Sección 3B del Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares del Contrato, se agrega el Artículo N° 24, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 360/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0307/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. CURA, Sergio Julián, DNI. N° 21.300.638, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 676/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0308/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián, DNI. N° 26.217.083, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 677/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0309/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. MUÑOZ, Mario, DNI. N° 12.156.743, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 678/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0310/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI. N° 10.467.435, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 679/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0311/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI. N° 12.463.618, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 680/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0312/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo de fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N°

18.513.905, el Sr. ROMERO, Raúl, DNI. N° 30.266.091, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 681/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0313/08

ART. 1°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada N° 06/2008, para la adquisición de elementos varios, destinados al Proyecto: «Escuela Multimedia» del Presupuesto Participativo 2007, que fuera aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2480/2007 de fecha 30/11/2007, y cuya apertura de sobres se realizará el día 26/02/2008 a la hora 15:00 en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 6055/2007, reclarulado 37/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación por la suma de \$123.000,00 (Pesos ciento veintitrés mil con 00/100), en la Categoría Programática 951/10 y Objeto del Gasto 05.02. 03.00 del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 19 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0314/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 500,00 (Pesos quinientos) en concepto de Subsidio a favor de la Sra. VILLARROEL, Noemí del Carmen, DNI. N° 12.564.931, según Informe Técnico N° 051/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 876/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0315/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos) en concepto de Subsidio a favor de la Sra. GUTIERREZ OYARZO, María Felipa, DNI. N° 92.776.775, según Informe Técnico N° 0053/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 892/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0316/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos) en concepto de Subsidio a favor de la Sra. FAURE, Patricia Angélica, DNI. N° 23.594.750, según Informe Técnico N° 0047/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 855/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0317/08

ART. 1°) APROBAR el Proyecto «SERVICIO DE APOYO ESCOLAR GRATUITO» correspondiente al Foro de la Ciudad del Presupuesto Participativo 2007, siendo el monto asignado al mismo la suma de \$ 58.000,00 (Pesos cincuenta y ocho mil), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 674/2008, siendo responsables del mismo los vecinos que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI.	Domicilio
Stella Maris RODRIGUEZ	16.305.644	Avda. San Martín N° 2626 PB «B»
Leonor MICHELSON	18.712.080	Pje. La Verdad N° 1683
Anita SARAVIA	10.493.428	José Romero N° 2804

ART. 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar el pago de los gastos emergentes del citado Proyecto, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0318/08

ART. 1°) HABILITAR por el término de un (1) año, el vehículo marca Volkswagen, Modelo 9150 E, tipo de vehículo Camión, Motor N° 30825085, Dominio EUM 927, propiedad del Sr. Miguel Ángel QUINTERO, DNI. N° 10.806.115, en el rubro «TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 450/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0319/08

ART. 1°) AUTORIZAR la imputación en el Ejercicio Financiero año 2008, la suma de \$41.803,20 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos tres con 20/100) correspondiente a los créditos del Presupuesto Participativo año 2005, «FORO DE PARTICIPACION SOCIAL» Proyecto «COMUNICACIÓN SOCIAL», y que fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2590/2005 de fecha 29/11/2005, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 637/2008.

Proyecto

«COMUNICACIÓN SOCIAL» - FORO DE PARTICIPACION SOCIAL	\$
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2006	\$675,00
Monto utilizado en el Ejercicio Financiero año 2007	\$0,00
Monto a afectar en el Ejercicio Financiero año 2008	\$41.803,20

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0320/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura tipo «C» N° 0001-00003236, presentada al cobro por la firma comercial «ALFIO» de Alfio Baldovin, por la suma de \$ 522,00 (Pesos quinientos veintidós con 00/100), correspondiente al servicio de fotografía solicitado para la Asunción de los nuevos Mandatarios, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 323/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0321/08

ART. 1°) TRANSFERIR, desde el Departamento Gestión y Mora de la Dirección Rentas Municipal, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente Municipal, Planta Contratada, Sra. Rosa del Carmen ACOSTA, Legajo N° 3422/3, Categoría 19 (diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como administrativa.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0322/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. César Antonio HERNANDEZ, DNI. N° 92.815.239, y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 178/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. César Antonio HERNANDEZ.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0323/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 26/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 04/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la empresa TOTY CONSTRUCCIONES, representada por el Sr. QUIÑONEZ, Andrés Abelardo, DNI. N° 13.651.456, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 854/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la empresa TOTY CONSTRUCCIONES.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0324/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. VELIZ, Pedro, DNI. N° 14.438.429, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 811/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOM 568 de fecha 13/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. VELIZ, Pedro, DNI. N° 14.438.429, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/

2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre este Municipio y el Sr. VELIZ, Pedro, DNI. N° 14.438.429.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscrito en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. VELIZ, Pedro, DNI. N° 14.438.429, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0325/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI. N° 10.983.512, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 808/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOP 931 de fecha 12/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI. N° 10.983.512, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre este Municipio y el Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI. N° 10.983.512.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscrito en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI. N° 10.983.512, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0326/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 18/10/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. FUENTES, Jorge, DNI. N° 14.990.391, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 806/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GPN 235 de fecha 26/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y siete mil quinientos), a favor del Sr. FUENTES, Jorge, DNI. N° 14.990.391, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscrito en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. FUENTES, Jorge, DNI. N° 14.990.391, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0327/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. MENCIA, Apolinario, DNI. N° 17.457.394, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 809/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOP 944 de fecha 13/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. MENCIA, Apolinario, DNI. N° 17.457.394, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre este Municipio y el Sr. MENCIA, Apolinario, DNI. N° 17.457.394.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscrito en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. MENCIA, Apolinario, DNI. N° 17.457.394, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0328/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 18/10/2007 y ANEXOS, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo, DNI. N° 8.217.125, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 682/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GRJ 079 de fecha 03/10/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo, DNI. N° 8.217.125, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 29/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre este Municipio y el Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo, DNI. N° 8.217.125.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscrito en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo, DNI. N° 8.217.125, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0329/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. TORRES, Abelino, DNI. N° 8.521.290, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 810/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GRB 858 de fecha 10/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. TORRES, Abelino, DNI. N° 8.521.290, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscrito entre este Municipio y el Sr. TORRES, Abelino, DNI. N° 8.521.290.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscrito en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. TORRES, Abelino, DNI. N° 8.521.290, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0330/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos) en concepto de Subsidio a favor de la Sra. RIERA, Marta Inés, DNI. N° 11.105.760, según Informe Técnico N° 055/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 899/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0331/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos), en concepto de Subsidio Productivo, a favor de la Sra. VIVAR VIVAR, María Herminia, DNI. N° 18.842.701, según Informe Técnico N° 011/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 815/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0332/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos), en concepto de Subsidio Productivo, a favor de la Sra. CARRIZO, Olga Mercedes, DNI. N° 16.074.145, según Informe Técnico N° 012/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 814/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0333/08

ART. 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de la Sra. Patricia Isabel ACERBI, DNI. N° 20.913.817, según Informe Técnico - Administrativo N° 06/2008, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 857/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0334/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura tipo «B» N° 0002-00019724, presentada al cobro por la firma «FUEGOSUR», por la suma de \$ 5.416,30 (Pesos cinco mil cuatrocientos dieciséis con 30/100), correspondiente a la adquisición de materiales para refacciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 137/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0335/08

ART. 1°) APROBAR las Comisiones de Servicios efectuadas, según se detallan a continuación, por el agente Municipal, Sr. ALBORNOZ, Héctor, Legajo N° 930/0, Categoría 22 (veintidós), dependiente de la Dirección de Transporte, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de haber realizado traslados de Delegaciones, conforme la documentación obrante en el Expediente 847/2008.

Destino	Fecha de Salida	Fecha de Regreso	Hora de Salida	Hora de Regreso
Aguas Blancas	09/01/2008	09/01/2008	09:00	17:00
Tolhuin	10/01/2008	10/01/2008	09:00	17:00
Aguas Blancas	17/01/2008	17/01/2008	09:00	17:00
Tolhuin	24/01/2008	24/01/2008	09:00	17:00
Tolhuin	30/01/2008	30/01/2008	09:00	17:00
Tolhuin	31/01/2008	31/01/2008	09:00	17:00
Aguas Blancas	01/02/2008	01/02/2008	07:00	19:00
Ushuaia	02/02/2008	02/02/2008	07:00	20:30
Tolhuin	03/02/2008	03/02/2008	08:00	19:00
Tolhuin	05/02/2008	05/02/2008	09:00	17:00
Tolhuin	06/02/2008	06/02/2008	09:00	17:00

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a liquidar el importe correspondiente en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 822/2006, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0336/08

ART. 1°) AUTORIZAR la ejecución de la Obra: «TRABAJOS VARIOS EN RADIO NACIONAL», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 107.499,18 (Pesos ciento siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 18/100) según se detalla en el Anexo I de la presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 856/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0337/08

ART. 1°) APROBAR el Llamado a Licitación Pública N° 02/2008, referente a la Obra. «PAVIMENTACION PARQUE INDUSTRIAL AÑO 2008», que fuera autorizada a través de la Resolución Municipal N° 0060/2008 de fecha 18/01/2008, siendo el Presupuesto Oficial determinado la suma de \$ 3.105.283,34 (Pesos tres millones ciento cinco mil doscientos ochenta y tres con 34/100) y cuya apertura de sobres se realizará el día 10/03/2008 a la hora 15:00 en la Dirección de Obras Viales de este Municipio, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 232/2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0338/08

ART. 1°) AUTORIZAR la adquisición de elementos de librería varios, para ser utilizados para la conformación de las Bolsas de Útiles Escolares, con la que se asistirá a las familias con niños en edad escolar, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 27.960,00 (Pesos veintisiete mil novecientos sesenta), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 910/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder al pago que demande dicha erogación, realizando la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0339/08

ART. 1°) AUTORIZAR la extensión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor de la Sra. MURGA FARCY, Carina Vanesa, DNI. N° 32.473.352, según Informe Técnico - Administrativo N° 0049/2008, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 916/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0340/08

ART. 1°) MODIFICAR la Resolución Municipal N° 0216/2008 de fecha 04/02/2008, **donde dice:** «...\$35.150 (Pesos treinta y cinco mil ciento cincuenta)...»

debe decir: «...\$36.150 (Pesos treinta y seis mil ciento cincuenta)...».

ART. 2°) AUTORIZAR la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$2.600,00 (Pesos dos mil seiscientos) en el Ejercicio Financiero año 2008, el que será utilizado para incrementar los premios del 9° Carnaval Provincial - Edición 2008, previstos en el ANEXO I de la Resolución Municipal N° 216/2008, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 505/2008, y al siguiente detalle:

29 de Febrero 2008 - Elección de la Reina del Carnaval Provincial 2008

* REINA DEL CARNAVAL: \$1.000,00 (Pesos un mil). aprobado por Resolución N° 216/2008.

El premio se incrementa en un pasaje ida y vuelta a la Ciudad de Buenos Aires.

01 de Marzo 2008 - Carnaval Infantil

CATEG. / AÑOS	1° premio+incremento=total	2° premio+incremento=total	3° premio+incremento=total
Niñas de 01 a 05	\$350,00+ \$150,00 = \$ 500,00	\$300,00+ \$100,00 = \$ 400,00	\$250,00+ \$50,00 = \$ 300,00
Niñas de 06 a 09	\$350,00+\$150,00 = \$ 500,00	\$300,00+ \$100,00 = \$ 400,00	\$250,00+ \$50,00 = \$ 300,00
Niñas de 10 a 12	\$350,00+\$150,00 = \$ 500,00	\$300,00+ \$100,00 = \$ 400,00	\$250,00+ \$50,00 = \$ 300,00
Niños de 01 a 05	\$350,00+\$150,00 = \$ 500,00	\$300,00+ \$100,00 = \$ 400,00	\$250,00+ \$50,00 = \$ 300,00
Niños de 06 a 09	\$350,00+\$150,00 = \$ 500,00	\$300,00+ \$100,00 = \$ 400,00	\$250,00+ \$50,00 = \$ 300,00
Niños de 10 a 12	\$350,00+\$150,00 = \$ 500,00	\$300,00+ \$100,00 = \$ 400,00	\$250,00+ \$50,00 = \$ 300,00
Monto Total			\$ 7.200,00

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0341/08

ART. 1°) AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2008, correspondiente a la adquisición de una Selladora de junta, grietas y fisuras nueva y una Planta Asfáltica Portátil nueva, la cual será destinada a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, cuya apertura de sobres se realizará el día 17/03/2008 a la hora 15:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 224/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en la Categoría Programática 507/0 y Objeto del Gasto 04.02.01.10. por la suma de \$ 210.000,00 (Pesos doscientos diez mil) al Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0342/08

ART. 1°) AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Bien Inmueble de fecha 14/09/2007, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, registrado bajo el N° 5060 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 2213/2007, hasta el día 31/12/2008, de acuerdo a la Cláusula Tercera del citado Contrato, el cual fuera celebrado entre el Sr. Fernando Daniel SEVILLANO, DNI. N° 22.360.862 y la Municipalidad de Río Grande, representada por la Sra. Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5656/2007, recaratulado: 902/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor del Sr. Fernando Daniel SEVILLANO.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
ROSSO

RESOLUCION N° 0343/08

ART. 1°) APROBAR el Proyecto «JUVENTUD EN MOVIMIENTO», correspondiente al Foro de la Ciudad del Presupuesto Participativo año 2007", siendo el monto asignado al mismo la suma de \$ 72.650,17 (Pesos setenta y dos mil seiscientos cincuenta con 17/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 672/2008, siendo responsables del mismo los vecinos que se detallan a continuación:

Nombre y Apellido	DNI.	Domicilio
María Fernanda CAPARROS	22.138.539	Carlos Lisa 2461
Carlos CORDOBA	12.425.721	Finocchio 2455
Eva HERNANDEZ	18.766.622	Pasaje Varela 64
María CALISTO	92.861.229	1° de Julio 41

ART. 2°) AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas a efectuar el pago de los gastos emergentes del citado Proyecto, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0344/08

ART. 1°) HABILITAR por el término de un (1) año, el vehículo marca MERCEDES BENZ, Modelo 914/42, tipo de vehículo Camión, Motor N° 374-984-10-391900, Dominio CIY781, propiedad de la Firma «ESTANCIA MARIA BEHETY», en el rubro «TRANSPORTE DE SUS-TANCIASALIMENTICIAS», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 846/2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0345/08

ART. 1°) CONCEDER FORMALMENTE, el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Municipal N° 2190/2007, por el ex Agente Municipal, Mario Fernando RUIZ, DNI. N° 8.444.115, con patrocinio letrado de la Dra. Nilda TORRES, Mat. Prof. 295 S.T.J., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 6283/2007.

ART. 2°) HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente Municipal, Mario Fernando RUIZ, DNI. N° 8.444.115, en contra de la Resolución Municipal N° 2190/2007, a mérito del patrocinio ilustrado en el Dictamen N° 40/2008 de fecha 13/02/2008.

ART. 3°) REVOCAR por contrario imperio, la Resolución Municipal N° 2190/2007.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0346/08

ART. 1°) DECLARAR que los automotores que a continuación se detallan, han sido abandonados por sus dueños, disponiendo su registro a nombre de la Municipalidad de Río Grande, a saber: a) NISSAN Sentra, Dominio V041866 - b) DODGE 1500, Dominio Z028341 - c) HONDA, Modelo Luxury (motocicleta) sin patentar - d) FIAT 125, Dominio C411514 - e) ciclomotor Dominio BWE502 - f) KIA Besta, Dominio ALI093 - g) RENAULT 12, Dominio B2010579 - h) FORD Fairlane, Dominio B575440 - i) DODGE, Dominio SUS882 - VICTORY (ciclomotor) sin patentar - k) DAYANG (ciclomotor) sin patentar y l) LADA Laika, Dominio TYU070.

ART. 2°) EFECTUADA la registración de los bienes como de dominio municipal, y para el caso de disponer la enajenación de dichos bienes, la misma deberá ser hecha a través de pública subasta.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0347/08

ART. 1°) POR EL AREA PERTINENTE, PRACTICAR NUEVA LIQUIDACION, al ex Agente Municipal, Héctor Hugo DIAZ, Legajo N° 1500/8, de conformidad a lo prescripto por la Ordenanzas N° 2329/2006 y modificatorias, teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en el Dictamen N° 47/2008 de fecha 21/02/2008, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 822/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 22 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0348/08

ART. 1°) AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 010/2007 de fecha 14/05/2007, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1200/2007, por el período adicional de 03 (tres) meses, de acuerdo al Artículo Cuarto del citado Contrato, celebrado entre la Firma Transportadora de Caudales JUNCADELLA S.A., representada por el Sr. Luis CASARIEGO, DNI. N° 11.837.610 y la Municipalidad de Río Grande, representada por el Secretario de Finanzas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 71-472/2007, recaratulado: 898/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la Firma Transportadora de Caudales JUNCADELLA S.A.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0349/08

ART. 1°) AUTORIZAR la ejecución de la Obra: «PLUVIAL CALLES PELLEGRINI Y RUTA 3 - 2° ETAPA», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 63.610,33 (Pesos sesenta y tres mil seiscientos diez con 33/100) según se detalla en el Anexo I de la presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 779/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0350/08

ART. 1°) AUTORIZAR la ejecución de la Obra: «PLUVIAL CALLE TOLHUIN», siendo su Presupuesto Oficial la suma de \$ 110.992,24 (Pesos ciento diez mil novecientos noventa y dos con 24/100) según se detalla en el Anexo I de la presente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 778/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0351/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura tipo «B» N° 0004-00009984, presentada al cobro por la Firma «INMOBILIARIA TIERRA DEL FUEGO», por la suma de \$ 390,00 (Pesos trescientos noventa), correspondiente al servicio de alojamiento para el supervisor de la Fundación Mensajes del Alma, del proyecto «Solidaridad con los niños discapacitados con TGD» del foro de salud del Presupuesto Participativo – Expediente 0558/2007, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 120/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BLANCO

RESOLUCION N° 0352/08

ART. 1°) AUTORIZAR la Comisión de Servicio a realizar a la Provincia de Córdoba, desde el día 25/02/2008 hasta el día 04/03/2008, por el agente Municipal, Prof. Horacio GOMEZ, Legajo N° 4071/1, dependiente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

ART. 2°) DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0353/08

ART. 1°) AUTORIZAR la imputación al Ejercicio Financiero año 2008, la suma de \$108.672,00 (Pesos ciento ocho mil seiscientos setenta y dos), en la Obra:» CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA AÑO 2007 - 1° ETAPA», del Contrato de Obra N° 087/2007 (SOYSP-DOV) de fecha 23/03/2007, celebrado entre la Empresa CINSAMER, representada por el Sr. Jorge Alberto TORTUL, DNI. N° 11.807.819, y este Municipio, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1926/2007, recaratulado 820/2008, de acuerdo se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Contrato de Obra N° 087/2007 (RM 1719/2007)	\$ 135.840,00
Importes certificados al año 2007	\$ 27.168,00
Importe a imputar al Ejercicio Financiero año 2008	\$ 108.672,00

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0354/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 19/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la empresa J.P. Serval S.A., representada por el Sr. Paulino ALVAREZ, DNI. N° 12.389.234, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 726/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la empresa J.P. Serval S.A.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0355/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 18/2008 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la empresa J.P. Serval S.A., representada por el Sr. Paulino ALVAREZ, DNI. N° 12.389.234, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 728/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de la empresa J.P. Serval S.A.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0356/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, DNI. N° 18.818.529, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 804/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GRB 859 de fecha 11/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, DNI. N° 18.818.529, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la

Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, DNI. N° 18.818.529.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscripto en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel, DNI. N° 18.818.529, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0357/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. N° 17.042.986, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 807/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOP 932 de fecha 12/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. N° 17.042.986, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. N° 17.042.986.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscripto en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. N° 17.042.986, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0358/08

ART. 1°) APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo suscripto en fecha 28/08/2007 y Anexos, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre el Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI. N° 22.776.780, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 805/2008.

ART. 2°) APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prenda con Registro N° GOP 936 de fecha 12/09/2007, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Séptima del Contrato citado en el Artículo anterior.

ART. 3°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 39.200,00 (Pesos treinta y nueve mil doscientos), a favor del Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI. N° 22.776.780, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en la Categoría Programática: 602/2 – Partida Presupuestaria: 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Prestamos Municipales, del Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 4°) APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 16/10/2007 del mencionado Contrato, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, suscripto entre este Municipio y el Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI. N° 22.776.780.

ART. 5°) APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo suscripto en fecha 14/02/2008, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, entre BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomas, DNI. N° 18.513.905, el Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI. N° 22.776.780, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción.

ART. 6°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
MELELLA

RESOLUCION N° 0359/08

ART. 1°) NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Municipal, Néstor YALETI, Legajo N° 3129/1, mediante escrito ingresado a esta Municipalidad por Mesa General de Entradas bajo el N° 0645 en fecha 12/02/2008.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de febrero de 2008

MARTIN
BOGADO

RESOLUCION N° 0360/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos tres mil ochocientos), en concepto de subsidio a favor del Sr. NAMONCURA JARA, Nelson Enrique, DNI. N° 92.357.701 y/o la Sra. CIERPE CAUCAMAN, Alicia del Carmen, DNI. N° 13.392.756, según Informe Técnico – Administrativo N° 008/2008, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 922/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 0361/08

ART. 1°) APROBAR la rendición de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de \$4.007,36 (Pesos cuatro mil siete con 36/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 903/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 0362/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 600,00 (Pesos seiscientos) en concepto de Subsidio a favor del Sr. Juan Carlos ACUÑA, DNI. N° M5.518.728, según Informe Técnico N° 054/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 919/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 0363/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) en concepto de Subsidio a favor de la Sra. María Cristina CUYUL LOPEZ, DNI. N° 92.776.632, según Informe Técnico N° 056/2008, conforme las actuaciones que surgen del Expediente 914/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 0364/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil), en concepto de subsidio, a favor de la Iglesia Pentecostal Argentina, representada por su Pastor de Jóvenes, Sr. GOMEZ, Eduardo Ignacio, DNI. N° 24.945.946, según Informe Técnico – Administrativo N° 007/2008, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 942/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 0365/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos) en concepto de Subsidio Productivo, a favor de la Sra. SANCHEZ SANTANA, Lourdes del Carmen, según Informe Técnico N° 014/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 880/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
MELELLA

RESOLUCION N° 0366/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos) en concepto de Subsidio Productivo, a favor del Sr. Nicolás GONZALEZ, DNI. N° 17.302.035, según Informe Técnico N° 015/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 882/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
MELELLA

RESOLUCION N° 0367/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 800,00 (Pesos ochocientos) en concepto de Subsidio Productivo, a favor del Sr. Sergio Luis IGLESIAS ORTIZ, DNI. N° 92.903.871, según Informe Técnico N° 013/2008, en conformidad a las actuaciones que surgen del Expediente 881/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
MELELLA

RESOLUCION N° 0368/08

ART. 1°) AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura N° 80020-22311828/5, presentada al cobro por CAMUZZI GAS DEL SUR, por la suma de \$ 861,89 (Pesos ochocientos sesenta y un mil con 89/100), correspondiente al servicio de Gas - Periodo 09/2007 prestado al Gimnasio Juan Manuel de Rosas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Letra AMDJ N° 051/2008.

ART. 2°) POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
MELELLA

RESOLUCION N° 0369/08

ART. 1°) **AUTORIZAR** el pago en concepto de Subsidios, a las personas que a continuación se detallan:

Expte.	Beneficiarios	Documento	Importe	Inf. Téc.
0915/2008	Manuela del Valle CORREA	DNI. N° 16.685.471	\$ 600,00	N° 045
0917/2008	Liliana Mabel SILVERO	DNI. N° 22.010.623	\$ 600,00	N° 043
0918/2008	Nicolás GONZALEZ	DNI. N° 17.302.035	\$ 600,00	N° 044
0920/2008	Luciana Susana SEGUER	DNI. N° 31.099.231	\$ 600,00	N° 048
0921/2008	Rubén Darío MANZUR	DNI. N° 14.528.866	\$ 2.500,00	N° 050

ART. 2°) **POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 26 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCION N° 0370/08

ART. 1°) **AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a realizar en vehículo oficial a la Ciudad de Ushuaia, el día 01/03/2008 a la hora 06:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00, por los agentes Municipales, Sra. Tamara Marina TESTA, Legajo N° 3024/0, y Sr. Oscar RODRIGUEZ, Legajo N° 920/2.

ART. 2°) **DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realiza sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ART. 3°) **POR DIRECCIÓN** de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proveer los medios necesarios para el cumplimiento de dicha Comisión.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 29 de febrero de 2008

RODRIGUEZ
ROSSO

RESOLUCIONES INTERNAS SECRETARÍA DE GOBIERNO

0183/08: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10°-Inciso «C» – Capítulo III -LICENCIAS ESPECIALES- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la agente Municipal, Sra. LOPEZ, Mariela, Legajo N° 3886/5, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 23/01/2008. 19/02/08

0184/08: ENCUADRAR dentro de los alcances legales del Artículo 10°-Inciso «C» – Capítulo III -LICENCIAS ESPECIALES- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal, Sr. CALISTO, José Roberto, Legajo N° 879/6, dependiente de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, a partir del día 06/02/2008. 19/02/08

0185/08: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas el día 20/10/2007 en el «RALLY EDUCATIVO», por el Personal dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección General, de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 19/02/08

PL.	Legajo	Apellido y Nombre	Normales	Al 50 %	Al 100 %
659	0077/9	PEREZ, Juan Carlos	No registra	10 (diez)	No registra
673	0640/8	OYARZO, Juan Segundo	No registra	10 (diez)	No registra
1751	1632/2	CONDE, Carlos Romualdo	No registra	05 (cinco)	No registra
893	2443/9	AVELLANEDA, Guillermo Héctor	No registra	09 (nueve)	No registra

0186/08: AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el Período Diciembre/2007, por el Personal dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección General de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo se detalla a continuación: 19/02/08

PL.	Legajo	Apellido y Nombre	Normales	Al 50 %	Al 100 %
825	1836/8	FRATTI, Jorge José	No registra	No registra	06 (seis)
917	2619/1	PEREYRA, Mirta Azucena	No registra	No registra	11 (once)
157	3608/1	BARRAGAN, Daniela Cecilia	No registra	No registra	15 (quince)
1955	3686/2	TAPIA, Rosa Ester	No registra	No registra	05 (cinco)
2306	3783/4	DIAZ, Daniela Mariana	No registra	No registra	22 (veintidós)
2126	3844/0	VEGA, Mauro Andrés	No registra	No registra	26 (veintiséis)

0187/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo DUNA S/1999, motor N° 159-A2-0388453376, dominio CRR 850, propiedad del Señor GILARDI, LUIS ESTEBAN, DNI N° 7.366.240, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 03, con el Legajo N° 38. 21/02/08

0188/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009924, dominio FPZ 278, propiedad del Señor SANCHEZ, MARIO OSCAR, DNI N° 17.643.927, quien se desempeña en la Agencia de Remis «ISLAS MALVINAS» con el Interno N° 78. 21/02/08

0189/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUP 1.6N/2006, motor N° 7H5075496, dominio FZI 537, propiedad del Señor RUIZ, SAMUEL ARMANDO, DNI N° 13.129.430, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 10, con el Legajo N° 143. 21/02/08

0190/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009948, dominio FOQ 239, propiedad del Señor HUMACATA, NILO EUGENIO, DNI N° 17.247.392, quien se desempeña en la Agencia de Remis «ISLAS MALVINAS» con el Interno N° 123. 21/02/08

0191/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/2006, motor N° 5K5022640, dominio FJW 189, propiedad del Señor MACHUCA, CARLOS JORGE, DNI N° 16.676.676, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 12, con el Legajo N° 179. 21/02/08

0192/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2005, motor N° 178D70556340628, dominio FBV 596, propiedad del Señor FERNANDEZ, JORGE ARIEL, DNI N° 14.739.477, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 04, con el Legajo N° 47. 21/02/08

0193/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5070666, dominio FUF 424, propiedad del Señor CRUZ, ANGEL ANTONIO, DNI N° 13.155.168, quien se desempeña en la Agencia de Remis «REMISUR» con el Interno N° 138. 21/02/08

0194/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2005, motor N° 178D70556415334, dominio FCC 998, propiedad del Señor NOCIONI, WALTER RAMON, DNI N° 16.410.427, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 01, con el Legajo N° 11. 21/02/08

0195/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2005, motor N° 178D70556289409, dominio EXX 226, propiedad del Señor CALISTO, MANUEL ANTONIO, DNI N° 21.816.851, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 10, con el Legajo N° 147. 21/02/08

0196/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 1242 MPI 16V/2005, motor N° 178D70556289226, dominio FCL 418, propiedad del Señor CASTILLO, LUIS SANTIAGO, DNI N° 11.871.646, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 06, con el Legajo N° 81. 21/02/08

0197/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N/2006, motor N° 7H5054314, dominio FKN 111, propiedad del Señor SOLER, JUAN VICTORIO, DNI N° 13.210.672, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 03, con el Legajo N° 37. 21/02/08

0198/08: DEJAR SIN EFECTO la Habilitación del servicio de Taxi-Flet y la unidad automotor, marca KIA, modelo K2700 L/B/S/C/2006, motor N° J2438694, dominio FOZ 719, Interno N° 44, propiedad del Señor DE NUCCI, CLAUDIO DANIEL, de acuerdo a lo estipulado en los Art. 5 y 6 de la Ordenanza Municipal 180/84. 21/02/08

0199/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo POLO CLASSIC 1.6 NAFTA/98, motor N° UVB709608, dominio BUW 555, propiedad del Señor ORTIZ, ARMANDO ROBERTO, DNI N° 10.481.669, quien se desempeña en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 41. 21/02/08

0200/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/2005, motor N° 4K5015928, dominio ESB 509, propiedad del Señor BANEGAS, ENRIQUE DANTE, DNI N° 8.400.672, quien se desempeña en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 34. 21/02/08

0201/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA HLX 1.8 MPI 8V/2004, motor N° 1V0076464, dominio ERD 717, propiedad del Señor MARTINEZ, ROBERTO, quien se desempeña en la Agencia de Remis «REMICOOP» con el Interno N° 65. 21/02/08

0202/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA ELX 1.7 TD/2005, motor N° 176A30005222580, dominio FOF 869, propiedad del Señor MAZO, GONZALO RODRIGO, DNI N° 26.217.193, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 02, con el Legajo N° 24. 21/02/08

0203/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P BASE 1.6N/2006, motor N° 5K5022824, dominio FJW 194, propiedad del Señor MAGALLANES, JORGE RENESTO, DNI N° 18.081.602, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 13, con el Legajo N° 187. 21/02/08

0204/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45009953, dominio FPJ 137, propiedad de la Señora LUGONES, GRACIELA BEATRIZ, DNI N° 17.421.048, quien se desempeña en la Agencia de Remis «ISLAS MALVINAS» con el Interno N° 31. 21/02/08

0205/08: DAR DE BAJA la unidad automotor marca OPEL, modelo CORSA GL/1997, motor N° JC0002027, dominio BTL 602, propiedad del Señor CALVET, ANGEL JOSE, DNI N° 20.595.689 y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo DUNA S/1998, motor N° 159-A2-0388454404, dominio CGI 228, que prestará servicio en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 51. 21/02/08

0206/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca FIAT, modelo DUNA S/1998, motor N° 159-A2-0388454404, dominio CGI 228 propiedad del Señor CALVET, ANGEL JOSE, DNI N° 20.595.689, quien se desempeña en la Agencia de Remis «PATAGONIA» con el Interno N° 51. 21/02/08

0207/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca PEUGEOT, modelo 206 XR CONFORT 1.4 5P/2005, motor N° 10FSS15174108, dominio FEK 916, propiedad del Señor PUEBLAS, CARLOS GUILLERMO, DNI N° 5.494.390, quien se desempeña en el Servicio Público de taxi de la Parada N° 07, con el Legajo N° 93. 25/02/08

0208/08: AUTORIZAR el Cambio de AGENCIA solicitado por el Señor SOPENA, ANDRES ALFREDO, D.N.I. N° 8.063.115, titular del Interno N° 06 y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45014346, dominio FXT 407, afectado a la Agencia «LA CAMARA DE REMIS RIO GRANDE», el cual a partir de la presente prestará servicio en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA», de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1351/00, Artículo N° 13 y 14. 25/02/08

0209/08: RENOVAR la habilitación periodo 2008, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/2006, motor N° A45014346, dominio FXT 407, propiedad del Señor CALVET SOPENA, ANDRES ALFREDO, D.N.I. N° 8.063.115, quien se desempeña en la Agencia de Remis «REMIS CHACRA» con el Interno N° 06. 25/02/08

SECRETARÍA DE FINANZAS

Fecha	R.S.F.º	Expte.	CONCEPTO
18/2	0125		READECUACION DE PARTIDAS SEGÚN ORD. Nº 2492 ART. 25.-
18/2	0126	5696/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONTRATO A FAVOR DE HOLCIMS CONSTRUCTORA SA.-
18/2	0127		AUTORIZAR PAGO HORAS EXTRAS DE AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE RENTAS.-
18/2	0128		AUTORIZAR PAGO HORAS EXTRAS DE AGENTES MUNICIPALES DE LA DIRECCION DE COMPUTOS.-
18/2	0129	0602/08	AUTORIZAR LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS Nº 04/08.-
19/2	0130	0222/08	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS SA. FC. B Nº 0050-00001237.-
20/2	0131	100-3856/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONTRATO A FAVOR DE MORALES JUAN RAMON.-
20/2	0132	5098/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONTRATO A FAVOR DE C.R.I. CONSTRUCCIONES.-
20/2	0133	5840/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONTRATO A FAVOR DE MORALES JUAN RAMON.-
20/2	0134	5523/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONTRATO A FAVOR DE PATAGONIA SUD SA.-
20/2	0135	100-4118/07	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONTRATO A FAVOR DE BESTAND SA.-
20/2	0136	0838/08	AUTORIZAR PAGO COOP. SERV. PUBL. ASIST. CONS. Y VIV. LTDA FC Nº 0001-02224270/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/91/4331/33/43/59/80/93/94/95/96/4400/03/04/05/07/09/10/12/25/36/58/92/500/502.-
20/2	0137	758/08	AUTORIZAR PAGO ASISGRAF FC.B Nº 0001-00000106.-
20/2	0138	326/08	AUTORIZAR PAGO DON ALDO REPUESTOS FC. B Nº 0002-00229654/855.-
20/2	0139	834/08	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS SA. FC. B Nº 0050-00001237.-
20/2	0140	315/08	AUTORIZAR PAGO FABRICANTES FUEGUINOS SRL. FC. B Nº 0005-00018175.-
20/2	0141	166/08	AUTORIZAR PAGO RAYUELA SRL. FC. B Nº 0006-00045197.-
20/2	0142	837/08	AUTORIZAR PAGO COOP. SERV. PUBL. ASIST. CONS. Y VIV. LTDA. FC. Nº 0001-02224269/285/296/321/381/398/397/423/424/435/455/459/511/489/297/466/513.-
20/2	0143	812/08	AUTORIZAR PAGO TELEFONICA DE ARGENTINA SA. FC B Nº 0000014330000320080107/0000014330000820080107.-
21/2	0144	100-798/08	AUTORIZAR DEVOLUCION GTIA. CONCURSO DE PRECIOS Nº 39/06 A FAVOR DE EXCEL MAX PRINT.-
21/2	0145	781/08	AUTORIZAR PAGO FM DEL SOL S.H. FC. B Nº 0001-00000125/0126.-
21/2	0146	4773/07	AUTORIZAR DEVOLUCION DEPOSITO BTF Nº 8803 A FAVOR SIMONETTA SRL.-
21/2	0147	785/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC B Nº 0001-00033595/596/597/598/599/601/602/603/604.-
21/2	0148	877/08	AUTORIZAR PAGO PROVINCIA SEGUROS SA FC. POLIZAS N º 360341/37065.-
21/2	0149	766/08	AUTORIZAR PAGO GOMERIA RUTA 3 FC. C Nº 0001-00001794/1793/1792/1791/1790/1788/1787/1786/1784/1783/1782/1779/1778/1777/1776/1775/1771/176/1764/1763/1761.-
21/2	0150	739/08	AUTORIZAR PAGO COPY SHOP FC. B Nº 0001-00004680.-
21/2	0151	832/08	AUTORIZAR PAGO PROVINCIA SEGUROS SA. FC POLIZAS Nº 342288/37074/360343.-
21/2	0152	6034/07	AUTORIZAR DEVOLUCION DEPOSITO BTF Nº 2222 A FAVOR HOLCIMS CONSTRUCTORA SA.-
21/2	0153	6035/07	AUTORIZAR DEVOLUCION DEPOSITO BTF 11111 A FAVOR HOLCIMS CONSTRUCTORA SA.-
21/2	0154	833/08	AUTORIZAR PAGO SODA SUR S.H. FC. B Nº 0001-00011973.-
21/2	0155	290/08	AUTORIZAR PAGO SOLDASUR SRL./JD SERVICIOS SRL. FC Nº 0008-00048567/0002-00000467.-
21/2	0156	731/08	AUTORIZAR PAGO TRANSPORTE CASCO FC B Nº 0003-00000155.-
21/2	0157	690/08	AUTORIZAR PAGO NETCOM BBS FC. B Nº 0002-00012386.-
22/2	0158	694/08	AUTORIZAR CONCURSO DE PRECIO Nº 01/2008 A FAVOR DE HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA./PROVINCIA SEGUROS SA.-
24/2	0159	93/08	AUTORIZAR PAGO GENESYS INFORMATICA FC. B Nº 0008-00002830.-
24/2	0160	839/08	AUTORIZAR PAGO COOP. SERV. PUBL. ASIS. CON. Y VIV. DE RIO GRANDE LIMITADA FC Nº 0001-02224514/286/287/288/304/328/329/330/332/340/341/342/516/414/415/501/509/510/512.-
24/2	0161	908/08	AUTORIZAR PAGO NEXO SRL. FC B Nº 0003-00007648.-
24/2	0162	913/08	AUTORIZAR PAGO ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SRL. FC B Nº 0001-00271167.-
26/2	0163	866/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA. FC B Nº 0001-00033609/610/611/612/613/614/615/616/617.-
26/2	0164	865/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA. FC B Nº 0001-00033618/620/621/622/623/624/625/626/628/629.-
26/2	0165	864/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA. FC B Nº 0001-00033608/619/627.-
26/2	0166	786/08	AUTORIZAR PAGO AUTOSUR RIO GRANDE SA FC B Nº 0001-00033594/600.-
26/2	0167	120/08	AUTORIZAR PAGO LA NUEVA COLONIAL FC. B Nº 0001-00004756.-
26/2	0168	300/08	AUTORIZAR PAGO RAYUELA SRL. FC B Nº 0010-00047764.-
26/2	0169	367/08	AUTORIZAR PAGO VELAZQUEZ Y TENORIO SRL. FC B Nº 0001-00000832.-
26/2	0170	643/08	AUTORIZAR PAGO LA CASA DEL ENCENDIDO FC B Nº 0001-00000308.-
26/2	0171	911/08	AUTORIZAR PAGO NEXO SRL. FC B Nº 0003-00007639.-
26/2	0172	912/08	AUTORIZAR PAGO NEXO SRL. FC B Nº 0003-00007642.-
26/2	0173	587/08	AUTORIZAR PAGO ROBERTO D. PUENTE FC B Nº 0001-00000156.-
26/2	0174	270/08	AUTORIZAR PAGO DEHESAS SRL. FC B Nº 0012-00068853.-
26/2	0175	834/08	AUTORIZAR PAGO AEROLINEAS ARGENTINAS SA. FC B Nº 0050-00001240.-
26/2	0176	967/08	AUTORIZAR PAGO SMG SEGUROS POLIZA Nº 500723-0.-
26/2	0177	971/08	AUTORIZAR PAGO TRANSPORTE M&R FC B Nº 0001-00000417.-
26/2	0178	970/08	AUTORIZAR PAGO TRANSPORTE Y TURISMO DON RICARDO FC B Nº 0001-00000115.-
26/2	0179	966/08	AUTORIZAR PAGO PENIEL SRL. FC B Nº 0001-00000212.-
26/2	0180	162/08	AUTORIZAR PAGO TREVMAN SRL. FC B Nº 0011-00023293.-
26/2	0181	308/08	AUTORIZAR PAGO TOLHUIN IMPRESIONES FC. B Nº 0001-00005153.-
26/2	0182	604/08	AUTORIZAR PAGO GAS AUSTRAL SA. FC. B Nº 0005-00011201.-
26/2	0183	375/08	AUTORIZAR PAGO INDUSMAG FC. B Nº 0001-00004807.-
27/2	0184	961/08	AUTORIZAR PAGO LA POSADA DE LOS SAUCES FC. B Nº 0004-00001710.-
27/2	0185	962/08	AUTORIZAR PAGO LA POSADA DE LOS SAUCES FC. B Nº 0004-00001713.-
28/2	0186	759/08	AUTORIZAR PAGO VI FIESTA PROVINCIAL PESCA DEL ROBALO.-
28/2	0187	602/08	DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO DE PRECIOS Nº04/08.-

RESOLUCIONES INTERNAS

SECRETARÍA DE LA PRODUCCION

RESOLUCION N° 396/07

ART. 1°) AUTORIZAR la modificación de la cláusula OCTAVA del Contrato de Préstamo registrado en el libro de registro de este Municipio bajo el N° 4371/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: «**EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de la **MUNICIPALIDAD**, 1 (un) automotor, marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO 1.6, tipo PICK UP, dominio FUR178, motor marca VOLKSWAGEN, motor N° UNF364452, chasis marca VOLKSWAGEN, chasis N° 9BWEB05W06P067006, MOD/AÑO 2006 ; 1 (un) automotor, marca TOYOTA, modelo COROLLA 1.6 XLI, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio ERU008, motor marca TOYOTA, motor N° 3ZZE231492, chasis marca TOYOTA, chasis N° 9BR53ZEC148520335, MOD/AÑO 2004; los bienes son de propiedad del emprendedor.

El titular de los bienes se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten a los bienes prendados y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Asimismo los créditos destinados a personas físicas, Sociedades de Hecho y aquellos créditos con aval personal deberán estar respaldados con un seguro de vida», en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 03 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 397/07

ART. 1°) AUTORIZAR la rectificación y readecuación del contrato de préstamo celebrado entre el Sr. Chumak, Gustavo Daniel D.N.I. N° 22.044.074 y el Municipio de Río Grande en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 398/07

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión (Programa Regional de Emprendimientos Sociales – «REDES») en el orden de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) a favor del señor RODRIGUEZ, Marcos Antonio, DNI N° 16.182.804, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 399/07

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio productivo en el orden de \$ 400 en (Pesos cuatrocientos con 00/100) a favor de OYARZUN GOMEZ, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N° 18.718.464, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 400/07

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$ 800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sra. CEPEDA, BLANCA MABEL, DNI. N° 10.357.606, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 401/07

ART. 1°) AUTORIZAR la rectificación y readecuación del contrato de préstamo celebrado entre la Sra. Montiel Elgueta Marta Riola DNI N° 92.802.870 y el Municipio de Río Grande en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 402/07

ART. 1°) AUTORIZAR la anulación de la Resolución de la Secretaría de la Producción N° 324/07, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de diciembre de 2007

MELELLA

RESOLUCION N° 001/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio institucional en el orden de \$6800 (pesos seis mil ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. JULIO OBISPO DNI. N° 8.419.797 en su carácter de presidente de la Cámara Fieguina de Pescadores Artesanales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 25 de enero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 002/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. ORDÓÑEZ Juan Carlos DNI. N° 12.689.623, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 01 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 003/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. MARTINEZ TAVIE Elena del Carmen DNI. N° 26.217.032, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 01 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 004/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. ROMERO SILVA Yasna Nayaret DNI. N° 93.560.781, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 005/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento de un subsidio productivo en el orden de \$ 400 en (Pesos cuatrocientos con 00/100) a favor de GALLARDO VILLARROEL José Arnoldo DNI. N° 92.871.090, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 006/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos Ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. PINTOS Maria Ofelia DNI. N° 11.653.679, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 05 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 007/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. ROJAS FUENTES José Raúl DNI. N° 92.910.509, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 008/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor de la Sra. AGUILERA SILVIA HAYDEE DNI. N° 13.129.407, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 009/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor de Sr./a. PANOZZO MENEGAI Sandra Norma Noemí DNI. N° 17.544.603, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 010/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. ANDRADA Perfecto Ernesto DNI. N° 10.651.280, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 011/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. ROMERO, Raúl DNI N° 30.266.091, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 012/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián DNI N° 26.219.083, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 06 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 013/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MAGRAHT, Juan Carlos DNI N° 12.463.618, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 014/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. GIMÉNEZ, Luis Héctor DNI N° 10.467.435, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 015/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MUÑOZ, Mario DNI N° 12.156.743, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 016/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo DNI N° 8.217.125, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 017/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. CURA, Sergio Julián DNI N° 21.300.368, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 018/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel DNI N° 18.818.529, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 019/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente DNI N° 22.776.780, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 020/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. FUENTES, Jorge DNI N° 14.990.391, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 021/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban DNI N° 17.042.986, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 022/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto DNI N° 10.983.512, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 023/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MENCIA, Apolinario DNI N° 17.457.394, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 024/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. TORRES, Abelino DNI N° 8.521.290, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 025/08

ART. 1°) AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. VELIZ, Pedro DNI N° 14.438.429, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 026/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. /a. VIVAR VIVAR María Herminia DNI. N° 18.842.701, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 027/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor de la Sra. CARRIZO Olga Mercedes DNI. N° 16.074.145, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 11 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 028/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 11-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. ROMERO, Raúl DNI N° 30.266.091. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 029/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 12-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián DNI N° 26.219.083. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 030/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 13-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MAGRAHT, Juan Carlos DNI N° 12.463.618. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 031/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 14-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«AUTORIZAR el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. GIMÉNEZ, Luis Héctor DNI N° 10.467.435. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 032/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 15-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MUÑOZ, Mario DNI N° 12.156.743. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 033/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 16-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. VALENZUELA, Carlos Arturo DNI N° 8.217.125. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 034/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 17-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. CURA, Sergio Julián DNI N° 21.300.368. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 035/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 18-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. BARRIENTOS GALLARDO, Héctor Miguel DNI N° 18.818.529. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 036/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 19-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente DNI N° 22.776.780. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 037/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 20-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. FUENTES, Jorge DNI N° 14.990.391. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 038/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 21-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban DNI N° 17.042.986. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada

Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 039/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 22-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto DNI N° 10.983.512. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 040/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 23-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. MENCIA, Apolinario DNI N° 17.457.394. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 041/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 24-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. TORRES, Abelino DNI N° 8.521.290. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 042/08

ART. 1°) MODIFICAR el artículo primero de la Resolución SP N° 25-2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«**AUTORIZAR** el financiamiento del Proyecto de Inversión en el orden de \$ 39.200.- (Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100) a favor del Sr. VELLIZ, Pedro DNI N° 14.438.429. Estableciendo que dicho monto será imputado a la Categoría Programática 602/2 Partida Presupuestaria 6.3.1 de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, denominada Recupero Préstamos Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.»

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 13 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 043/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. IGLESIAS ORTIZ Sergio Luis DNI. N° 92.903.871, Cuyo monto del subsidio será imputado a la Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 5.1.7, denominada Transferencias a cooperativas y empresas privadas, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 044/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$400 (pesos cuatrocientos con 00/100) a favor de la Sra. SANCHEZ SANTANA Lourdes del Carmen DNI. N° 18.709.288. Cuyo monto del subsidio será imputado a la Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 5.1.7, denominada Transferencias a cooperativas y empresas privadas, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCION N° 045/08

ART. 1°) AUTORIZAR el otorgamiento del subsidio productivo en el orden de \$800 (pesos ochocientos con 00/100) a favor del Sr. GONZALEZ, Nicolás DNI. N° 17.302.035. Cuyo monto del subsidio será imputado a la Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 5.1.7, denominada Transferencias a cooperativas y empresas privadas, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 15 de febrero de 2008

MELELLA

RESOLUCIÓN N° 001/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Dn. GUILLÉN, Alfredo M. D.N.I. N° 16.865.110 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Guardavidas ARIZA, Rafael Ricardo DNI N° 21.646.347 quien prestara funciones en el Natoratorio Municipal «Eva Perón» dependiente de la Dirección de Deportes de esta Agencia, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra: AMDJ - N° 001/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 4.998,00.- (Pesos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100), según condición contractual a favor del Guardavidas ARIZA, Rafael Ricardo DNI N° 21.646.347.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.998,00.- (Pesos cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100), a la Categoría Programática **400/3** de la partida **3.4.1.09 Servicios Técnicos – Otros no Especificados** correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 4°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 02 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 002/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Dn. GUILLÉN, Alfredo M. DNI. N° 16.865.110 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor BARRIENTOS PEREZ, Julio Cesar DNI. N° 18.729.048 quien prestará servicios como instructor de Karate Shotokan de las actividades programáticas como de las extra programáticas organizadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra: AMDJ - N° 002/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor BARRIENTOS PEREZ, Julio Cesar DNI. N° 18.729.048.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Categoría Programática **400/3** de la partida **3.4.1.09 Servicios Técnicos – Otros no Especificados** correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 4°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 02 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 003/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Dn. GUILLÉN, Alfredo M. DNI N° 16.865.110 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal por la otra parte el Sr. FERNÁNDEZ, Reinaldo Raimundo DNI. N° 16.792.791 quien presta servicios como instructor de Fútbol de las actividades programáticas como de las extraprogramáticas organizadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra: AMDJ - N° 003/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Reinaldo Raimundo DNI. N° 16.792.791.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Categoría Programática **400/3** de la partida **3.4.1.09 Servicios Técnicos – Otros no Especificados** correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 4°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 02 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 004/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Dn. GUILLÉN, Alfredo M. D.N.I. N° 16.865.110 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor CAVIA, Maximiliano DNI. N° 32.130.739 quien presta servicios como instructor de judo de las actividades programáticas como de las extraprogramáticas organizadas por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra: AMDJ - N° 004/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor CAVIA, Maximiliano DNI. N° 32.130.739.

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Categoría Programática **400/3** de la partida **3.4.1.09 Servicios Técnicos – Otros no Especificados** correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 4°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 02 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 005/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Dn. GUILLÉN, Alfredo M. D.N.I. N° 16.865.110 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Profesor TERRA, Walter Javier DNI. N° 25.094.440, siendo el período a contratar desde el día 02 de Enero de 2008 al día 31 de Marzo de 2008, se abonará en forma mensual un máximo de hasta \$ 2.400,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra: AMDJ - N° 005/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 2.400,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), según condición contractual a favor del Profesor TERRA, Walter Javier DNI. N° 25.094.440

ART. 3°) IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.200,00.- (Pesos siete mil doscientos con 00/100), a la Categoría Programática **400/3** de la partida **3.4.2.09 Servicios Técnicos – Otros no Especificados** correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 4°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 02 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 006/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el período Octubre/ Noviembre 2007 por el agente dependiente de la Dirección de la Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, enunciado en el Considerando de la presente.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	NORMALES	AL 50%	AL 100%
MIÑO, SERGIO EDUARDO	1347/1	50	NO REGISTRA	27

ART. 2°) POR SECRETARÍA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 07 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 007/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la empresa NEWXER S. A. representada por el Sr. LOPEZ, Miguel Angel DNI N° 8.574.534 por el alquiler y mantenimiento de un equipo de fotocopidora marca XEROX M – 15 i propiedad de la empresa, que funcionará en la Dirección de la Juventud, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra: AMDJ – N° 013/08.

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **5.880,00.- (Pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100)** a la Categoría Programática 400/4 objeto de gasto **3.2.4 Alquiler fotocopadoras**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 08 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 008/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la empresa NEWXER S. A. representada por el Sr. LOPEZ, Miguel Ángel DNI N° 8.574.534 por el mantenimiento de equipos de fotocopadoras marca XEROX **M-15 PML-020600 y M-15i PMH-025063** propiedad del Municipio, que funcionarán en la Administración y Dirección de Deportes, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra: AMDJ – N° 014/08.

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **3.000,00.- (Pesos tres mil)** a la Categoría Programática 400/1 objeto de gasto **3.2.4 Alquiler fotocopadoras**, y la suma de \$ **3.000,00.- (Pesos tres mil)** a la Categoría Programática 400/3 objeto de gasto **3.2.4 Alquiler fotocopadoras**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 08 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 009/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Bien de Uso celebrado con la empresa NEXO S.R.L representada por la Sra. VISIC Claudia DNI N° 21.816.863 por el alquiler y mantenimiento de un equipo de fotocopadora marca **TOSHIBA Modelo e- Studio 150** propiedad de la empresa, que funcionará en el Polideportivo «Carlos Margalot», de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra: AMDJ – N° 016/08.-

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **4.200,00.- (Pesos cuatro mil doscientos)** a la Categoría Programática 400/1 objeto de gasto **3.2.4 Alquiler fotocopadoras**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 08 de enero de 2008

GUILLÉN

RESOLUCIÓN N° 010/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» N° 0002 – 00080531 a favor de la firma MATAFUEGOS RIO GRANDE por un importe total de \$ **240,00 (Pesos doscientos cuarenta)**, por la adquisición de tres cerraduras con destino al Polideportivo Municipal «Carlos Margalot», de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ – N° 007/08.

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 240,00 (Pesos **doscientos cuarenta**) a la Categoría Programática **400.3** Objeto del gasto **2.6.4 Productos metálicos**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2007. -
ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 011/08

ART. 1°) APROBAR el pago de la Factura «B» N° 0001-00000174 de la firma **PATAGONIA PRODUCCIONES**, por un monto de \$ **2.000,00.- (Pesos dos mil)**, por la adquisición de 100 (cien) platos de cerámica con logo de la Agencia Municipal destinados a ser entregados como presentes protocolares, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra: AMDJ – N° 006/2008.-

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **2.000,00 (Pesos dos mil)** a la Categoría Programática **400.1** Objeto del Gasto **3.9.1 Servicios de Ceremonial**, del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2007.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 012/08

ART. 1°) APROBAR el pago contado de la factura N° 0002-00028941 a favor de **RODAMIENTOS DECAR** por la suma de \$ **360,00 (Pesos trescientos sesenta)** por la adquisición de repuesto para la reparación del motor de la caldera del natatorio municipal, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra AMDJ – N° 017/08.

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 360,00 (Pesos trescientos sesenta) a la Categoría Programática **400.3** Objeto del Gasto **2.7.6 Materiales y repuestos para maquinarias y muebles** del presupuesto de gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2007.

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 013/08

ART. 1°) APROBAR el pago de la factura «B» N° 0003-00048043 por un importe de \$ **528,00 (Pesos quinientos veintiocho)** a favor de la firma **COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.**, por la adquisición de un teléfono inalámbrico con destino a la Dirección de Administración de la Agencia, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: AMDJ - N° 009/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. -

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **528,00 (Pesos quinientos veintiocho)** a la Categoría Programática **400/1** Objeto del Gasto **4.2.1.5 Equipo de Comunicación y señalamiento**, del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2007. -

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 09 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 014/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en el período Diciembre/07 por el personal dependiente de la Dirección de Deportes, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, enunciado en el Considerando de la presente.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	NORMALES	AL 50%	AL 100%
GARCIA, SERGIO	1097/9	NR	NR	10
MARIN JUAN AGUSTIN	1235/1	NR	NR	10
TORRES GERARDO	1721/3	NR	NR	10

ART. 2°) POR SECRETARÍA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 11 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 015/08

ART. 1°) APROBAR el pago de las Facturas «B» N° 0012-00068063/68069 por un importe total de \$ **1.159,92 (Pesos mil ciento cincuenta y nueve con 92/100)** a favor de la firma **DEHESAS S.R.L.**, por la adquisición de materiales varios para la cancha grande del Centro Deportivo Municipal, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: AMDJ - N° 018/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **293,32 (Pesos doscientos noventa y tres con 32/100)** a la Categoría programática **400.3** Objeto del Gasto **2.6.3 Productos minerales no metálicos** y la suma de \$ **866,60 (Pesos ochocientos sesenta y seis con 60/100)** a la Categoría Programática **400.3** Objeto del Gasto **2.6.6 Productos Plástico y PVC** del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 17 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 016/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» N° 0002 – 00007844 a favor de la firma **TDF INFORMATICA** por un importe total de \$ **320,00 (Pesos trescientos veinte)**, por la adquisición de cuatro fuentes de 450 W con destino a la Dirección del Centro de Rendimien-

to Deportivo, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ – N° 020/08. -

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **320,00 (Pesos trescientos veinte)** a la Categoría Programática **400.3** Objeto del gasto **2.7.5 Electrónicos, electromecánicos y de computación**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008. -

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 21 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 017/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» N° 0002 – 00008126 a favor de la firma **LIBRERIA ACUARELA** por un importe total de \$ **1.621,10 (Pesos mil seiscientos veintiuno con 10/100)**, por la adquisición de elementos de librería con destino a las áreas que componen esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ – N° 019/08. -

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **1.621,10 (Pesos mil seiscientos veintiuno con 10/100)** a la Categoría Programática **400.1** Objeto del gasto **2.7.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008. -

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 22 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 018/08

ART. 1°) APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Dn. GUILLEN, Alfredo M. DNI N° 16.865.110 «ad-referendum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. BAZAN Nicolás DNI N° 31.151.227, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra: AMDJ - N° 023/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ART. 2°) AUTORIZAR el pago de la suma de \$ **4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos)**, según condición contractual a favor del Profesor BAZAN Nicolás DNI N° 31.151.227.

ART. 3°) IMPUTAR la suma de \$ **4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos)** a la Categoría Programática **400/2** objeto de gasto **3.4.2.09 Servicios Profesionales – Otros no Especificados**, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008

ART. 4°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ART. 5°) DE FORMA

Río Grande, 22 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 019/08

ART. 1°) APROBAR el pago de la factura «B» N° 12-00001125 por un importe de \$ **3.722,18 (Pesos TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 18/100)** a favor de la firma **LIMPHOGAR**, por la adquisición de artículos de limpieza para las distintas áreas de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: AMDJ - N° 021/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. -

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ **470,40 (Pesos cuatrocientos setenta con 40/100)** a la Categoría Programática **400/1** Objeto del Gasto **2.2 Textiles y Vestuarios**, la suma de \$ **368,58 (Pesos trescientos sesenta y ocho con 58/100)** a la Categoría Programática **400/1** Objeto del Gasto **2.3.1 Productos de papel y cartón**, la suma de \$ **55,80 (Pesos cincuenta y cinco con 80/100)** a la Categoría Programática **400.1** Objeto del Gasto **2.4.1 Productos de cuero y caucho** y la suma de \$ **2.827,40 (Pesos dos mil ochocientos veintisiete con 40/100)** a la Categoría Programática **400.1** Objeto del Gasto **2.9.1 Elementos de limpieza**, del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 23 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 020/08

ART. 1°) APROBAR la constitución de la **CAJA CHICA** de la Dirección de Juventud por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos TRES MIL) designando como responsable de la misma al Director del área, Sr. PONCE, Carlos Legajo N° 1819/8 a fin de solventar los gastos mínimos e indispensables y los no previstos para el normal funcionamiento de la Dirección, **ART. 2°) PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 24 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 021/08

ART. 1°) APROBAR la constitución de la **CAJA CHICA** de la Dirección de Deportes por la suma de \$ **3.000,00 (Pesos TRES MIL)** designando como responsable de la misma al Jefe del Departamento de Administración, Sr. PALACIOS, Wilson Legajo N° 3131/5 a fin de solventar los gastos mínimos e indispensables y los no previstos para el normal funcionamiento de la Dirección, **ART. 2°) PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 24 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 022/08

ART. 1°) APROBAR el otorgamiento de un subsidio de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil) a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL SUREÑO representado por su Presidente el Sr. FAYANAS Hugo Alberto DNI N° 14.924.145 y su Secretaria la Sra. IBALDI Claudia Gladys DNI N° 14.323.368, el cual se destinará a paliar parte de los gastos que se generen durante su participación en el Campeonato de la Liga Nacional «B», el cual dio comienzo en el mes de Octubre del 2007 y se desarrollara hasta el mes de Mayo del año 2008, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: AMDJ - N° 029/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil) a la categoría programática 400.1 objeto de gasto 5.1.6 Transferencias a Instituciones Culturales, Sociales y Deportivas Sin fines de Lucro del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 24 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 023/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» N° 0001 – 00000266 a favor de la firma AFG TRANSPORTE por un importe total de \$ 2.400,00 (Pesos dos mil cuatrocientos), por la contratación del servicio de transporte con destino a las Colonias de Vacaciones, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ – N° 012/08. –

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 2.400,00 (Pesos dos mil cuatrocientos) a la Categoría Programática 400.3 Objeto del gasto 3.2.2 Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008. –

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 024/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» N° 0001 – 00000267 a favor de la firma AFG TRANSPORTE por un importe total de \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos), por la contratación del servicio de transporte con destino a las Colonias de Vacaciones, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ – N° 025/08. –

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos) a la Categoría Programática 400.3 Objeto del gasto 3.2.2 Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008. –

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 025/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias efectuadas en los períodos Agosto/07 y Septiembre/07, enunciado en el Considerando de la presente.-

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	NORMALES	AL 50%	AL 100%
COSTILLA DIEGO	3904/7	100(cien)	NO REGISTRA	NO REGISTRA

ART. 2°) POR SECRETARÍA DE FINANZAS, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Año 2008.-

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 25 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 026/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la Factura «B» N° 0001 – 00014124 a favor de la firma RESTAURANTE Y PARRILLA LEYMI por un importe total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil), por la adquisición de viandas con destino a la Dirección de Deportes, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra AMDJ – N° 031/08. –

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil) a la Categoría Programática 400.3 Objeto del gasto 3.7.8 Alojamiento y racionamiento a Personas e Instituciones, correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud - Ejercicio Financiero año 2008. –

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 027/08

ART. 1°) APROBAR el pago de las Facturas «B» N° 0003-00048093 por un importe de \$ 3.600,04 (Pesos tres mil seiscientos con 04/100) a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. y N° 0004-00000862 por un importe de \$ 307,70 (Pesos trescientos siete con 70/100) a favor de la firma PROPAGACION S.A., por la adquisición de elementos varios para reparación sistema sonido de la Dirección de la Juventud, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: AMDJ - N° 027/08 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 3.464,04 (Pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 04/100) a la Categoría programática 400.4 Objeto del Gasto 2.7.4 repuestos para

equipos de comunicación, la suma de \$ 136,00 (Pesos ciento treinta y seis) a la Categoría Programática 400.4 Objeto del Gasto 2.7.6 Materiales y repuestos para maquinarias y muebles y la suma de \$ 307,70 (Pesos trescientos siete con 70/100) a la Categoría Programática 400.4 Objeto del Gasto 2.7.8 Accesorios de Iluminación del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 25 de enero de 2008

GUILLEN

RESOLUCIÓN N° 028/08

ART. 1°) APROBAR el pago de la Factura «B» N° 0001-00000303 de la firma «BC», por un monto de \$ 3.500,00.- (Pesos tres mil quinientos), por la contratación del servicio de sonido, luces y disc jockey que fuera solicitado por la Dirección de la Juventud, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra: AMDJ – N° 033/2008.-

ART. 2°) IMPUTAR la suma de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos) a la Categoría Programática 400.4 Objeto del Gasto 3.2.7 Alquileres equipos de audio, generadores, etc., del presupuesto de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Ejercicio Financiero año 2008.-

ART. 3°) PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART. 4°) DE FORMA

Río Grande, 30 de enero de 2008

GUILLEN

DECRETO N° 0146/08



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0146/2008

COMPROMISOS DE ENTRENAMIENTO LABORAL

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
ARCE, Fernando Nicolás	33.484.300
BARRIOS, Sergio Fabián	34.978.335
CASIMIRO, Gabriela	31.615.461
CEVEY, Laura	28.781.277
DIAZ DELGADO, Verónica	93.260.283
ECHEVERRIA, Héctor	31.151.331
GARAY, Elio Martín	34.483.914
GODOY, José Adrián	32.473.383
MAIDANA, Lorena Paola	31.260.915
MILLALEO, Claudia Roxana	31.615.680
MONTES, Miguel Angel	29.105.839
MONTIEL MANSILLA, Natalia	32.473.478
MORA MORA, Luz Victoria	93.618.963
PERALTA, Emiliano	34.305.892
PERALTA, Verónica Soledad	32.473.484
PRATTO, Jowen	34.375.120
RECABARREN, Jonatan	31.042.038
SARMIENTO, Verónica Pamela	34.689.657
TAVARES, Alexis Jesús	32.296.118
TELLO, Hugo Daniel	35.616.301
TORRES, Daniel Diego	34.250.840
TORRES PINERO, Gerónimo	31.151.212
VILLAFÑE, Ana María	32.033.913
VILLEGAS, José Alejandro	30.665.907
VILLALOBOS, Facundo Abel	34.484.000

RIO GRANDE, 25 FEB. 2008

A. C. B. J. B. B.
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Jorge Luis Martín
INTENDENTE

DECRETO N° 0150/08



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0150 /2008

Apellido y Nombre	Partida Inmobiliaria
AGUIRRE, Carlos Wenceslao	00010582
ALTAMIRANO, María Corina	00005813
ANDRADE GALLARDO, Luis	00001863
ASENCIO TOLEDO, José Orlando	00010480
BAEZ BARRIA, Gumercindo	00000325
BARRIA, María Juana	00000350
BENZ, Carlos Martín (F)	
CARDONA, María Adelaida	00011854
BUSTOS, Felipe	00026136
CALBUCOY, Asunciona	00000069
CALISTO ALDERETE, Megaly del Carmen	00007653
CARBALLO, Cipriano Fidel	00010538
CARCAMO, Aníla	00006386
CETTA, Blanca Rosa	00007260
FIGUEROA, Antonio	00006413
GALLARDO GARAY, Santiago (F)	
GALLARDO GARAY, Juvenal (solicitante no acredita titularidad)	00001611
GAMIN CHACON, Manuel	00001280
GARCIA OROZ, Rene Erardo (F)	
BUSTAMANTE OROZ, Ana Virginia	00000082
GODOY, José Attilio (F)	
GODOY GARCAMO, Rosario	00000299
GONZALEZ IBARRA, Olivia del Carmen	00000124
GIULIANOTTI, Roberto (F)	
PALERMO, Blanca	00009598
HERNANDEZ VARGAS, José Amario	00001601
LAZARTE, Diolinda Adelina	00013361
LOPEZ, Maruja del Carmen	00013447
MANSILLA SANCHEZ, Jorge Rene	00000303
MANSILLA TORRES, Santiago	00018248
MARCIAL, Miguel Héctor (F)	
GILES, Patricia Lucía	00009470
MODESTO, Thomas	00007113
MONTERO, Norma Esther	00008258
MUÑOZ VASQUEZ, Juan Alamiro (F)	
VERA SALAZAR, Esmerita del Carmen	00001598
OJEDA BARRIENTOS, Teresa	00006722
ORTIZ, Luis Carlos	00000555
OYARZUN, Francisco	00010039
PACHECO, María Eugenia	00007598
PAVON, María Margarita - SANCHEZ, Saturnino	00008401
RUIZ, Victor Heraldo	00012855
SAENZ, Rolando	00001190
ZARATE GENES, Vicenta	00040364

RIO GRANDE,

25 FEB. 2008

Prof. Silvia Alejandra Pizarro
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Jorge Luis Martín
INTENDENTE

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.874.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. CURA, Sergio Julián DNI N° 21.300.638, de estado civil soltero y domicilio real y legal en calle Ciudad de Rosario N° 2770 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5100279, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N06R103014, MOD/AÑO 2007.
a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5° Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de esta préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor preñado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien preñado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien preñado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desajudicación de la patente.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.
b) Si se presentara EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien preñado.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de agosto de 2.007.

Handwritten signatures and stamps of the parties involved, including the Municipal Secretary and the lender.



Río Grande 29 de agosto 2007. En mi carácter de Escribano

Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe Sergio Julián CURA, /// D.N.I. 21.300.638. - - - - -

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por si. - - - - -

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de Acta N° 056 del Libro de Requerimientos N° 91. Se certifica solamente la firma del prestatario en hoja de actuación notarial F 00076366. - - - - -

Handwritten signature of Javier A. Giacciani and a notary stamp.

Formulario de inscripción de contrato preñado, incluyendo datos personales, datos del vehículo (Chevrolet Corsa Classic 4P Super 1.6N), y datos de pago.

"J" CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de **RIO GRANDE** el día de **06 SET 2007** ante el Registrador de **60094**

"K" CERTIFICADO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizador **11 SEP 2007**

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO - LEY 15348/98 RATIFICADO POR LEY 15962, COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE CUANTIFIA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

GUSTAVO MEJILLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

REGISTRO DEL ENDOSO
Registrado el endoso de **BRIDGE S.R.L.** a favor de **EL CAÑO** Nº **920** en el folio respectivo del Libro del Registro.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

SELO
FLORENCIA CALUZZI DE TISSAN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

"O" TRASLADO: Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: **5206**

COPIA DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: _____ Firma del deudor: _____

ENDOSO: Páguese a la orden de **BRIDGE S.R.L.** de **06 SET 2007** de **RIO GRANDE** de **60094**

Registrado el endoso de **EL CAÑO** Nº **920** a favor de **GUSTAVO MEJILLA** en el folio respectivo del Libro del Registro.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.

TRASLADO: Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: **5206**

COPIA DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Formulario Nº 03 Nº 04520731-1
CON SIN PAGARES CLASE (PLAJA O FLOTANTE): **Fija**

Río Grande, 24 de agosto de 2007

En garantía de la obligación por la suma de: **\$ 37.500.-**

que el señor **Cura Sergio Julian** declara adeudar en concepto de **prestamo** Municipalidad de Río Grande, se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que detallamos a continuación: **1 (un) automóvil, marca Chevrolet, modelo CORSA CLASSIC 4P super CHEVROLET, chasis Nº BA2819H081103614, MDO/AÑO 2007.**

DESCRIPCION DE LOS BIENES: Provincia **Riura del Fuero**, (termina el disco) **Río Grande**, (Carretera: distrito o pedanía) **Río Grande**, (Departamento o Partido) **Río Grande**, (Calle: ciudad o pedanía) **Calle Ciudad de Rosario**, Nº **2770**.

PRENDA: Los bienes afectados, reciben los siguientes privilegios o gravámenes prenda: **ninguna natural.**

RENTAS: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en **16 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$860,69**, siendo la primera el día **15 de junio de 2008** y las restantes **de mayo de 2009**.

La obligación devengará un interés del **6 (seis) %** anual.

Los **datos** anteriormente detallados, están asegurados por la suma de **\$n trámite** contra **Amplias** con vencimiento el día **15 de junio de 2008**, según Art. 10 de la Ley 12.962, art. 5.

ACREEDOR: Inscripción Nº Ley 12.962, art. 5. Nombre y Apellido: **Municipalidad Río Grande**. Estado Civil: **habilitado**. Nacionalidad: **Argentina**. Domicilio: **Ricoma 203, Río Grande, del Fuero**. Documento de Identidad: **517-39-54666298-1**.

DEUDOR: Inscripción Nº Ley 12.962, art. 5. Nombre y Apellido: **Cura Sergio Julian**. Estado Civil: **soltero**. Profesión: **pastor**. Nacionalidad: **Argentina**. Domicilio: **Ciudad de Rosario 2770, RG-74P**. Documento de Identidad: **23.390.638**.

Firma del acreedor: **GUSTAVO MEJILLA**
Firma del deudor: **CARA SERGIO JULIAN**

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios, el día de **06 SET 2007** ante el Registrador de **60094**

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

SELO DEL REGISTRO Nº **04005**

Arancel de inscripción \$ **5206**

Pagado por boleto Nº _____ de _____

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS) **0286**

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre **11 SEP 2007** MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, [acreedor] y **CURA SERGIO JULIAN**, [deudor]

Número de orden **520731**

Se garantiza formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se declarara la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados, o si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promoviere como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto forma; si los deudores o co-deudores fueren inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés puntario del **24%** por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendaario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguió o no su curso, a elección del acreedor.

Los partes renuncian al fuero federal y conviene incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 26, entre otros, al de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle **Ciudad de Rosario**, Nº **2770**. El que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle **Ciudad de Rosario**, Nº **2770**. En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido el acreedor el juzgado decreta el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes. Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convenien las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento empadado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente por las partes con respecto a la substa: **ES COPIA DEL ORIGINAL**

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que lo realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en el primer crédito; c) que se reducan a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en bloque o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convenien las partes en constituir un importe adicional prendaario para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizadores de los que correspondan a los bienes prendados. En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

COPIA DEL ORIGINAL
5206
15 FEB 2008
RIO GRANDE

Firma del acreedor: **GUSTAVO MEJILLA**
Firma del deudor: _____

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

0286

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE,----- (acreedor)

y CURA SERGIO JULIAN,----- (deudor)

Número de orden

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clerofilia Lema
1470 589 - Montevideo
Tel. Fax: 4344 1474

GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

Firma del deudor

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

0286

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L.,----- (acreedor)

y CURA SERGIO JULIAN,----- (deudor)

Número de orden

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil descientes con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abenada al nombre acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clerofilia Lema
1470 589 - Montevideo
Tel. Fax: 4344 1474

FLORENCIA COLAUTTI
1470 589 - Montevideo
Tel. Fax: 4344 1474

Firma del acreedor

Firma del deudor

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián DNI Nº 26.217.083, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Bilbao Nº 643 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5101924, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB1N08R107244 MOD/AÑO 2007

- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
- b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxímetro en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06).
- c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en la/s Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
- d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).-
- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.-
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
- d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2 % (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él. -

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.-

FORMAS CERTIFICADAS EN
HOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nra. 10006027
A 2007-12-28

GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

ACTUACION NOTARIAL

0287

F 00076375

1 Río Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano

2 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a

6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe Carlos Fabián MIRANDA GA-

7 LLARDO, D.N.I. 26.217.083.-----

8 **SEGUNDO:** Que dicha persona manifiesta actuar por sí.-----

9 **TERCERO:** Que el requerimiento respectivo queda formalizado

10 simultáneamente, por medio de Acta Nº 065 del Libro de

11 Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del

12 prestatario en hoja de actuación notarial F 00076375.-----

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

"J" CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de Río Grande el día de de 20 de 20.

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se recibió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del suscrito.

11 SET 2007

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO DEL DECRETO-LEY Nº 13448/66 RATIFICADO POR LEY Nº 12962, COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE ADJUNTA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

Lº Afirmado a... TITULO DE INSCRIPCIÓN Nº... A SUPLICACIÓN DEL TRAMITANTE Y PRESENTE DEL INTERESADO:

RUEDA JOSE MIGUEL
D.N.I. Nº 717.162
ESTRUCTURA Y PLANTACIONES

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PROSECUCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Nº ENDOSO: 11 de 11 de 2008
Pléjase a la orden de RUEDA S.R.L.
domiciliado en RÍO GRANDE -
calle EL CANO Nº 910 -
GUSTAVO MELELLA
Secretario de la Producción
Municipalidad de Río Grande
Firma del Endosante: FLORENCIO VOLUTTI
Firma del Apto del Registrario:

Nº CANCELACION DEL CONTRATO de de 20 Pagado en la fecha, concuerda en el Registro de inscripción. REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

Oº TRASLADO: Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: de de 20.

Se comunicó la comunicación por nota archivada bajo el Nº

COPIA REGISTRADA

5208

RÍO GRANDE 18 FEB. 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Javier A. Giacciani
Escr. P. del F. del F.

0287

03 ORIGINAL PARA EL ADESIONISTA

INSTRUCCIONES: COMPLETAR LA PARTE DE CONTACTO DE EMPRESA.

GOF 05707 SET. 2007

MONTOS DE INTERÉS: \$ 37.500.-

<p>Dº IDENTIFICACION DEL ACREEDOR INSCRIPCION Nº <u>12.862</u>, art. 5.- Municipalidad de Río Grande,-- CUIL 30-54666298-1-- <u>Sebastian Elcano</u>,-- Río Grande,-- DOMICILIO: Río Grande,--</p>	<p>Eº IDENTIFICACION DEL DEUDOR <u>Miranda Gallardo Carlos Fabian</u>,-- CUIL/CUIT 20-28217083-8-- <u>Bilbao</u>,-- Río Grande,-- DOMICILIO: Río Grande,--</p>
---	---

PERSONAS FISICAS

ENTES JURIDICOS

FIRMA
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PROSECUCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Gº IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
DOMINIO: CHEVROLET,--
MARCA: CHEVROLET,--
TIPO: SEDAN 4 PUERTAS,--
MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N,--
MARCA MOTOR: CHEVROLET,--
Nº DE MOTOR: 7H5101924,--
MARCA DE CHASIS: CHEVROLET,--
Nº DE CHASIS: BAGS1908R107244,--

MODALIDADES DEL CONTRATO

Valor hasta \$12,00

GOF 057 2400287

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Inscripción Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Nº 04520776-9
CLASE (FLUA O FLOTANTE)? Fila,--
Río Grande, 24 de agosto de 2007,--

En garantía de la obligación por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos \$ 37.500,-

del señor MIRANDA GALLARDO CARLOS FABIAN,--
delegatado en concepto de prestatario,--
delegatario Municipalidad de Río Grande,--

se celebró el presente contrato, dirección del PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos firmes y válidos los siguientes bienes: 1 (un) automóvil: marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5101924, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº BAGS1908R107244, MOD/AÑO 2007.

UBICACION DE LOS BIENES: Prendado Tierra del Fuego,--
Río Grande,--
Calle Bilbao,-- Nº 643,--

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: Prendados, reconocidos los siguientes privilegio o gravámenes prendarios:
Ninguno. Ninguna naturaleza.

La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pautado en 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas de 1880,99, siendo la primera el día 18 de febrero de 2008 y las restantes 17 meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 18 de enero de 2012.

ESTEREAJE: 5 por ciento de depósito un interés del 6 (seis) % anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios,--
de inspección en Río Grande,--
de inspección en ,--
de inspección en ,--
de inspección en ,--

FIRMA DEL ADESIONISTA
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PROSECUCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FIRMA DEL DEUDOR

07 SET. 2007

GUSTAVO MEJILLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma del acreedor: _____ Firma del deudor: _____

ENDOSO: 14 de 11 de 2008
Páguese a la orden de **BRIDGE S.R.L.** Registrado el endoso de _____ de _____
domiciliado en **RÍO GRANDE** a favor de _____
calle **EL CAMO** Nº _____
GUSTAVO MEJILLA SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

CANCELACION DEL CONTRATO: _____
de _____ de _____ Pagado en la fecha _____
Cancelase en el registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro del registro.

TRASLADO: _____ de _____ de _____
Se tomó nota en el folio respectivo del libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: _____
habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº _____

OTRAS ANOTACIONES: _____

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS) GOF 057/24001 0287

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)
y **MIRANDA GALLARDO CARLOS FARIAN** (deudor)

Número de orden: _____

INSCRIPCION
del 14 de 11 de 2008

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido e la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar las plazos estipuladas sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, prepagar al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta e separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS) 0287

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)
y **MIRANDA GALLARDO CARLOS FARIAN** (deudor)

Número de orden: _____

Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare al deudor un concursal, recurso civil o quiebra; o si se solicitare a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueran trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueran robados; si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueran embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitivo del 2% por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionen, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad.

Esta gestión se realizará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguió o no su curso, a elección del acreedor.

Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, al de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle **RILAAO**, Nº **643**, el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle **RILAAO**, Nº **643**, de la localidad de **RÍO GRANDE**, (Provincia de **TIERRA DEL FUEGO**).

En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decreta el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer al depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito un documento firmado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a los otros defensas de cualquier índole.

Se conviene expresamente que las partes con respecto a lo subscrito:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que lo realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada uno de las cuotas prendarias está representada por un pagoni, los que firman al sólo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del _____ para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

VALOR REGISTRADO
5208
18 FEB. 2008

GUSTAVO MEJILLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma del acreedor: _____ Firma del deudor: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO MEJILLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma del acreedor: _____

MIRANDA GALLARDO CARLOS FARIAN
Firma del deudor: _____

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
BRIDGE S.R.L. (acreedor)
y **MIRANDA GALLARDO CARLOS FARIAN** (deudor)

Número de orden: _____

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil dieciséis con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al nombre del acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

BRIDGE S.R.L.
Firma del acreedor: _____

Firma del co-deudor o garante: _____

MIRANDA GALLARDO CARLOS FARIAN
Firma del deudor: _____

BRIDGE S.R.L.
C.N.I. 18.224.002

BRIDGE S.R.L.
C.N.I. 18.224.002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO MEJILLA

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI: N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabian DNI N° 26.217.083, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Bilbao N° 643 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200.-).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos noventa y seis con 61/100 (\$920,61).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, gravará el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

MIRANDA CARLOS, DNI: 26.217.083.

GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI: N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MUÑOZ, Mario DNI N° 12.156.743, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Campora N° 153 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200.-).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos noventa y seis con 61/100 (\$920,61).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, gravará el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

MUÑOZ MARIO, DNI: 12.156.743.

GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

028

MUNICIPALIDAD DE: RIO GRANDE
PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Table with columns: Monto Préstamo (\$ 39.200,00), Fecha de Inicio Préstamo (15-01-08), Aporte Obligatorio para Capacitación en % (6), Forma de Pago (mensual), Número de Cuotas por año (12), Cantidad de Cuotas (48), Período de Gracia en meses (8), Cuota de Gracia (\$196,00), Monto de la Cuota (\$ 920,61).

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS. Table with columns: Periodo, Amortización, Cálculo de Cuota (Aporte, Total), Total a Pagar, Fecha de Vencimiento, Saldo Final. Rows 1-48.

MIRANDA CARLOS, DNI: 26.217.083.

GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

0288

MUNICIPALIDAD DE: RIO GRANDE
PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Table with columns: Monto Préstamo (\$ 39.200,00), Fecha de Inicio Préstamo (15-01-08), Aporte Obligatorio para Capacitación en % (6), Forma de Pago (mensual), Número de Cuotas por año (12), Cantidad de Cuotas (48), Período de Gracia en meses (8), Cuota de Gracia (\$196,00), Monto de la Cuota (\$ 920,61).

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS. Table with columns: Periodo, Amortización, Cálculo de Cuota (Aporte, Total), Total a Pagar, Fecha de Vencimiento, Saldo Final. Rows 1-48.

MUÑOZ MARIO, DNI: 12.156.743.

GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MURCZ, Mario DNI Nº 12.156.743, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Campora Nº 153 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microempresarios y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5099874, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB19N08R102369, MOD/AÑO 2007
a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.-
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxímetro en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06).-
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.-
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.-

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deudas de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.-

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.-

FORMAS CERTIFICADAS EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nro. F00076376

FIRMA(S) DEL PRESTATARIO: JAVIER A. GIACCIANI, ESCRIBANO MATR. Nº 7

COLEGIO DE ESCRIBANOS ACTUACION NOTARIAL 0288 F 00076376
1 Río Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano
2 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que las firma que obran en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puestas en mi presencia por las
5 personas cuyos nombres y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Mario MURCZ, D.N.I. ////
7 12.156.743.-
8 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí.-
9 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado
10 simultáneamente, por medio de Acta Nº 066 del Libro de
11 Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del
12 prestatario en hoja de actuación notarial F 00076376.-
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

03 ORIGINAL PARA EL ACREEDOR
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 15348/86 RATIFICADO POR LA LEY 12962
07 SET. 2007
GOF 065
Municipalidad de Río Grande
Sebastián Elcano
Río Grande, T. del Fuego
12.156.743
19 SET. 2007
TAMARCA
MODALIDADES DEL CONTRATO
Valor hasta \$ 12.000

"J" CONSTITE EN EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de RIO GRANDE el día de de 2008. Constando de original, con anverso y dos copias no negociables.

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizador.

Formulario with fields for 'RIO GRANDE', '19 SET. 2007', 'Lugar y fecha', 'REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTORIZADOR', 'REGISTRO SECCIONAL RIO GRANDE No. 1', 'TIERRA DEL FUEGO', 'Sello del Registro Seccional', and 'Firma y sello del autorizador del Departamento de Registro'.

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15348/06 RATIFICADO POR LEY 12902, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDA Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZA: TIPO DE DOCUMENTO Nº 4. DESPACHAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION. FIRMADO POR GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.

RUIZ DA ROSA MIGUEL D Nº 12.717.102 MATRICULA Nº 9148022. CERTIFICADO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO FUENTE PRIM PRINCIPAL Y EL FIRMANTE ACREDITA SU IDENTIDAD PERSONAL PARA ESTE VINCULO.

Formulario 'M' ENDOSO: '14 de 11 de 2007', 'Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L.', 'domiciliado en RIO GRANDE', 'calle EL CANO Nº 910', 'REGISTRO DEL ENDOSO', 'Registrado el endoso de a favor de', 'Mollo respectivo del Libro del Registro.', 'SELLO'.

Formulario 'N' CANCELACION DEL CONTRATO: 'de de 20', 'Pagado en la fecha, cancelóse', 'REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.', 'de de 20'.

Formulario 'O' TRASLADO: 'de de 20', 'Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:'. 'habíendose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº'.

Stamp 'COPIA RECORRIDO' with number '5210' and date '18 FEB. 2008'. Includes 'FIRMA DEL SEÑOR DEL REGISTRO' and 'ES COPIA DEL ORIGINAL'.

Formulario 'ENDOSO' with fields for 'Firma del acreedor', 'Firma del deudor', 'ENDOSO', 'Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L.', 'domiciliado en RIO GRANDE', 'calle EL CANO Nº 910', 'REGISTRO DEL ENDOSO', 'Registrado el endoso de a favor de', 'SELLO', 'Firma del endosante', 'Firma del Jefe del Registro', 'CANCELACION DEL CONTRATO', 'de de', 'Pagado en la fecha', 'REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.', 'Firma del último tenedor', 'Firma del Jefe del Registro', 'TRASLADO', 'de de', 'Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:', 'habíendose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº', 'Firma del Jefe del Registro', 'OTRAS ANOTACIONES'.

GOF 065 24001 0288 SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, (acreedor) y MUÑOZ MARIÑO, (deudor) Número de orden

Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno del acreedor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se solicitare a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde esa día el interés punitivo del 24% por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusiva carga, obligándose desde yo a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantas, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Este gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguió o no su curso, a elección del acreedor. Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los juicios por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, al de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle

Campera, Nº 153, de la localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Campera, Nº 153, al que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle

Campera, Nº 153, de la localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

"En todos los casos de mora y expresamente ante lo que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depósito, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantas renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a los otros derechos de cualquier índole. Se conviene expresamente que las partes convienen en lo siguiente:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en el primer escrito; c) que se reducen a tres los días días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en bloque o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada uno de las cuotas prendarias está representado por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor judicial del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del

para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Stamp 'COPIA RECORRIDO' with number '5210' and date '18 FEB. 2008'.

Firma del acreedor GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. Firma del deudor.

Formulario 'CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO' with fields for 'MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS', 'Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Autorizador', 'Foliarie 03 Nº 04520725', 'CON-SIN PAGARES', 'CLASE (FLUA O FLOTANTE) Flua', 'Rio Grande, 24 de agosto de 2007', 'Valor de la obligación por la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos', 'Municipalidad de Rio Grande', 'Provincia de Tierra del Fuego', 'Departamento o Partido Rio Grande', 'Cuartel, distrito o población Campera', 'Calle Campera, Nº 153', 'Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: Ninguno de ninguna naturaleza.', 'La deuda garantada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$80,59, siendo la primera el día 15 de junio de 2008 y las restantes los días 15 de los meses subsiguientes operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de mayo de 2012.', 'El pagaré devengará un interés del 6 (seis) % anual.', 'DERECHO DE CANCELACION: Los bienes afectados, están asegurados por la suma de \$ en tramite.', 'El deudor declara que el presente contrato fue firmado en la calle Campera, Nº 153, según Póliza Nº', 'FIRMA DEL ACREEDOR: Inscripción Nº 12.962. act. 56. DELITADOR: Nombre y Apellido: María Muñoz, Estado Civil: soltera, Profesión: Estado Civil: soltera, Profesión: Nacionalidad: Argentina, Edad: 49 años, Domicilio: Campera, 153, Rio Grande, del Fuego, Documento de Identidad: 12.156.743.', 'Firma del acreedor GUSTAVO MELELLA. Firma del deudor. CONSTITE EN EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios, de RIO GRANDE de 07 SET. 2007 de. Dra. ANA MARÍA BERGODANZI, Caudal Público y Cofundadora de Central de Encajes de Papeles, Registrado Autorizado Rio Grande No. 1, Firmado el 07 de Setiembre de 2007. CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el presente documento en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizador.

G.O.F. 065 24001 0288
SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)
y MUÑOZ MARIO (deudor)

Lease correcto: En Contrato de prenda con registro, Formulario 03 Nº 04520725 y todas sus cuotas: Domicilio del Deudor Prendario: Compare Nº 163. Vale.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los planes estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, preperar al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta e separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clotilde A. Castillo
Infr. del Acreditado
(Del Dpto. Local Nº 1)

Firma del deudor

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:
LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI Nº 10.467.435, de estado civil casado y domicilio real y legal en Adolfo Saldañas Nº 840 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

GIMENEZ-LUIS
10467435

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)
CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
BRIDGE S.R.L. (acreedor)
y MUÑOZ MARIO (deudor)

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:
Aplicación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al numerado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses siguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

FLORENCIA COLLAU
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clotilde A. Castillo
Infr. del Acreditado
(Del Dpto. Local Nº 1)

MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

0289

GIMENEZ LUIS HECTOR

Table with columns: Monto Préstamo (\$ 39.200,00), Fecha de Inicio Préstamo (15-01-08), Aporte Obligatorio para Capacitación en % (0), Forma de Pago (12 mensual), Número de Cuotas por año (12), Cantidad de Cuotas (ver 4) (48), Período de Gracia (ver 4) (8), Cuota de Gracia (\$ 196,00), Monto de la Cuota (\$ 920,61).

Table titled 'CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS' with columns: Periodo, Amortización, Cálculo de Cuota (Aporte, Total), Total a Pagar, Fecha de Pago, Saldo. It lists 48 monthly payments from 2008 to 2012.

GIMENEZ-LUIS
10467435

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI N° 10.467.435, de estado civil casado y domicilio real y legal en Adolfo Saldaña N° 840 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5104004, chasis marca CHEVROLET, chasis N° BAGSB1N08R113873 MOD/AÑO 2007

- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxífrems en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquinado encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en la/s Ordenanzas N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).-
b) El vencimiento de las cuotas operará el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de agosto de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante el mismo se pagará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de diciembre de 2007.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él. -

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquinado con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquinado mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desajudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquinado mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.-

FIRMAS CERTIFICADAS EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL. Includes signatures of Gustavo Melella and Javier A. Giaciani.

AGUACION NOTARIAL 0289 F 00076367. Rio Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano. Includes notary seal and handwritten notes.

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION. REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO. Includes registration form with fields for debtor, creditor, and vehicle details.

"M" ENQUITE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de RIO GRANDE OS

Constado de original, con: 06 SET 2007

RIO GRANDE

"K" CERTIFICADO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autor/ante.

RIO GRANDE OS 06 SET 2007 de 20 06 SET 2007

Logar y fecha: 24005

04528

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 16 DEL DECRETO- LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO AL QUE SE AGILITARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZA:

4. AL SEÑORADO: GUSTAVO MEJILLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPAL DE RIO GRANDE

5. AL SEÑORADO: RUEDA JOSE MIGUEL D.M. 12.962/07 MAFISTARCA DE RIO GRANDE

"M" ENDOSO de de 20 REGISTRO DEL ENDOSO de de Registrado el endoso de a favor de calle N° al folio respectivo del Libro del Registro. SELLO

"N" CANCELACION DEL CONTRATO de de 20 Pagado en la fecha, cancelase en el Registro de inscripción. REGISTRO DE CANCELACION En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del LR del Registro.

"O" TRASLADO: de de Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N°

GUSTAVO MEJILLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPAL DE RIO GRANDE

Firma del acreedor: Gustavo Mejilla

Firma del deudor: [Firma]

ENDOSO de de REGISTRO DEL ENDOSO de de Registrado el endoso de a favor de calle N° SELLO

GUSTAVO MEJILLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPAL DE RIO GRANDE

REGISTRO DE CANCELACION En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.

TRASLADO de de Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N°

OTRAS ANOTACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

Formulario 03 Nº 04520733.- LEY Nº 12962

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Por \$ 37.500.- Pesos treinta y siete mil quinientos

En garantía de la obligación por la suma de: [Firma]

El señor [Firma] Municipalidad de Rio Grande

CONTIENE POR EL PRESENTE CONTRATO, DEPRENDIENDO REAL DE PRENDA CON REGISTRO de bienes con los nombres y marcas siguientes que declaro ser propios sobre los siguientes bienes: 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6 S, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5104004, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº BAGA21N08113873, MOD/AÑO 2007.

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia: Tierra del Fuego, Cantón: [Firma] Departamento o Partido: [Firma] Ciudad o pueblo: Rio Grande, Calle: Adelfe Saldias, Nº 842.

DECLARACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadera en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$800,65, siendo la primera el día [Firma] de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día [Firma] de julio de 2012.

INTERES: La deuda devengará un interés del 6 (seis) % anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios.

REGLAS DE COMPRA Y VENTA: [Firma]

AL SEÑORADO: GUSTAVO MEJILLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPAL DE RIO GRANDE

Nombre y Apellido: Luis Hector Gimenez

Estado Civil: Casado

Nacionalidad: Argentina

Domicilio: Elcano 203, Rio Grande

Documento de Identidad: CUIT 30-54666298-1

Firma del acreedor: Gustavo Mejilla

Firma del deudor: [Firma]

CONSTA QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios, de RIO GRANDE OS el día 06 SET 2007

CERTIFICADO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del autor/ante.

RIO GRANDE OS 06 SET 2007

Tráncel de inscripción \$ Pagado por boleto N° de

ES COPIA DEL ORIGINAL

0289

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)

DECLARACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrada entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, [Firma] (acreedor) y GIMENEZ LUIS HECTOR, [Firma] (deudor)

Número de orden: 0289

Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se iniciara o éste lo quiera o al concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados (depósitos), si dichos bienes sufrían cualquier siniestro que disminuyera su valor actual, o si fueran robados; si el deudor no pagara o no abonara el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que tienda a afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor consignare otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si ésta fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier modo; si los acreedores o co- acreedores fueren inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, cabdrá el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidos al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitorio del 24% por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguno naturaleza. Los deudores, co- deudores y garantías, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produjo la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguió o no su curso, a elección del acreedor. Los partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre las jueces por las cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constata para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle ADOLFO SALDIAS, Nº 842, que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle ADOLFO SALDIAS, Nº 842, de la localidad de Rio Grande, (Provincia de Tierra del Fuego). En todos los casos de mora y expresamente otra la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decretará el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda expresamente convenido la facultad del acreedor para proponer el depósito, solicitar sin motivación ramosiones y proponer mejoramientos. Los deudores, co- deudores y garantías renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobada por escrito en documento anulado del embargo que haya referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a los otros defensas de cualquier naturaleza. Se conviene expresamente por las partes con respecto a lo anterior: que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que lo realizará, aún cuando comprando otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en el primer escrito; c) que se reducan a tres los diez días de participación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio. Se hace constar que cada uno de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier utilidad por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requirieron o se consuman devolutor o que correspondan a los bienes prendados. En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

5212

18 FEB 2008

GUSTAVO MEJILLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPAL DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

Firma del deudor

0289

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

E 03 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE,----- (acreedor)

y **GIMENEZ LUIS HECTOR**,----- (deudor)

Número de orden -----

7/007

DATOS DEL CONYUGE: **Romledo Martha Alicia**,--
 DNI 11.296.388.--
 Adolfo Saldias N° 842, Rio Gde-T. del Fuego.--

33

*LEASE CORRECTAMENTE EN EL CONSENTIMIENTO CONYUGAL: "En mi carácter de cónyuge de GIMENEZ LUIS HECTOR...".--

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, preponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L.,----- (acreedor)

y **GIMENEZ LUIS HECTOR**,----- (deudor)

Número de orden -----

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil descientos con 00/100.--

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadera en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al notario acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANICA COLAUTI
DNI 22.792.559
BRIDGE S.R.L.
Firma del acreedor

Firma del deudor

0289

AUTORIZACION CONYUGE

----- 24 de agosto ----- de 2007.--

En mi carácter de cónyuge de **GIMENEZ LUIS HECTOR**,-----

doy mi expreso consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil (Ley N° 17.711) para que mi cónyuge: (a) compre, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda el automotor cuyos datos se consignan a continuación:

60 C9 4 8 N° DE MOTOR 7H5104004.--
 MARCA DE CHASIS CHEVROLET.--
 TIPO SEDAN 4 PUERTAS.-- N° DE CHASIS 8AGS819N08R113873.--
 MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N.-- USO PRIVADO.--
 MARCA MOTOR CHEVROLET.--

Nombre: **ROMLEDO MARTHA ALICIA**,-----
 Doc. de Identidad **11.296.388**,-----
 Domicilio **ADOLFO SALDIAS N° 842, Rio Gde-T. del Fuego**,-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma

Firma

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI N° 12.463.618, de estado civil casado y domicilio real y legal en Milton Roberts N° 2566 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal 167/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Rio Grande; el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200,-).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos noventaosiete veinte con 61/100 (\$920,61).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008.-

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

Handwritten signature and date: 12/463618

Handwritten signature and stamp: GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE: RIO GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

0290

Table with columns: Monto Préstamo (\$ 39.200,00), Fecha de Inicio Préstamo (15-01-08), A Pagar (\$50.860,00), Número de Cuotas por año (12), Cantidad de Cuotas (ver 6) (68), Período de Gracia en meses (8), Cuota de Gracia (\$196,00), and Monto de la Cuota (\$ 920,61).

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS. Table with columns: Periodo, Amortización, Aporte, Total \$, Total \$ a Pagar, Fecha de Vencimiento, and Saldo. Rows 1-48.

Handwritten signature and date: Juan Carlos Magraht 12/463618

Stamp: GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI N° 12.463.618, de estado civil casado y domicilio real y legal en Milton Roberts N° 2566 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal 167/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Rio Grande; el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5103595, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N08R111653 MOD/1AÑO 2007.

- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.-
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Rio Grande (Art. 5º Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).-
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.-
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.-

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,-).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.-

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.-

Handwritten signature and stamp: GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. FIRMAS CERTIFICADAS EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL. Fecha 20/08/07.

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma del acreedor: *GUSTAVO MELELLA* Firma del deudor: _____

ENDOSO: 14 de 11 de 2007 REGISTRO DEL ENDOSO de _____

Páguese a la orden de SEÑOR S. S. S. Registrado el endoso de _____

domiciliado en RÍO GRANDE a favor de _____

col. LA CAÑA Nº 1910 SELLO

GUSTAVO MELELLA **FLORENCIA LANITI**
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

CANCELACION DEL CONTRATO: _____ REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.

de _____ de _____ Pagado en la fecha de _____

Consélese en el registro de inscripción. Número de orden _____

Firma del último tenedor: _____ Firma del Jefe del Registro: _____

TRASLADO: _____ de _____ de _____

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: _____

habíndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº _____

OTRAS ANOTACIONES: _____

0290

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)

y MAGRANT JUAN CARLOS (deudor)

Número de orden _____

DATOS DEL CONYUGE: VERAZAY SILVINA **DNI 12.946.254** **MILTON ROBERTS Nº 2566, Rta Gde-T. del Fuego.**

0290

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)

y MAGRANT JUAN CARLOS (deudor)

Número de orden _____

Se declara formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al noarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se quiebra o este la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor no pagare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que afecte la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin consentimiento expreso y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto por los acreedores o co-deudores fueren inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente el total adeudado, que devengará desde esa día el interés punitivo del 24% por ciento sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantes facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su nombre y a nombre de los deudores, co-deudores y garantes, todas las acciones legales que correspondieren, inclusive las de ejecución, en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la renuncia al fuero federal y convenien incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo con lo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente y, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle MILTON ROBERTS Nº 2566 Nº 2566 -el que no podrá ser modificado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. El deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle MILTON ROBERTS Nº 2566 Nº 2566 (Provincia de TIERRA DEL FUEGO).

Los casos de mora y expresamente ante la que incurre por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decreta el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda expresamente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento firmado del acreedor a referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a los otros defensas de cualquier índole. Las partes convienen expresamente con respecto a la subasta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda el pago de las cuotas sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se realice en primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en el caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Las partes en constituir un importe adicional prendario del cual se garantiza obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondieren a los prendados.

En caso de renuncie las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Oficial.

GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

MILTON ROBERTS Nº 2566, Rta Gde-T. del Fuego

Firma del acreedor Firma del deudor

CONVEN. REGISTRADO
5214
DADO EL DÍA 18 FEB. 2008
RÍO GRANDE

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar las plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 24% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, preparar el martillero que en la ejecución les subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma del acreedor Firma del deudor

0290

AUTORIZACION CONYUGE

----- 24 de agosto ----- de 2007 -----

El carácter de cónyuge de MAGRANT JUAN CARLOS

mi expreso consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) para que mi cónyuge: (a) compre, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda el automotor cuyos datos consignan a continuación:

TIPO: MINI Nº DE MOTOR 7HS103595

MARCA: CHEVROLET MARCA DE CHASIS CHEVROLET

PUERTAS: 4 Nº DE CHASIS 8AGSB19NOBR111653

MODELO: ELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6H USO: PRIVADO

TIPO DE MOTOR: CHEVROLET

PRENDA: VERAZAY SILVINA

de Identidad: 12.946.254

Domicilio: MILTON ROBERTS Nº 2566, Rta Gde-T. del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L. (acreedor)

y MAGRANT JUAN CARLOS (deudor)

Número de orden

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clayton A. Sicilia
Vice Director General
Tribunal de Comercio

FLORENCIA COLAUTI
DNI 23.702.080
BRIDGE S.R.L.

Firma del acreedor

Firma del co-deudor o garante

Firma del deudor

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI Nº 21 674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. Romero, Raúl, DNI Nº 30.286.091, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Romero Nº 2906 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200.-).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
b) El vencimiento de las cuotas operará el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas al día 15 de septiembre de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 enero de 2008.-

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor preñado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien preñado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien preñado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

R. ROMERO 30286091

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

0291

ROMERO RAUL Expte.:

Table with financial details: Monto Préstamo: \$ 39.200,00; Fecha de Inicio Préstamo: 15-01-08; Aporte Obligatorio para Capitalización: \$ 0; Forma de Pago: mensual; Cantidad de Cuotas: 48; Cuota de Gracia: 8; Monto de la Cuota: \$ 920,61.

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS. Table with 7 columns: Periodo, Amortización, Aporte, Total, Total a Pagar, Fecha de Vencimiento, Saldo Final. Rows include months of grace and numbered payments up to 48.

R. ROMERO 30286091

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. Romero, Raúl, DNI Nº 30.266.091, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Romero Nº 2906 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO, ad referendū del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5086253, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB19N07R135136, MOD/AÑO 2007
a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06).
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

- SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).-
a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$890,69).-
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.-

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.-

FIRMAS CERTIFICADAS EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nro. 1000-4-223
JAVIERA A. GIACCIANI ESCRIBANA MATR. Nº 1
GUSTAVO A. MELELLA SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD Nº 1000-4-223

ACTUACION NOTARIAL
0291
F 00076373
1 Río Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano
2 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Raúl ROMERO, D.N.I. ////
7 30.266.091.-----
8 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí.-----
9 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado
10 simultáneamente, por medio de Acta Nº 063 del Libro de
11 Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del
12 prestatario en hoja de actuación notarial F 00076373.-----
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

03 ORIGINAL PARA EL ACREEDOR
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 15348/46 RATIFICADO POR LA LEY 12962
Nº 04520727
INSTRUCCIONES
FECHA DE INSCRIPCION DEL CONTRATO \$ 37.500,00
MONTO DEL CONTRATO
DOMINIO DE UN VEHICULO
D "D" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
INSCRIPCION Nº Ley 12.962, art. 5.-
Municipalidad de Rio Grande
CUIT 30-54666290-1
Sebastian Elcano
203, CALLE 9420, RIO GRANDE
DOMICILIO Rio Grande, T. del Fuage
PERSONAS FISICAS
RUEIDA JOSE MIGUEL D.N.I. 12.771.112
FECHA DE NACIMIENTO 01/03/72
FECHA DE INSCRIPCION 06 SEP 2007
"O" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
DOMINIO APPE CHAPA FRENTE
MARCA CHEVROLET
TIPO SEDAN 4 PUERTAS
MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER
MARCA MOTOR CHEVROLET
Nº DE MOTOR 7H5086253
MARCA DE CHASIS CHEVROLET
Nº DE CHASIS 8AGSB19N07R135136
MODALIDADES DEL CONTRATO
CLASIFICACION DE ACTUALIZACION
VALOR HASTA \$ 12.000
Arancel de Inscripción \$ Pagado por boleto Nº de de
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"J" CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Prendas con Registro de Río Grande el día de 06 SEP 2007 de 2007 constando de original, con anexos y dos copias no negociables.

"K" CERTIFICADO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

Río Grande 03 de 06 SEP 2007 de 2007

24005

Bollo del Registro Seccional

Firma y sello autorizante del Encargado del Registro

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15348/06 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZADO

TITULO DOCUMENTARIO

ACORDACION DEL TRÁMITE Y TABLA DE DOCUMENTACION

RUEDA JORGE MIGUEL
D.N.I. 22.717.162
MATRICULA N° 015482286

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICADO DE LA FIRMA DEL AUTORIZANTE EN SOCIEDAD EN COMERCIO PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"M" ENDOSO Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L. domiciliado en RIO GRANDE calle EL CANO Nº 910	REGISTRO DEL ENDOSO Registrado el endoso de a favor de al folio respectivo del Libro del Registro.
"N" CANCELACION DEL CONTRATO de de 20 Pagado en la fecha, cancelé en el Registro de Inscripción.	REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.
"O" TRASLADO: Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº	REGISTRO DEL TRASLADO: de de 20

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

Firma del deudor

ENDOSO
de de de 2007
Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L. domiciliado en RIO GRANDE calle EL CANO Nº 910

REGISTRO DEL ENDOSO
Registrado el endoso de a favor de SELLO

Firma del Jefe del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO
de de Pagado en la fecha
Cancelé en el registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.

Firma del último tenedor

Firma del Jefe del Registro

TRASLADO:
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº

Firma del Jefe del Registro

OTRAS ANOTACIONES

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS) 0291

947

DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)

ROMERO RAUL (deudor)

Número de orden

Se declara que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no presentarse en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguió o no su curso, o ejecución del acreedor.

Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre las jueces por las costas puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, al de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle

Jesse Romero, de la localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

En todas las cosas de mora y expresamente entre la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que el pedido del acreedor el juzgado decreta el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depósito, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Conviene las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobada por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al control en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente las partes con respecto a la subasta:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que lo realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en el primer escrito; c) que se realicen a tres los días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de que los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando al deudor a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman el solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, convirtiéndose expresamente que la renovación de uno, varía el contrato en vigor y en todas sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Conviene las partes en constituir un importe adicional prendario del garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

5216
18 FEB. 2008

Firma del acreedor

Firma del deudor

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 12962
Formulario 03 Nº 04520727,--
CON SÍMBOLOS
CLASE (FLUJO FLOTANTE) Fija
Río Grande, 24 de agosto de 2007.

Por \$ 37.500,--
En garantía de la obligación por la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos

que el actor Romero Raul, Municipalidad de Río Grande

que el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos, sobre los siguientes bienes: 1) un automóvil, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca CHEVROLET, motor Nº TR5046253, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8A05819807R195136, MOD/ANO 2007.

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia Tierra del Fuego, Departamento o Partido Río Grande, Candel, aliento o pedana, Ciudad o pueblo: Río Grande, Calle Jesse Romero, Nº 2906.

ENCARGOS: Los bienes aludidos, renuncian los siguientes privilegios a gravámenes prendarios.

CONDICIONES DE PAGOS: La deuda garantizada queda devengada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$280,65, siendo la primera el día 15 de junio de 2008 y las restantes a cada día de los meses subsiguientes, operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de mayo de 2012.

La obligación devengará un interés del 4 (seis) % anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios.

En todas las cosas de mora y expresamente entre la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que el pedido del acreedor el juzgado decreta el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depósito, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Conviene las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobada por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al control en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente las partes con respecto a la subasta:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que lo realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en el primer escrito; c) que se realicen a tres los días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de que los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando al deudor a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman el solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, convirtiéndose expresamente que la renovación de uno, varía el contrato en vigor y en todas sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Conviene las partes en constituir un importe adicional prendario del garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Firma del acreedor

Firma del deudor

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios, el día de 06 SEP 2007 de 2007

Río Grande 03 de 06 SEP 2007 de 2007

24005

Bollo del Registro Seccional

Firma y sello autorizante del Encargado del Registro

0291

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE,----- (acreedor)

y ROMERO RAUL,----- (deudor)

Número de orden -----

DEL CONYUGE: Rolin Maria Rufina.-
DNI 24.304.467.-
Jese Romero Nº 2906, RG-TdF.-

SEÑALA CORRECTAMENTE EN EL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO: Domicilio del Deudor:
Jese Romero Nº2906, Rio Grande-Tierra del Fuego.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar las plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, al cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, prepener al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Colautti
Intendente Municipal
Dir. Ejec. Nº 1000

Firma del deudor

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE,----- (acreedor)

y ROMERO RAUL,----- (deudor)

Número de orden -----

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil dieciséis con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Colautti
Intendente Municipal
Dir. Ejec. Nº 1000

Firma del deudor

PUBLICIDAD COLAUTTI
CALLE 11122 100
RIO GRANDE 9100

Firma del poseedor

AUTORIZACION CONYUGE 0291

----- 24 de agosto ----- de 2007 -----

947

947

2007

Presente:

0727

En mi carácter de cónyuge de ROMERO RAUL,-----

doy mi expreso consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) para que mi nombrado cónyuge: (a) compre, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda el automotor cuyos datos se consignan a continuación:

DOMINIO Nº DE MOTOR 7H5086253.-
MARCA CHEVROLET.- MARCA DE CHASIS CHEVROLET.-
TIPO SEDAN 4 PUERTAS.- Nº DE CHASIS 8A05B19N07R135136.-
MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N.- USO PRIVADO.-
MARCA MOTOR CHEVROLET.-

Nombre: ROLIN MARIA RUFINA,-----

Doc. de Identidad: 24.304.467,-----

Domicilio: JOSE ROMERO Nº 2906, Rio Gde-T. del Fuego.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Colautti
Intendente Municipal
Dir. Ejec. Nº 1000

Firma

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

CONVENIO

Entre la PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel López D.N.I. N° 12.665.469 Ad. Referéndum de la Sra. Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia y por la otra EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obra y Servicios Públicos M.M.O. Alfredo Julio Bogado D.N.I. N° 14.687.078 Ad Referéndum del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente Convenio relacionado con la transferencia de la obra "COLECTORA CLOACAL COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - RIO GRANDE y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES".

PRIMERA: La PROVINCIA transfiere libre de todo gravamen y deuda y a título gratuito y EL MUNICIPIO acepta la obra: "COLECTORA CLOACAL COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RIO GRANDE" (Licitación Pública 16/93) ejecutada por la empresa Lisardo V. Canga S.A., según contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 1395, celebrado el 26 de Abril de 1994, con acta de recepción definitiva de fecha 17 de setiembre de 2001, y el mantenimiento de la misma, consistente en el "Ítem V.8" denominado: PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE REFERENCIA, haciéndose cargo de este servicio a partir del 1° de Noviembre del año 2007, conservando la planta depuradora y las obras complementarias en condiciones de funcionamiento, como así también quedará bajo su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de la misma.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO acepta que a partir del 1° de Noviembre del año 2007, asumirá todo gasto que surja relacionado con el mantenimiento de la Obra y su normal funcionamiento, quedando bajo su exclusiva responsabilidad todo lo relacionado con la misma, a partir de la fecha referida en la presente cláusula.-----

TERCERA: Por el presente se hace entrega de la obra indicada en la Cláusula Primera, siendo responsabilidad exclusiva de EL MUNICIPIO por cualquier daño ocasionado a terceros, daños propios, roturas, desperfectos de cualquier índole, insumos, gastos de personal para el mantenimiento y conservación de la misma, como así también de todos los gastos inherentes a los servicios que la afecten (electricidad, gas, etc.) y todo otro concepto que se relacione con la Colectora Cloacal y Obras Complementarias de la ciudad de Río Grande.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO recibe la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, la Planta Elevadora ubicada en Calle El Cano y Piedrabuena y la Colectora Cloacal Máxima que vincula la Planta Elevadora mencionada con la Planta Depuradora, en las condiciones que establece el inventario de bienes muebles e Informe Técnico que se adjuntan como ANEXO I y ANEXO II del presente Convenio, respectivamente.-----

QUINTA: Las partes acuerdan realizar en forma conjunta las gestiones necesarias en el marco de las reglamentaciones vigentes de cuidado del medio ambiente, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, durante el tiempo que demande los trabajos de reparación, adecuación y/o acondicionamiento de la infraestructura e instalaciones hasta su óptimo funcionamiento.-----

SEXTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes consignan que las obras cuyos derechos por el presente se transfieren, se hallan construidas sobre los inmuebles ubicados: Planta Depuradora de Líquidos Cloacales: Ruta Nacional N°3 Km. 2815 de la Ciudad de Río Grande, respondiendo a los siguientes datos de individualización catastral y dominial: Parcela 1 del Macizo 40 de la Sección G, del Departamento Río Grande, Plano de mensura T.F. 2-84-99; Planta Elevadora de Líquidos Cloacales: en calle Piedrabuena, vereda norte, entre calle El Cano y costa del mar de la Ciudad de Río Grande, ambas de propiedad de EL MUNICIPIO, eximiéndose LA PROVINCIA de los gastos que por escrituración pudieran surgir con motivo del traspaso de la Obra.-----

SEPTIMA: LA PROVINCIA a través de la Subsecretaría de Obras Zona Norte se compromete a entregar a EL MUNICIPIO copias certificadas del expediente administrativo N° 7645/93 y sus agregados hasta la fecha, por el cual se tramitó la contratación de dicha obra y el servicio de mantenimiento de la misma, como así también del Decreto de ratificación del presente Convenio en un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de firma del presente Convenio.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con asiento en la Ciudad de Ushuaia, constituyendo sus domicilios LA PROVINCIA, en calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, y EL MUNICIPIO, en calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, donde serán válidas todas las notificaciones entre las partes en relación al presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de enero del 2008.-----


Alfredo Julio Bogado
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS


Arq. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ANEXO I

INVENTARIO BIENES MUEBLES

PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES Y ESTACION ELEVADORA - CIUDAD DE RIO GRANDE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Cant.	Descripción
1	Calorama marca EMEGE de 4000 cal.
1	Radiador de 7 elementos.
3	Sillas Plásticas
1	Escritorio marca Platinum de 1,50 mts. x 70 cm. c/ 4 cajones.
1	Sillón Giratorio 5 patas tapizado en tela color amarillo.-
1	Mueble tipo Biblioteca c/estantes de 1,60 mts x 1,70 mts.
1	ueble tipo Archivo porta carpetas colgantes Mca. Platinum.
1	Teléfono marca Freedom Phono color rojo.
1	Teléfono marca Speaker Digital color gris.

COCINA

Cant.	Descripción
1	Calorama marca ORBIS de 4000 Cal.
1	Mesa de Madera de 1,64 x 0,83 cms. c/patas caño, (artesanal).
4	Sillas Tapizadas con cuerina color marrón con patas metálicas.
1	Bajo Mesada con 4 cajones y 2 puertas de madera enchapada c/blanca.
1	Anafe de 2 hornallas marca Valigas.
2	Matafuegos de 5 Kgs. marca Fadesa
1	Matafuegos de 10 Kgs. marca Fadesa.

LABORATORIO

Cant.	Descripción
1	Teléfono color gris 12 memorias
2	Hornos eléctricos para secar Mca. ORL
1	Incubadora marca GALLEKAMP.
1	Oxímetro N° Serie 00350002.
1	Ph Meter Serie N° 00420032
1	Balanza de Precisión marca SARTORI.
3	Agitadores Electromagnéticos Mca. FBR 280 C° 2000 rpm.
1	Calorama Mca. EMEGE de 5000 Cal.
2	Equipos de Luz de Emergencia Mca. ATOMLUX de 20 Watts.
1	Escritorio Tipo Platinum de 1,00 mts. X 0,60 cms. c/2 Caj.
1	Biblioteca Artesanal de 1,40 mts x 0,84 cms x 0,45 cms. 2 puertas corredizas.
1	Mesada de acero inoxidable de 1,60 mts x 0,65 cms.
1	Mesada de fibrocélul de 2,40 mts. X 0,60 cms.
1	Mesada de fibrocélul de 1,60 mts. X 0,60 cms.
2	Secadoras marca VAKUUMFEST.

SALA DE MAQUINAS Y TALLER

Cant.	Descripción
3	Bombas de barro de 15 Kwatts. Mca. KSB (sin funcionar)
1	Bomba Centrífuga de 15 H.P. Mca. KSB. (deteriorada) Tazón rajado.
1	Bomba de barro de 7,5 Kwatts. Mca. SEPEX.
1	Prensa de barro completa Mca. DECREMENT Serie N° DU 0004.
1	Agitador Poli electrolito Mca. TREVI N° Serie J 375.
2	Dosificadores de cloro Mca. LEROY SOMER N° Serie 406621.
1	Tanque de depósito de cloro de 15000 Lts. Mca. DRECREMONT.
1	Bomba de cloro de 0,5 HP Mca. EBERLE Mod. DD 125(no funciona).
1	Bomba de polímero de 0,55 Kwatts
3	Sopladores Mca. REPICKY Nros. 490-491-485-486. (una no funciona).
1	Compresor Cap. 11 Mts Cúbicos. Mca. AIRDIN N° Serie 5851.
2	Tableros de Comando General de Planta.
1	Banco Capacitor Mca. SIEMENS.
1	Calefactor por Conducto de 50.000 Calorías. Mca. SURREY.

ELEVADORA N° 1 EL CANO ESQUINA PIEDRABUENA

Cant.	Descripción
3	Equipos de bombeo tipo fly
1	Tablero de control


Alfredo Julio Bogado
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS


Arq. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

ANEXO II

INFORME TECNICO

PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES Y ESTACION ELEVADORA – CIUDAD DE RIO GRANDE

INFORME TECNICO ESTADO ACTUAL

Con fecha 01 de noviembre del 2007, el Municipio de Río Grande debió hacerse cargo del servicio de funcionamiento y mantenimiento de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la ciudad de Río Grande.

Las instalaciones en cuestión se encontraban, hasta la fecha mencionada, a cargo de una Empresa privada, contratada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia, la que tenía a su cargo el funcionamiento y mantenimiento de los equipos electromecánicos, pero no era su responsabilidad la reposición de piezas y sistemas que con el uso se fueran deteriorando, por lo que a continuación se detallan los trabajos y repuestos que se consideran necesarios para restablecer en el menor plazo posible el normal funcionamiento del sistema. Es de destacar, que este estado es en el que se encontró la planta al momento de asumir este Municipio la operación de la misma.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS NECESARIOS EJECUTAR POR ZONAS:

ESTACION ELEVADORA (EE-200) (en calle El Cano y Piedrabuena)

Se observa en estas instalaciones una importante falta de mantenimiento en las instalaciones en general. Como trabajos urgentes y necesarios se enumeran:

- a.- efectuar un recambio de los amortiguadores de las rejas curvas.
- b.- reparación del tablero de comando (contactores y guardamotores) y cambio de las peras de nivel.
- c.- Reparación y/o recambio de dos de las tres bombas sumergibles tipo fly existentes.-
- d.- Reparación y cambio de ubicación de la puerta de chapa de acceso al edificio.
- e.- Reparación y/o recambio de aparejos.
- f.- Reparación y protección de estructura metálica.
- g.- Reparaciones edilicias varias y pintura general.

ESTACION ELEVADORA (EE-100) (en Planta Depuradora)

Rejas (R-100 R-101)

Se observa como necesario un cambio de los amortiguadores. Dadas las fallas de funcionamiento detectadas en motores y reductores, se les debe realizar recambio de bobinados y de rulemanes en los reductores.-

Bombas de agua cruda (PB-200 AIBIC)

Se debe adquirir una bomba nueva para reemplazar la que se encuentre en funcionamiento defectuoso, o a la de la peor situación de operación. Con respecto a la situación de las bombas restantes, las mismas presentan una importante falta de mantenimiento preventivo.

Desarenador (DD-300IDD-301)

En esta zona se debe proceder al recambio de los AEROFLOT y al vaciado y limpieza total de cada compartimiento.

Se debe realizar una limpieza de las cañerías de llegada, salida y vaciado.

Cámara repartidora

Se debe efectuar una limpieza y vaciado completo junto con una evaluación del estado de la misma y verificación del nivel de los vertedores.

Cubas biológicas

A nivel equipos electromecánicos se debe verificar y reparar el funcionamiento de las compuertas de entrada a cada cuba.

Siguiendo el proceso se debe verificar el funcionamiento de los agitadores "banana" (AA-400 NB/C) de los cuales se tiene que adquirir una unidad nueva por posible recambio.

El trabajo de recambio de la totalidad de los FLEXAZUR D33 (1040 en total), se hará junto con una inspección de la línea de aire y las parrillas de repartición.

Los sopladores CA-400 A y CA-401 A deberán ser reemplazados por unidades nuevas en la cantidad de dos (2).

El objetivo en los trabajos en las cubas es de mantener la mayor cantidad de masa biológica posible para reducir el tiempo de puesta en marcha. Para ellos se programarán los trabajos de una cuba a la vez.

Se inspeccionarán las válvulas de las líneas de aire y de vaciado de las cubas.

Sedimentador (SD-500ISD-501)

La verificación se hará sobre los accionamientos y en el estado general del puente barredor para su correcto funcionamiento.

Ello se logrará con un vaciado y limpieza total en conjunto con la cuba de aeración asociada.

Las cañerías de interconexión del mismo serán debidamente vaciadas e inspeccionadas.

Las cámaras de repartición del lodo extraído serán inspeccionadas luego de su correspondiente vaciado y limpieza, verificando el funcionamiento de la válvula hongo ubicada en cada cámara.

En la estación de bombeo de recirculación FF-600, se recambiarán las tres bombas PB-600 NB/C. Nuevamente las líneas de interconexión serán vaciadas y se realizarán limpiezas de las mismas, junto con las válvulas asociadas.

Cámara Parshall (PA-700)

Se vaciará y limpiará la cámara para la inspección de la compuerta de entrada. Verificación del sistema de coloración.

Deshidratación de lodos

La línea de alimentación de lodos en exceso hacia el Superpress será vaciada y verificada, junto con el recambio de la bomba de impulsión.

La dosificación de polímero a esta línea de lodos será elevada y se realizará un informe.

Sobre el Superpress se efectuará un estudio del correcto funcionamiento y se evaluarán las partes a reemplazar.

El compresor será verificado y se realizará un mantenimiento general.

Tableros eléctricos

Se recambiarán los componentes dañados de los mismos, previa evaluación general.

Los componentes previsto son los normales de recambio, por lo que si hay daño en alguna parte esencial del mismo se evaluará por separado su cotización.

Programación

Se efectuará un estudio del funcionamiento del PLC y su programación, elaborándose un informe de su situación y los pasos a seguir para su puesta en funcionamiento.

Instrumentos

Es necesario el recambio de la totalidad de las peras de nivel.

Iluminación exterior:

Reparaciones varias, pintura de columnas, recambio de luminarias e instalación de célula fotoeléctrica para encendido y apagado automático.

Resumen de Elementos a reemplazar:

Equipos electromecánicos: bomba agua cruda (1), bombas de recirculación (3), bomba de lodos (1), bomba de polímero (1), bomba de agua de servicio (1), agitador banana (1), FLEXAZUR D33 (1100), soplador aire proceso (2), AEROFLOT (2).

Componentes tableros eléctricos (contactores/guardamotores), los necesarios. Peras de nivel (18)

Obra Civil: Puerta de Chapa (1), Portón de salida de residuos sólidos (1), Reparaciones varias y pintura general de la totalidad de las instalaciones fijas.-

Equipamiento de control de calidad:

Elementos de Laboratorio para análisis de muestras, así como también los equipos implicados.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Art. Daniel LEPEZ
Ministro de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 09/08 (SOYSP-DT)

Entre el señor, **GUERETA, ANGEL RAMON** con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 870 de la ciudad de Río Grande, llamado **EL LOCADOR** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la misma Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, **M.M.O. BOGADO JULIO** DNI. 14.687.078, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL LOCATARIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Locación con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en Locación y **EL LOCATARIO** recibe un (1) Camión Voicador, Marca Mercedes Benz, Modelo LK-1620, Dominio FHF365, Motor N° 377983U0652596, Chasis N° 88M895D166B448400, imputándose a la obra: "MANTENIMIENTO Y MEJORADO DE CALLES AÑO 2008" ETAPA", expediente N° 234/08, del ejercicio financiero año 2008.

SEGUNDA: El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 80,00.- (SON PESOS OCHENTA) siendo el total de horas a contratar doscientas (200) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 16.000,00.- (SON PESOS DIECISEISMIL).

TERCERA: El período de vigencia de esta Locación se contará a partir del día miércoles veintitrés (23) de enero de dos mil ocho.

EL LOCATARIO gozará de la disponibilidad de la/s máquina/s y/o equipo/s arrendados/s, aún excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas.

CUARTA: Vencido el plazo de la Locación, **EL LOCATARIO** deberá devolver la máquina y/o equipo en forma inmediata en el estado en que la recibiera, siempre que la conducción de la misma estuviera a su cargo, en el domicilio de **EL LOCADOR** o donde éste se lo indique.

QUINTA: **EL LOCADOR** se encargará de la conservación técnica de la/s unidad/es afectada/s al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por **EL LOCADOR**.

SEXTA: **EL LOCADOR** es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
 - b) A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
 - c) A terceras personas.
 - d) Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
 - e) Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causare.
 - f) Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.
- SEPTIMA:** **EL LOCATARIO** tendrá derecho a utilizar la cosa objeto locada asumiendo las siguientes obligaciones:
- a) No subarrendar, ceder ni transferir la Locación, sea total o parcialmente.
 - b) Notificar inmediatamente a **EL LOCADOR** de cualquier intervención o violación por terceros, de cualquiera de sus derechos con respecto a la cosa objeto locada.
 - c) Permitir que **EL LOCADOR** inspeccione el equipo contratado, realizar el mantenimiento o reparación.
 - d) Pagar puntualmente el alquiler convenido.

OCTAVA: **EL LOCADOR** toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despeñamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, Responsabilidad Civil hacia personas transportadas, etc. deberá dar aviso fehaciente inmediato a **EL LOCATARIO** y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho.

NOVENA: Le está totalmente prohibido a **EL LOCADOR** que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- b) Sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- c) Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia.

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las cláusulas contractuales, **EL LOCADOR** podrá requerir la inmediata devolución de la cosa objeto locada.

UNDECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL LOCATARIO** a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a **EL LOCATARIO** a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

DECIMA SEGUNDA: En caso que **EL LOCADOR** no efectuara las reparaciones necesarias o no suministrara los materiales para su refacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de intimado en forma fehaciente por **EL LOCATARIO**, **EL LOCADOR** será pasible de la siguiente multa por cada día de falta de servicio del equipo contratado, el dos (2%) por ciento del valor del Contrato actualizado.

DECIMA TERCERA: Queda formalmente expresado que **EL LOCATARIO** no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento dejado dentro de las máquinas y/o equipos alquilados.

DECIMA CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a **EL LOCATARIO**. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

DECIMA QUINTA: FACTURACION: **EL LOCADOR** presentará a **EL LOCATARIO** una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes.

FORMA DE PAGO: **EL LOCATARIO** abonará la factura mensual a los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente.

DECIMA SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL LOCADOR** entregará a **EL LOCATARIO** una Garantía por la suma de \$ 800,00.- (SON PESOS OCHOCIENTOS) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha suma será reintegrada a **EL LOCADOR** en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal.

DECIMA OCTAVA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572. Carta Orgánica Municipal y demás normas complementarias.

- Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil ocho

(Firma)
Guereta, Ángel Ramón
D.N.I. N° 12.289.836

CO. V. 5219
BAJO EL N° 5219
DIO CUALES 18 FEB. 2008

(Firma)
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil siete, entre el Sr. Diego Martín Agnelli quien acredita identidad con D.N.I. N° 24.663.865, con domicilio legal constituido Avda. San Martín N° 776 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **EL LOCADOR** por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, con domicilio real y legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos **MMO Alfredo Julio Bogado**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.687.078, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante llamado **EL LOCATARIO**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Decreto Reglamentario 292/72, y con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** da en locación un (1) Inmueble de su propiedad, sito en calle Avda Belgrano N° 1611 esquina Alma fuerte de la Ciudad de Río Grande, que consta de: Planta Baja, superficie cubierta mínima 500m2, Altura libre cubierta (mínima) 370 metros, Oficina, Baño, Cocina de servicio, Piso apto para ingreso de vehículos pesados, Calefacción total, ubicado dentro del radio céntrico, destinado al resguardo de vehículos y herramientas pertenecientes a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

SEGUNDA: La duración del presente Contrato será por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 02 de Enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2008.

TERCERA: A su vencimiento el **LOCATARIO** se obliga a devolver el Inmueble en las condiciones de uso y conservación en que se encuentra actualmente, salvo los deterioros por el normal y natural uso del Inmueble.

CUARTA: Las partes convienen en fijar la suma mensual en concepto del alquiler del Inmueble en \$ 5.000,00 (son pesos cinco mil con 00/100.), siendo el monto total por los doce (12) meses a contratar de \$ 60.000,00 (Son pesos Sesenta Mil con 00/100.).

QUINTA: El precio de la locación será abonado por el **LOCATARIO** dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

SEXTA: **EL LOCATARIO** no podrá ceder, o sublocar parcial o permanente o temporariamente el Inmueble locado, salvo que el **LOCADOR**, lo manifieste expresamente por escrito.

SEPTIMA: **EL LOCATARIO**, podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a **EL LOCADOR** de reclamar el cumplimiento contractual ni reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a **EL LOCATARIO** a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

OCTAVA: **EL LOCATARIO**, podrá introducir, los elementos propios de la actividad y haciendo reformas de división de ambientes, siempre y cuando éstas no modifiquen la estructura fundamental del Inmueble, con consentimiento del **LOCADOR**, por escrito.

NOVENA: Si el **LOCATARIO** no cumpliera con los requisitos in-fine de la cláusula anterior, no tendrá derecho a exigir compensación.

DECIMA: **EL LOCATARIO** no toma su cargo, ni será responsable de ninguna clase de indemnización proveniente de daño material, físico o moral, que afecte a la propiedad o vecinos linderos.

DECIMA PRIMERA: Los impuestos, tasas y contribuciones especiales, serán abonados íntegramente por el **LOCADOR**.

DECIMA SEGUNDA: Son a cargo del **LOCATARIO**, los gastos mensuales o bimestrales de gas, luz y agua.

DECIMA TERCERA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio legal, en forma fehaciente al **LOCATARIO**, de no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal constituido en el presente contrato.

DECIMA CUARTA: En garantía de esas obligaciones, **EL LOCADOR**, entregará a **EL LOCATARIO** una garantía por la suma de \$ 3.000,00 (Son Pesos tres mil con 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total contratado en concepto de Garantía de Contrato.

DECIMA QUINTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157, Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. 1, 2, 4, 5, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA SEXTA: Actualización: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25.561, y Decretos Reglamentarios y/o Leyes que en el futuro se sancionen.

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

(Firma)
DNI N° 24663865

(Firma)
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 0307/08

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en este acto por el Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. CURA, Sergio Julián DNI N° 21.300.638, de estado civil soltero y domicilio real y legal en calle Ciudad de Rosario N° 2770 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la **CLAUSULA SEPTIMA**, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5100279, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N08R103014, MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

RESOLUCION N° 0308/08

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. MIRANDA GALLARDO, Carlos Fabián DNI N° 26.217.083, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Bilbao N° 643 de la misma, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la **CLAUSULA SEPTIMA**, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5101924, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N08R107244 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

RESOLUCION N° 0309/08

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. MUÑOZ, Mario DNI N° 12.156.743, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Campora N° 153 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la **CLAUSULA SEPTIMA**, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5099874, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N08R102369, MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

RESOLUCION N° 0310/08

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. GIMENEZ, Luis Héctor, DNI N° 10.467.435, de estado civil casado y domicilio real y legal en Adolfo Salidas N° 840 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la **CLAUSULA SEPTIMA**, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5104004, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N08R113873 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

ACTA ACUERDO

Entre:
LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor **BRIDGE Pedro Tomas**, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. **MAGRAHT, Juan Carlos**, DNI N° 12.463.618, de estado civil casado y domicilio real y legal en Milton Roberts N° 2566 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUDULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5103595, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N08R111653 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

BRIDGE S.R.L.
 BRIDGE PEDRO T.
 SOCIO GERENTE
 IMP. LEG. 12079-3

GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PRODUCCION
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Juan Carlos Magraht
 DNI: 12463618

ACTA ACUERDO

Entre:
LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor **BRIDGE Pedro Tomas**, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. **Romero, Raúl**, DNI N° 30.266.091, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Romero N° 2906 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUDULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5086253, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N07R135136, MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

BRIDGE S.R.L.
 BRIDGE PEDRO T.
 SOCIO GERENTE
 IMP. LEG. 12079-3

GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PRODUCCION
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Raúl Romero 30266091

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la Ciudad de Río Grande, a los 07 días del mes de Enero del año 2008, entre la Municipalidad de Río Grande, representada en este Acto por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Asuntos Sociales, Dn. Pablo Blanco, D.N.I. N° 10.626.072, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la Calle El Cano N° 203 de esta Ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el Sr. César Antonio Hernández, D.N.I. N° 92.815.239, con domicilio en la Calle Estrada N° 960 de esta Ciudad, en adelante **LA TALLERISTA**, se conviene en formalizar el presente **CONTRATO** de **Locación de Servicios** que se registrá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: **LA TALLERISTA** tendrá como función dictar clases barriales de **Tango** dirigido a adolescentes, alumnos y egresados de esta Localidad, así como jóvenes desocupados, como grupos receptores de una capacitación laboral.-----

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** en contraprestación a la locación de servicios----- abonará un pago mensual de \$2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos)-----

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Enero del año 2008 hasta el día 30 de junio del año en curso, con opción a prórroga hasta Diciembre de este año inclusive. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA TALLERISTA**.-----

CUARTA: **LA TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Asuntos Sociales y/o la Dirección de Cultura Municipal le indicarán, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. De resultar necesario, **LA TALLERISTA** y **LA MUNICIPALIDAD** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse durante los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones ante otros organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de a Ciudad de Río Grande, se abonará, el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal.-----

QUINTA: Ambas partes convienen que podrán rescindir el presente Contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a **LA MUNICIPALIDAD** a iniciar las acciones legales que estime oportunas.-----

SEXTA: Las partes dejan constancia que ante cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inciso 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1, 2, 4 y 5 del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a todo fuero en contrario. -

Una vez leído por las partes, en prueba de conformidad se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

Pablo Blanco
 SECRETARIO DE GOBIERNO

GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PRODUCCION
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán dependientes de GOBIERNO FEDERAL

Elcano 203 - Tel. / Fax: 09942.4070003-4070004-4070005

RESOLUCION N° 0323/08



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
REPUBLICA ARGENTINA

0323

CONTRATO DE OBRA N° 26/08 (SOYSP-DOP)

--- Entró la empresa **TOTY CONSTRUCCIONES**, con domicilio real y legal en calle José Romero N° 2915 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **QUINONEZ ANDRES ABELARDO** D.N.I. N° 13.651.456, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos **M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO**, DNI N° 14.687.078 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución de los trabajos para la Obra: "**CONSTRUCCION CERCO CENTRO DE ATENCION COMUNITARIA - C.A.C.**", cuyo aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 122/08, con su memoria descriptiva y computo reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte. N° 122/08 correspondiente, presupuesto presentado por **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de \$ 36.701,75.-(**SON PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS**). A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, los que serán verificados previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, **EL CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 1.835,09.-(**SON PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS**) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

Asimismo **EL CONTRATISTA** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondos de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación de la Inspección Municipal.

QUINTA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta días (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no hubiere multas y/o cargos pendientes.


QUINONEZ ANDRES ABELARDO
D.N.I. N° 13.651.456


ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SEXTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEPTIMA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de cuarenta y cinco (45) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **EL CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, por el solo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro días del mes de Febrero de dos mil ocho.


QUINONEZ ANDRES ABELARDO
D.N.I. N° 13.651.456


ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

0324

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, la firma BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante BRIDGE S.R.L., y por la otra, el Sr. VELIZ, Pedro DNI N° 14.438.429, de estado civil soltero y domicilio real y legal en INTEVU 11 Casa 42 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: BRIDGE S.R.L. toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de octubre de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre EL MUNICIPIO Y EL PRESTATARIO, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la póliza que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de EL MUNICIPIO la póliza en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5102121, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N08R107718 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

Signature of BRIDGE S.R.L. representative.

Signature of Gustavo Melella, Secretario de la Producción.

Signature of Pedro Veliz, Prestatario.

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. VELIZ, Pedro DNI N° 14.438.429, de estado civil soltero y domicilio real y legal en INTEVU 11 Casa 42 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200.-).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61)-.
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

Signature of Pedro Veliz, Prestatario.

Signature of Gustavo Melella, Secretario de la Producción.

MUNICIPALIDAD DE: RIO GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

VELIZ, PEDRO

Expte.:

Summary table showing loan details: Monto Préstamo: \$ 39.200,00; Fecha de inicio Préstamo: 15-01-08; Forma de Pago: mensual; Cuota de Gracia: \$ 196,00; Monto de la Cuota: \$ 920,61.

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Main amortization table with columns: Periodo, Amortización, Aporte, Total, Total a Pagar, Fecha de Vencimiento, Saldo Final. Rows include Meses de Gracia and Cuotas 1 through 48.

Signature of Pedro Veliz, Prestatario.

Signature of Gustavo Melella, Secretario de la Producción.

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella. DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. VELIZ, Pedro DNI Nº 14.438.429, de estado civil soltero y domicilio real y legal en INTEVU 11 Casa 42 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microempresarios y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5102121, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB1N08R107718 MOD/AÑO 2007

- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06).
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.-

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$890,69).
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007. -

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2 % (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en el...

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas. -

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor preñado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien preñado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien preñado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien preñado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de agosto de 2.007.-

FIRMAS CERTIFICADAS EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL No. F00076381 Acto 071 - 1291

JAVIER A. GIACCIANI SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE



ACTUACION NOTARIAL



0324 F 00076381

1 Río Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano
2 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego
3 CERTIFICO: PRIMERO; Que ia/s firma que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puestas/ en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Pedro VELIZ, D.N.I. ////
7 14.438.429.
8 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por si.
9 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado
10 simultáneamente, por medio de Acta Nº 071 del Libro de
11 Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del
12 prestatario en hoja de actuación notarial F 00076381.

JAVIER A. GIACCIANI ESCRIBANO MATR. Nº 7

Formulario de inscripción de contrato de préstamo. Incluye datos de las partes (Municipalidad de Río Grande y Javier Adolfo Giacciani), monto del préstamo (\$37.500), condiciones de pago (48 cuotas), y detalles del vehículo (Chevrolet Corsa Classic 4P Super 1.6N). Incluye firmas certificadas y sellos notariales.

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

LEY Nº 12962

Formulario 03 Nº 04520729

CON SIN PAGARES CLASE (FLUJA O FLOTANTE) Pija

Río Grande, 24 de agosto de 2007

Por \$ 37.500,00

En garantía de la obligación por la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos

que el señor Velis Pedro

que reside en la ciudad de Río Grande

se compromete por el presente contrato, descrito en el presente contrato, a registrar en el presente contrato pagadero en 48 meses mensuales, cuotas y consecutivas de \$800,00, siendo la primera el día 15 de junio de 2008 y las restantes en los meses subsiguientes operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de mayo de 2012.

La obligación devengará un interés del 5% (seis) anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR Amplios

Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de \$800,00

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, el día 24 de agosto de 2007.

DEUDOR: Velis Pedro D.N.I. 14.436.429

ACREEDOR: GUSTAVO MELELLA D.N.I. 14.436.429

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

07 SET. 2007

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL ALFOMBRÓN DEL REGISTRO NACIONAL RIO GRANDE Nº 2 TIERRA DEL FUEGO

Arancel de inscripción \$ 37,50 Pagado por boleto Nº 408.94444 de 2007

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA Firma del deudor: _____

ENDOSO: 14 de 11 de 2007 REGISTRO DEL ENDOSO de _____

Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L. Registrado el endoso de _____

domiciliado en RÍO GRANDE a favor de _____

calle EL CANO Nº 910 SELLO: _____

GUSTAVO MELELLA SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Firma del endosante: _____ Firma del Jefe del Registro: _____

CANCELACION DEL CONTRATO: _____ Pagado en la fecha _____ REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.

Cancléese en el registro de inscripción. _____

Firma del último tenedor: _____ Firma del Jefe del Registro: _____

TRASLADO: _____ de _____ de _____

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: _____

habíandose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº _____

OTRAS ANOTACIONES: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo Jefe de Administración Dpto. Legal M.R.G.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

LEY Nº 12962

Formulario 03 Nº 04520729

CON SIN PAGARES CLASE (FLUJA O FLOTANTE) Pija

Río Grande, 24 de agosto de 2007

Por \$ 37.500,00

En garantía de la obligación por la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos

que el señor Velis Pedro

que reside en la ciudad de Río Grande

se compromete por el presente contrato, descrito en el presente contrato, a registrar en el presente contrato pagadero en 48 meses mensuales, cuotas y consecutivas de \$800,00, siendo la primera el día 15 de junio de 2008 y las restantes en los meses subsiguientes operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de mayo de 2012.

La obligación devengará un interés del 5% (seis) anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR Amplios

Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de \$800,00

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, el día 24 de agosto de 2007.

DEUDOR: Velis Pedro D.N.I. 14.436.429

ACREEDOR: GUSTAVO MELELLA D.N.I. 14.436.429

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

07 SET. 2007

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL ALFOMBRÓN DEL REGISTRO NACIONAL RIO GRANDE Nº 2 TIERRA DEL FUEGO

Arancel de inscripción \$ 37,50 Pagado por boleto Nº 408.94444 de 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo Jefe de Administración

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)

NUCIACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

Ciudad de RIO GRANDE, _____ (acreedor)

IE PEDRO, _____ (deudor)

Número de orden _____

88

ese formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al verse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se le diese la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin miento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, debían funcionar o ser usados para el pago de los bienes prendados; si el deudor promoviere otra prenda sobre el mismo bien sin consentimiento escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto por los acreedores o co-deudores fueren inbuidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de pago de los bienes prendados, aún no vencidos al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el pago de los bienes prendados, que devengará desde ese día el interés punitivo del 24% (veinticuatro) por ciento anual, más los gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su medida precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. La presente renuncia al fuero federal y conviene incluir entre los juces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente, a inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle _____ el que no podrá ser modificado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. El deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle _____ el que no podrá ser modificado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. En caso de mora y expresamente ante lo que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor se declare el embargo del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda expresamente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y ser reemplazantes. Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Conviene las partes que el ejecutado exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a los otros defensas de cualquier índole. Las partes expresamente renuncian a las partes con respecto a la subasta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo Jefe de Administración Dpto. Legal M.R.G.

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

GQM 56

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L. (acreedor)

y VELIZ PEDRO. (deudor)

Número de orden

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil diecinueve con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que realizará, aún cuando comprenda ciertos bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada uno de los cuotos prendarios está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del para

garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados a que correspondan a los bienes prendados.

En caso de remate los partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

GOM

13 SET. Inscripto en Tipo "08"

SUSANA



GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

[Signature]

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo Jefe Dto. Administración Dto. Local M.R.G

FLORENCIA COLAUTTI DNI: 23.700.909 BRIDGE S.R.L.

Firma del acreedor

Firma del co-deudor o garante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo Jefe Dto. Administración Dto. Local M.R.G

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS) GOM 568 03

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. (acreedor)

y VELIZ PEDRO. (deudor)

Número de orden

LEASE CORRECTAMENTE EN EL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO: Estado Civil del deudor: Soltero.

568 2007 Solicitud N° 0480029 ONATTI TITULAR PROPIETARIO DEL Dto. RIO GRANDE

El incumplimiento de un pago al vencimiento convalida la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución les subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

[Signature]

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

ES COPIA FIEL DEL ORIG

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, la firma BRIDGE S.R.L. representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante BRIDGE S.R.L., y por la otra, el Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI N° 10.983.512, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Viedma N° 529 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: BRIDGE S.R.L. toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre EL MUNICIPIO y EL PRESTATARIO, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la póliza que por la unidad vehicular se confeccionara transfiriéndose a favor de EL MUNICIPIO la póliza en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA II 4 P GL AA-DIR GAS 1.8, motor marca CHEVROLET, motor N° A45018148, chasis marca CHEVROLET, chasis N° BAGXK19R07R161595 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

[Firma]
BRIDGE S.R.L.
SOCIO GERENTE
MR. PEDRO TOMAS

[Firma]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI N° 10.983.512, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Viedma N° 529 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1°: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-

- Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
- El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
- El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
- EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2°: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo El PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

[Firma]
FIGUEROA
10983512

[Firma]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE:

Río GRANDE

0325

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

FIGUEROA LAUREANO ALBERTO

Expte.:

Monto Préstamo:	\$ 39.200,00	A PRENDAR	\$59.940,00
Fecha de Inicio Préstamo (ver 1)	15-01-08	Auto: o Máquina	
Aporte Obligatorio para Capacitación en %	8	% anual	
Forma de Pago (ver 2):	mensual		
Número de Cuotas por año (ver 3):	12		
Cantidad de Cuotas (ver 4):	48		
Periodo de Gracia en meses:	8		
Cuota de Gracia :	\$196,00		
	Monto de la Cuota:	\$	920,61

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo	Amortización	Cálculo de Cuota	Total	Total a Pagar	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
	\$	Aporte \$	\$	\$		\$
Mes de Gracia 1	0,00	196,00	196,00	196,00	15-01-08	39.200,00
Mes de Gracia 2	0,00	196,00	196,00	196,00	15-02-08	39.200,00
Mes de Gracia 3	0,00	196,00	196,00	196,00	15-03-08	39.200,00
Mes de Gracia 4	0,00	196,00	196,00	196,00	15-04-08	39.200,00
Mes de Gracia 5	0,00	196,00	196,00	196,00	15-05-08	39.200,00
Mes de Gracia 6	0,00	196,00	196,00	196,00	15-06-08	39.200,00
Mes de Gracia 7	0,00	196,00	196,00	196,00	15-07-08	39.200,00
Mes de Gracia 8	0,00	196,00	196,00	196,00	15-08-08	39.200,00
Cuota 1	724,61	196,00	920,61	920,61	15-09-08	38.475,39
Cuota 2	728,24	192,38	920,61	920,61	15-10-08	37.747,15
Cuota 3	731,88	188,74	920,61	920,61	15-11-08	37.015,27
Cuota 4	735,54	185,08	920,61	920,61	15-12-08	36.279,74
Cuota 5	739,21	181,40	920,61	920,61	15-01-09	35.540,52
Cuota 6	742,91	177,70	920,61	920,61	15-02-09	34.797,61
Cuota 7	746,63	173,99	920,61	920,61	15-03-09	34.050,99
Cuota 8	750,36	170,25	920,61	920,61	15-04-09	33.300,63
Cuota 9	754,11	166,50	920,61	920,61	15-05-09	32.546,52
Cuota 10	757,88	162,73	920,61	920,61	15-06-09	31.788,64
Cuota 11	761,67	158,94	920,61	920,61	15-07-09	31.026,97
Cuota 12	765,48	155,13	920,61	920,61	15-08-09	30.261,49
Cuota 13	769,31	151,31	920,61	920,61	15-09-09	29.492,18
Cuota 14	773,15	147,46	920,61	920,61	15-10-09	28.719,03
Cuota 15	777,02	143,60	920,61	920,61	15-11-09	27.942,01
Cuota 16	780,90	139,71	920,61	920,61	15-12-09	27.161,11
Cuota 17	784,81	135,81	920,61	920,61	15-01-10	26.376,30
Cuota 18	788,75	131,88	920,61	920,61	15-02-10	25.587,57
Cuota 19	792,68	127,94	920,61	920,61	15-03-10	24.794,90
Cuota 20	796,64	123,97	920,61	920,61	15-04-10	23.998,30
Cuota 21	800,62	119,99	920,61	920,61	15-05-10	23.197,64
Cuota 22	804,62	115,99	920,61	920,61	15-06-10	22.393,01
Cuota 23	808,65	111,97	920,61	920,61	15-07-10	21.584,36
Cuota 24	812,69	107,92	920,61	920,61	15-08-10	20.771,67
Cuota 25	816,75	103,86	920,61	920,61	15-09-10	19.954,92
Cuota 26	820,84	99,77	920,61	920,61	15-10-10	19.134,08
Cuota 27	824,94	95,67	920,61	920,61	15-11-10	18.309,13
Cuota 28	829,05	91,55	920,61	920,61	15-12-10	17.480,07
Cuota 29	833,21	87,40	920,61	920,61	15-01-11	16.646,85
Cuota 30	837,38	83,23	920,61	920,61	15-02-11	15.809,48
Cuota 31	841,57	79,05	920,61	920,61	15-03-11	14.967,91
Cuota 32	845,77	74,84	920,61	920,61	15-04-11	14.122,14
Cuota 33	850,00	70,61	920,61	920,61	15-05-11	13.272,13
Cuota 34	854,25	66,36	920,61	920,61	15-06-11	12.417,88
Cuota 35	858,52	62,09	920,61	920,61	15-07-11	11.559,36
Cuota 36	862,82	57,80	920,61	920,61	15-08-11	10.696,54
Cuota 37	867,13	53,48	920,61	920,61	15-09-11	9.829,41
Cuota 38	871,47	49,15	920,61	920,61	15-10-11	8.957,95
Cuota 39	875,82	44,79	920,61	920,61	15-11-11	8.082,12
Cuota 40	880,20	40,41	920,61	920,61	15-12-11	7.201,92
Cuota 41	884,60	36,01	920,61	920,61	15-01-12	6.317,32
Cuota 42	889,03	31,59	920,61	920,61	15-02-12	5.428,29
Cuota 43	893,47	27,14	920,61	920,61	15-03-12	4.534,82
Cuota 44	897,94	22,67	920,61	920,61	15-04-12	3.636,88
Cuota 45	902,43	18,18	920,61	920,61	15-05-12	2.734,45
Cuota 46	906,94	13,67	920,61	920,61	15-06-12	1.827,51
Cuota 47	911,48	9,14	920,61	920,61	15-07-12	916,03
Cuota 48	916,03	4,58	920,61	920,61	15-08-12	0,00

[Firma]
FIGUEROA

Página 1

[Firma]
GUSTAVO MELELLA
FRANCAIZACION TPO

Entra: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Eicano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. FIGUEROA, Laureano Alberto, DNI Nº 10.983.512, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Viedma Nº 529 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para micro emprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRESTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA II 4 P GL AA-DIR GAS 1.8, motor marca CHEVROLET, motor Nº A45018148, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGXH19R07R161595 MOD/IAÑO 2007.

- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxí/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06).
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos establecidos en las Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en el.

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor preñado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien preñado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien preñado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de los fondos, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien preñado.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.

FIRMANTE AUTENTICADO EN UN (1) EJEMPLAR DEL ORIGINAL
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

ACTUACION NOTARIAL
F 00076368
Río Grande 29 de agosto 2007. En mi carácter de Escribano
Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego
CERTIFICO PRIMERO: Que la/s firma que obran en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe Laureano Alberto FIGUEROA
D.N.I. 10.983.512.
SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por si.
TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de Acta Nº 058 del Libro de Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del prestatario en hoja de actuación notarial F 00076368.

03 ORIGINAL
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 15348/96 RATIFICADO POR LA LEY 12962
Nº 04519987
CARGO PARA EL REGISTRO
ARRABO Nº 1403
CARGO DE REGISTRO Nº 6000067
CARGO DE REGISTRO Nº 3710
INSTRUCCIONES
CANTIDAD EN MONEDA O VALOR EN LETRAS DE MONEDA \$ 37.500.-
MONTO DEL CONTRATO
D IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
INSCRIPCION Nº Ley 12.962, art. 5.-
Municipalidad de Río Grande.-
CUIT 30-54666298-1.-
Sebastián Eicano.-
Viedma.-
D IDENTIFICACION DEL DEBITOR
Figueras Laureano Alberto.-
CUIT/CUIT 23-10983512.-
Río Grande.-
Viedma.-
DOMICILIO
Río Grande.- T. del Fuego
Río Grande.- T. del Fuego
MODALIDADES DEL CONTRATO
CLASULA DE ACTUALIZACION
CLASULA DE PENALIZACION
CLASULA DE RESCATE
CLASULA DE SUBROGACION
CLASULA DE FIDUCIARIA
CLASULA DE GARANTIA
CLASULA DE ASISTENCIA
CLASULA DE CAPACITACION
CLASULA DE ASISTENCIA EMPRESARIAL
CLASULA DE OTRAS
CLASULA DE OTRAS

"J" CONSTITE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de Río Grande el día 06 SEP 2007...

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

Formulario with fields for 'RIO GRANDE C' Lugar y fecha', '2 SEP 2007', '12 SEP 2007', '84519', and 'B9005'.

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15348/48 RATIFICADO POR LEY 15262 COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZA: GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. FRENDA JOSE MIGUEL...

"M" ENDOSO: 14 de 1/11 de 2007. Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L. domiciliado en RIO GRANDE calle EL CAÑO N° 910.

"N" CANCELACION DEL CONTRATO: de 20 de 20 Pagado en la fecha, canceléese en el Registro de inscripción. REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato...

"O" TRASLADO: Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

Formulario with fields for 'BAJO EL N° 5231', 'RIO GRANDE', '21 FEB. 2008', and 'ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL'.

Formulario with fields for 'Firma del acreedor', 'Firma del deudor', 'ENDOSO', 'Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L.', 'domiciliado en RIO GRANDE', 'calle EL CAÑO N° 910', 'GUSTAVO MELELLA', 'Firma del Jefe del Registro', 'CANCELACION DEL CONTRATO', 'REGISTRO DE CANCELACION', 'Firma del último tenedor', 'Firma del Jefe del Registro'.

TRASLADO: de de de Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N°

OTRAS ANOTACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clayton A. Corralle Jefe Div. Administración Div. 2.º de M.R.U.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO. Folio 17.500. En garantía de la obligación por la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos...

Formulario with fields for 'SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)', 'RENUNCIACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE', 'FIGUEROA LAUREANO ALBERTO', 'Número de orden', '31', '37', 'Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor...', 'ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL'.

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprendidos los bienes que sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades de acuerdo a su criterio, en caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Conviniendo las partes en constituir un importe adicional prendario del 45% para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial de Río Grande.



[Firma]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

[Firma]
Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia A. Carrillo
Secretaría de Administración
Municipalidad de Río Grande

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, (acreedor)
y FIGUEROA LAUREANO ALBERTO, (deudor)

Número de orden _____

*LEASE CORRECTAMENTE EN EL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO; Estado Civil del Deudor: Casado.-
*LEASE CORRECTAMENTE EN EL FORMULARIO 03; Estado Civil del Deudor: Casado.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar las plazas estipuladas sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, prepener al martillero que en la ejecución, los subasta, ya sea en forma conjunta e separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia A. Carrillo
Secretaría de Administración
Municipalidad de Río Grande

[Firma]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

[Firma]
Firma del deudor

AUTORIZACION CONYUGE

----- 24 de Agosto ----- de 2007 -----

Presente:

mi carácter de cónyuge de FIGUEROA LAUREANO ALBERTO,-----

por mi expreso consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) para que mi cónyuge: (a) compre, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda el automotor cuyos datos consignar a continuación:

MINIO Nº DE MOTOR A45018148.-
MARCA CHEVROLET.- MARCA DE CHASIS CHEVROLET.-
TIPO SEDAN 4 PUERTAS.- Nº DE CHASIS 8AGKH1907R161595.-
MODELO CORSA II 4 P GL. AA+DIR GAS 1.8.- USO PRIVADO.-
MARCA MOTOR CHEVROLET.-

Nombre: GIBOLDI SILVEA CORINA,-----

Doc. de Identidad 13.695.704,-----

Domicilio VIEDMA Nº 529, Río Gde.-T. del Fuerte,-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

[Firma]
Firma

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L., (acreedor)
y FIGUEROA LAUREANO ALBERTO, (deudor)

Número de orden _____

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

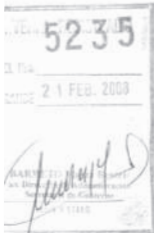
Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$90,61, siendo la primera el día y será abonada al nombre acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
FLORIANCA COLAUTTI
PESOS 13.102.988
BRIDGE S.R.L.
Firma del acreedor

[Firma]
Firma del deudor



0326

Municipio de Río Grande
Secretaría de la Producción
"LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. **FUENTES**, Jorge, DNI N° 14.990.391, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Edison N° 1056 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLÁUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, motor marca CHEVROLET, motor N° A40001829, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 9BGX19R08B129047 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

[Handwritten signature]
BRIDGE S.R.L.
Socio Gerente
PEDRO TOMAS
DNI N° 18.513.905

[Handwritten signature]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

[Handwritten signature]
Fuentes Jorge
DNI 14.990.391

Entre:
LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, el Sr. **FUENTES**, Jorge, DNI N° 14.990.391, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Edison N° 1056 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de las ordenanzas N° 2067/05 y 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microempresarios y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 32/06 del Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un **PRÉSTAMO** en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, motor marca CHEVROLET, motor N° A40001829, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 9BGX19R08B129047 MOD/AÑO 2007.

a) El dinero obtenido en préstamo por **EL PRESTATARIO** deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.

b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxiremise en la ciudad de Río Grande (Art. 5° Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).

c) Será de exclusiva responsabilidad de **EL PRESTATARIO** en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.

d) **EL PRESTATARIO** está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200.-).

a) Dicho monto será reintegrado por parte de **EL PRESTATARIO** en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).

b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.

c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.

d) **EL PRESTATARIO** gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2 % (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: **EL PRESTATARIO** podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de **EL BENEFICIARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SEPTIMA: **EL PRESTATARIO** en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de **BRIDGE S.R.L.** Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo **EL PRESTATARIO** se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

OCTAVA: **EL PRESTATARIO** no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar a **LA MUNICIPALIDAD** la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si **EL PRESTATARIO** variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.

NOVENA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo **EL PRESTATARIO** no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD**, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.

UNDECIMA: **LA MUNICIPALIDAD** queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del **PRESTATARIO**.
- b) Si se presentara **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de octubre de 2.007.

[Handwritten signature]

FIRMAS CERTIFICADAS EN
HOJA DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. 788-2008-
Acta 066 - L.º 95

[Handwritten signature]
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION
 Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
 Registro Nacional de Créditos Prendarios

FORMULARIO 03 Nº 04567800

SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION (PERFORADOS)
CPN 235 24003

FECHA, SERIE Y NUMERO PRIMERA PRESENTACION
25 SET. 2007

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
 (DECRETOS 14.648/65 - ANEXO 1000 LEY Nº 12.962)

CLASE: FIAN O FIDUCIARIA (INDICAR)
25 SET. 2007

Por \$ **39.200,00** (Lugar y fecha) **RIO GRANDE**

Se garantiza la obligación por la suma de pesos **39.200,00** que el señor **FUENTES JORGE** que el señor **FUENTES JORGE** declara aducir en el presente contrato de préstamo que el señor **FUENTES JORGE** declara aducir en el presente contrato de préstamo.

Solicitud de inscripción
 2007

V.A. DONATTI
 CADA UNO DE LOS REGISTROS

UBICACION DE LOS BIENES: Provincia **TERRA DEL FUEGO** (señalar el departamento) Departamento o Partido **Tierra del Fuego**
 Ciudad y número del campo o establecimiento **Cuarto, Distrito o Petaua**
 Calle o Pueblo **RIO GRANDE** Calle **EDISON** Nº **1056**

PARÁMETROS: Los bienes aludidos, recaerán los siguientes privilegios o gravámenes preteritos: **BIENES DE MINOR VALOR**

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en **48** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **250,61** siendo la primera de ellas el día **15** de junio de **2008** y las restantes el primer día de los meses subsiguientes operando el vencimiento de la última cuota el día **15** de mayo **2012**.

INTERESES: La obligación devengará un interés del **5** (seis) % anual

LUGAR DE PAGO: domicilio de Acreedor. DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios.

DEUDOR: **FUENTES JORGE**
 Apellido y Nombre **FUENTES JORGE**
 Nacionalidad **ARGENTINA** Edad **45**
 Estado Civil **Soltero** Profesión **CHOFER**
 Domicilio **EDISON 1056 RIO GRANDE**
 Doc. de Identidad **D.N.I. 14.300.791**
 CUIT/CUIL: **20-14969947-7**
 Firma del Deudor

DEUDORA: **DONATTI SUSANA**
 Apellido y Nombre **DONATTI SUSANA**
 Nacionalidad **ARGENTINA** Edad **45**
 Estado Civil **Soltera** Profesión **CHOFER**
 Domicilio **EDISON 1056 RIO GRANDE**
 Doc. de Identidad **D.N.I. 14.300.791**
 CUIT/CUIL: **20-14969947-7**
 Firma del Deudor

CONSTA QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en su debida forma en el Registro Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios el día **25 SET. 2007** en la ciudad de **RIO GRANDE**.

CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el presente certificado en el día de la fecha, en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a cargo del asistente.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
 REGISTRO SECCIONAL RIO GRANDE - Calle de Registro Nº 1056

SUSANA A. DONATTI
 CADA UNO DE LOS REGISTROS

Inscripciones de inscripción \$ **39,20** Pago por copia Nº de **620 2318** en **2007**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)
CPN 235 24003

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre **BRIDGE S.R.L.** (acreedor) y **FUENTES JORGE** (deudor)

Número de orden **235**

Se declara formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, cuando éste no abonare con puntualidad cualquier cuota, si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o si se solicitare a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor, del lugar o establecimiento en el que se encuentre el deudor, según este contrato deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes suvieran cualquier gravamen que disminuyese su valor actual, o si fueren robados, si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o si el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados, si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o grabados en cualquier monto o forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitorio del 24% por ciento anual, sin perjuicios de las costas judiciales y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, codeudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhabilitaciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario o en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor. Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle **OBLIGADO** Nº **1056** el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de un nuevo centro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real es la calle **OBLIGADO** Nº **1056** de la localidad de **RIO GRANDE** (Provincia de **TERRA DEL FUEGO**).

En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado discrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida a la facultad del acreedor para proponer el depósito, solicitando sin motivación remociones y proponer reemplazantes. Los deudores, co-deudores y garantes renuncian el derecho de reusar sin causa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5234

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se conviene que la mora se producirá automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria, quiebra, concurso civil o quiebra, o si la fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor, o al ser vendido, robado, incautado o destruido el bien prendado. En todos estos casos caducará el plazo de las cuotas estipuladas aún no vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitorio del 24% anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interposición alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhabilitaciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no costará para que se concedan las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar al depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber intervenido para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, o de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, el deudor constituye domicilio en **EDISON Nº 1056**.

Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el endosatario indiquen. El deudor reconoce haber recibido la posesión de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se comuniquen al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslado, depósitos, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiere ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.962, se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente le producirá de pleno derecho y sin necesidad de interposición.

* LEASE CORRECTO: PROFESION: AUTONOMO, VALE

Se declara formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, cuando éste no abonare con puntualidad cualquier cuota, si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o si se solicitare a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor, del lugar o establecimiento en el que se encuentre el deudor, según este contrato deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes suvieran cualquier gravamen que disminuyese su valor actual, o si fueren robados, si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o si el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados, si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o grabados en cualquier monto o forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitorio del 24% por ciento anual, sin perjuicios de las costas judiciales y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, codeudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhabilitaciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario o en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor. Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle **OBLIGADO** Nº **1056** el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de un nuevo centro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real es la calle **OBLIGADO** Nº **1056** de la localidad de **RIO GRANDE** (Provincia de **TERRA DEL FUEGO**).

En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado discrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida a la facultad del acreedor para proponer el depósito, solicitando sin motivación remociones y proponer reemplazantes. Los deudores, co-deudores y garantes renuncian el derecho de reusar sin causa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor **BRIDGE S.R.L.** Firma del deudor **FUENTES JORGE**

ENDOSO de **FUENTES JORGE** de **25 SET. 2007** de **RIO GRANDE**
 Págsese a la orden de **FUENTES JORGE** domiciliado en **RIO GRANDE** Nº **1056** a favor de **FUENTES JORGE** al folio respectivo del Libro del Registro.

REGISTRO DEL ENDOSO de **FUENTES JORGE** de **25 SET. 2007** de **RIO GRANDE**
 Registro del endoso de **FUENTES JORGE** a favor de **FUENTES JORGE** al folio respectivo del Libro del Registro.

SELO

Firma del endosante **FUENTES JORGE** Firma del endosatario **FUENTES JORGE** Firma del Encargado del Registro **FUENTES JORGE**

CANCELACION DEL CONTRATO de **FUENTES JORGE** de **25 SET. 2007** de **RIO GRANDE**
 de **FUENTES JORGE** de **25 SET. 2007** de **RIO GRANDE** Pagado en la fecha, Cancelase en el Registro de inscripción.

REGISTRO DE LA CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro del Registro.

Firma del último tenedor **FUENTES JORGE** Firma del Encargado del Registro **FUENTES JORGE**

TRASLADO de **FUENTES JORGE** de **25 SET. 2007** de **RIO GRANDE**
 Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación

habíndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº **235**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor **BRIDGE S.R.L.** Firma del deudor **FUENTES JORGE**

BRIDGE S.R.L.
 CADA UNO DE LOS REGISTROS

FUENTES JORGE
 CADA UNO DE LOS REGISTROS

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION

(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L. (Acreedor)

35 JORGES JORGE (Deudor)

licitad
4567800

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados en necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitorio de 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base de 100% de la deuda.-



LORENCIA OCLAUTTI
DNI: 23.702.989
P/BRIDGE S.R.L.

FIRMA DEL ACREEDOR

JORGES JORGE

FIRMA DEL DEUDOR

FIRMA CO-DEUDOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P/BRIDGE SRL
EUSANA GONZALEZ
D.N.I. 22.270.022

P/BRIDGE S.R.L.
Diego Greco
D.N.I. 24.214.399
Gustavo A. Castillo
de Don Administración
De Don Local M.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, la firma BRIDGE S.R.L. representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI Nº 18.513.905, en adelante BRIDGE S.R.L. y por la otra, el Sr. MENCIA, Apolinario DNI Nº 17.457.394, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Romero Nº 2907 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: BRIDGE S.R.L. toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre EL MUNICIPIO Y EL PRESTATARIO, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUDSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de EL MUNICIPIO la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5100044, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB19N08R102815, MODIANO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MENCIA
DNI 17457394

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MENCIA, Apolinario DNI Nº 17.457.394, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Romero Nº 2907 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referéndum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
- d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

MENCIA
17457394

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

0327

MENCIÓN, APOLINARIO Exp.:

Monto Préstamo: \$ 38.200,00 A PRENDAR: \$52.960,00

Fecha de Inicio Préstamo (ver 1): 15-01-08 Auto 6 Motos

Aporte Obligatorio para Capacitación en %: \$ mensual % anual

Forma de Pago (ver 2): mensual

Número de Cuotas por año (ver 3): 12

Cantidad de Cuotas (ver 4): 42

Periodo de Gracia en meses: 8

Cuota de Gracia: \$196,00

Monto de la Cuota: \$ 920,61

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo	Cálculo de Cuota		Total	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
	Amortización	Aporte			
Mes de Gracia 1	0,00	196,00	196,00	15-01-08	38.200,00
Mes de Gracia 2	0,00	196,00	196,00	15-02-08	38.200,00
Mes de Gracia 3	0,00	196,00	196,00	15-03-08	38.200,00
Mes de Gracia 4	0,00	196,00	196,00	15-04-08	38.200,00
Mes de Gracia 5	0,00	196,00	196,00	15-05-08	38.200,00
Mes de Gracia 6	0,00	196,00	196,00	15-06-08	38.200,00
Mes de Gracia 7	0,00	196,00	196,00	15-07-08	38.200,00
Mes de Gracia 8	0,00	196,00	196,00	15-08-08	38.200,00
Cuota 1	730,61	196,00	920,61	15-09-08	38.476,29
Cuota 2	729,24	196,39	920,61	15-10-08	37.747,15
Cuota 3	731,88	188,74	920,61	15-11-08	37.015,27
Cuota 4	735,54	185,06	920,61	15-12-08	36.279,74
Cuota 5	739,21	181,40	920,61	15-01-09	35.546,52
Cuota 6	742,91	177,70	920,61	15-02-09	34.797,61
Cuota 7	746,63	173,99	920,61	15-03-09	34.050,99
Cuota 8	750,36	170,25	920,61	15-04-09	33.300,63
Cuota 9	754,11	166,50	920,61	15-05-09	32.546,52
Cuota 10	757,88	162,73	920,61	15-06-09	31.788,64
Cuota 11	761,67	158,94	920,61	15-07-09	31.028,97
Cuota 12	765,49	155,13	920,61	15-08-09	30.261,49
Cuota 13	769,31	151,31	920,61	15-09-09	29.489,18
Cuota 14	773,15	147,48	920,61	15-10-09	28.713,03
Cuota 15	777,02	143,63	920,61	15-11-09	27.942,01
Cuota 16	780,90	139,71	920,61	15-12-09	27.161,11
Cuota 17	784,81	135,81	920,61	15-01-10	26.376,30
Cuota 18	788,73	131,88	920,61	15-02-10	25.587,57
Cuota 19	792,68	127,94	920,61	15-03-10	24.794,90
Cuota 20	796,64	123,97	920,61	15-04-10	23.998,29
Cuota 21	800,62	119,99	920,61	15-05-10	23.197,64
Cuota 22	804,62	115,98	920,61	15-06-10	22.393,01
Cuota 23	808,65	111,97	920,61	15-07-10	21.584,36
Cuota 24	812,69	107,92	920,61	15-08-10	20.771,67
Cuota 25	816,75	103,86	920,61	15-09-10	19.954,92
Cuota 26	820,84	99,77	920,61	15-10-10	19.134,06
Cuota 27	824,94	95,67	920,61	15-11-10	18.309,13
Cuota 28	829,07	91,55	920,61	15-12-10	17.480,07
Cuota 29	833,21	87,40	920,61	15-01-11	16.646,85
Cuota 30	837,36	83,23	920,61	15-02-11	15.809,48
Cuota 31	841,57	79,05	920,61	15-03-11	14.967,91
Cuota 32	845,77	74,84	920,61	15-04-11	14.122,14
Cuota 33	850,00	70,61	920,61	15-05-11	13.272,13
Cuota 34	854,25	66,36	920,61	15-06-11	12.417,86
Cuota 35	858,53	62,09	920,61	15-07-11	11.559,36
Cuota 36	862,82	57,80	920,61	15-08-11	10.696,54
Cuota 37	867,13	53,48	920,61	15-09-11	9.829,41
Cuota 38	871,47	49,13	920,61	15-10-11	8.957,95
Cuota 39	875,82	44,79	920,61	15-11-11	8.082,12
Cuota 40	880,20	40,41	920,61	15-12-11	7.201,90
Cuota 41	884,60	36,01	920,61	15-01-12	6.317,30
Cuota 42	889,03	31,59	920,61	15-02-12	5.428,29
Cuota 43	893,47	27,14	920,61	15-03-12	4.534,82
Cuota 44	897,94	22,67	920,61	15-04-12	3.636,88
Cuota 45	902,43	18,18	920,61	15-05-12	2.734,45
Cuota 46	906,94	13,67	920,61	15-06-12	1.827,51
Cuota 47	911,48	9,14	920,61	15-07-12	916,03
Cuota 48	916,03	4,58	920,61	15-08-12	0,00,00

17457394

Página 1

GUSTAVO MELLELA

FINANCIACION TPI

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Mellela. DNI. N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. MENCIA, Apolinario DNI N° 17.457.394, de estado civil soltero y domicilio real y legal en José Romero N° 2007 de la misma ciudad; en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5100044, chasis marca CHEVROLET, chasis N° BAGS819ND8R102615, MODIARO 2007
- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
- b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).
- c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en la/s Ordenanza/s N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
- d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).
- b) El vencimiento de las cuotas operará el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo II, el cual forma parte integrante del presente contrato.
- d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa orecaración de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, el EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desajudicación de la patente.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.
- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.

Firma: *[Firma]*

FIRMAN CERTIFICADAS EN OFICINA DE ACTUACION NOTARIAL

En: *[Firma]* el día 26 de agosto de 2007

JAVIER A. GIACOMINI SECRETARIO

GUSTAVO MELLELA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del deudor: [Firma]

REGISTRO DEL ENDOSO
 ENDOSO: 14 de 11 de 2008 de

Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L.
 domiciliado en RIO GRANDE
 calle EL CANO
 Nº 910

REGISTRADO EL ENDOSO de a favor de SELLO

Firma del Jefe del Registro

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación de este documento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS) 03

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, [acreedor] y MENCIA APOLINARIO, [deudor]

Número de orden

728

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS) 0327

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, [acreedor] y MENCIA APOLINARIO, [deudor]

Número de orden

Se dispone formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, el no oponerse a la puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se solicitare la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados a guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de los cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde esa día el interés punitivo del 24% por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusiva carga, obligándose desde ya a reintocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhabilitaciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendaario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor.

Los partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el mismo de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle JOSE ROMERO Nº 2906 el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle JOSE ROMERO Nº 2906 de la localidad de RIO GRANDE Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decreta el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento ematado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente pagar las partes con respecto a la subasta:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprando otros bienes que sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de que los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada uno de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del 3452 para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del deudor: [Firma]

El incumplimiento de un pago al vencimiento convida e la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta e separadamente, con la base del 100% de la deuda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del deudor: [Firma]

Firma del co-deudor o garante

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS) 0327

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre BRIDGE S.R.L. [acreedor] y MENCIA APOLINARIO, [deudor]

Número de orden

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:
 Aplicación del monte del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monte del contrato prendaario Pesos treinta y nueve mil descientos con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; esperando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: FLORENCIA COLAUTTI
 SECRETARIA DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del deudor: [Firma]

Firma del co-deudor o garante

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.874.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. VALENZUELA, Jorge, DNI N° 14.990.391, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Edison N° 1056 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 32/06 del Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

- PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5104007, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N08R113970, MOD/AÑO 2007.-
a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.-
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxímetro en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).-
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos establecidos en las Ordenanzas N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.-
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.-

- SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-
a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
b) El vencimiento de las cuotas operará el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo más un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 enero de 2008.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en el .-

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, gravará el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor preñado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien preñado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien preñado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.-
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien preñado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de octubre de 2.007.-

L. GIACCIANI
SECRETARIO

PRIMAS CERTIFICADA(S) EN
COPIA DE ACTUACION NOTARIAL
Nro. 10008249
Fecha 028-10-08

JAVIER A. GIACCIANI



ACTUACION NOTARIAL



F 00078748

1 Río Grande 26 de octubre de 2007. En mi carácter de Escribano

2 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obran en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Carlos Arturo VALENZUELA

7 D.N.I. 8.217.125.-----

8 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por si.-----

9 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado

10 simultáneamente, por medio de Acta N° 038 del Libro de

11 Requerimientos N° 95.-----

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATER. N° 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Formulario notarial de inscripción de contrato de préstamo. Incluye datos de las partes (Javier Adolfo Giacciani y Carlos Arturo Valenzuela), detalles del vehículo (Chevrolet Corsa Classic 4P Super 1.6N), monto del préstamo (\$39.200) y condiciones de pago. Incluye sellos de registro y firmas.

Valor hasta \$ 12,00
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"J" CONSTE QUE EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Seccional de RIO GRANDE el día 03 OCT. 2007 de 20

"K" CERTIFICO Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración inscripta en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del suboficiante.

Formulario with fields for RIO GRANDE, 04 OCT. 2007, and signatures of LEONARDO M. GRECO and FLORENCIA COLAUTTI.

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 28 DEL DECRETO-LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

Formulario for ENDOSO (M) with fields for RUIEDA JOSE MIGUEL and PI BRIDGE S.R.L.

Formulario for CANCELACION DEL CONTRATO (N) with fields for PI BRIDGE S.R.L.

Formulario for TRASLADO (O) with fields for PI BRIDGE S.R.L.

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

Stamp: COPIA FIDEL DEL ORIGINAL, 5242, and signature of PI BRIDGE S.R.L.

Se conviene que la mora se producirá automáticamente el no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o si le fuera solicitada su quiebra o concurso civil por cualquier acreedor, o al ser vendido, ruego, incinerado o destruido el bien prendado. En todos estos casos deberá el plazo de las cuotas estipuladas sin ser vencidas, haciéndose exigible la totalidad adeudada, que devengará desde ese día un interés punitivo del 24% anual. En caso de ejecución judicial queda facultado el acreedor para solicitar como medida cautiva y sin necesidad de interposición alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.) sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obsta para que se concilien las medidas precautorias. Queda facultado al acreedor para designar el depositario del bien en caso de secuestro y el martelero que efectúe la subasta, lo cual se realizará sin base o con la base que el acreedor proponga, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tienda el juicio, todo a opción del mismo. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor; informándose en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego. En todo caso de la Ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, el deudor constituye domicilio en Bº LOS CALAFATES INTENDU 10.

Formulario for ENDOSO (M) with fields for ENDOSO, Páguese a la orden de domiciliado en calle, and signatures of FLORENCIA COLAUTTI and PI BRIDGE S.R.L.

Formulario for CANCELACION DEL CONTRATO (N) with fields for CANCELACION DEL CONTRATO, de de, Pagado en la fecha, and signatures of PI BRIDGE S.R.L.

Formulario for TRASLADO (O) with fields for TRASLADO, Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación, and signatures of PI BRIDGE S.R.L.

Stamp: COPIA FIDEL DEL ORIGINAL, 5242, and signature of PI BRIDGE S.R.L.

Formulario for CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO with fields for SERIE Y NUMERO DE INSCRIPCION (GRJ 079), FECHA, SERIE Y NUMERO PRIMERA PRESENTACION, and various registration details.

Formulario for CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado with fields for SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (GRJ 079) and registration details.

De conviene que la mora se produzca automáticamente al no abonar el deudor una de las cuotas, al presentarse éste en convocatoria de acreedores, concurso civil o quiebra, o al ser vendida, reemplazada o destruida el bien prendado. En todos estos casos dedicará el pago de las cuotas estipuladas a no venenos, haciéndose explícito el interés punitivo del 2% anual. En caso de ejecución judicial podrá facultado el acreedor para solicitar como medida previa y sin necesidad de interposición alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otras medidas precautorias (embargos, inhabilitaciones, etc.), sobre cualquier otro bien del deudor, en garantía del crédito, entendiéndose que el pago de secuestro no otorgará para que se concorden las medidas precautorias. Queda facultado el acreedor para designar al depositario del bien en caso de secuestro y el martillero que efectúe la subasta, la cual se realizará sin base si con la base que el acreedor propone, y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción del mismo. De no haber intereses para adquirir el bien por la base fijada, se realizará un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor, informándose en los edictos. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la ciudad de Valparaíso, en el caso de la ley, a opción del acreedor. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, el deudor constituye domicilio en **SR LOS CALAFATES INTVU 10**.

Se conviene que el lugar de pago será el domicilio del acreedor o el que el mismo, o el endosario indiquen. El deudor reconoce haber cumplido la joralea de los bienes prendados en completa conformidad, renunciando a cualquier reclamación por diferencias o defectos de los mismos que no se concuerden al acreedor dentro de los 3 días de la entrega. Se conviene que todos los gastos de traslado, depósito, publicaciones y/o cualquier otro gasto que pudiese ocasionar la ejecución del presente contrato, son por cuenta exclusiva del deudor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescribe el artículo 31 de la ley 12.052, se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a un solo día. Se entiende que la caducidad del plazo de las cuotas establecidas precedentemente la producción de pleno derecho y sin necesidad de interposición. LEASE: **RÍO CALLES: N° LOS CALAFATES INTVU 10 - VALE.**

Firma del acreedor:  **FLORENCIA COLAUTTI**
D.N.I. 24.730.88
BRIDGE S.R.L.

Firma del deudor: _____

ENDOSO de _____ de _____
Pagarse a la orden de _____
domiciliado en _____ N° _____
calle _____

REGISTRO DEL ENDOSO de _____
Registro al endoso de _____
a favor de _____
el folio respectivo del Libro del Registro.

SELLO: _____
Firma del Encargado del Registro: _____

CANCELACION DEL CONTRATO de _____ de _____
de _____ Folgado en la fecha _____
Cancelado en el Registro de Inscripción _____

REGISTRO DE LA CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro del Registro.

Firma del último tenedor: _____ Firma del Encargado del Registro: _____

TRASLADO de _____ a _____
Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación _____


Inhabilitado efectuando la comunicación por mora archivada bajo el N° _____


Firma del Encargado del Registro: _____



por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente por las partes con respecto a la subasta:

- a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama en el primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31 de la ley 12.052, que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en bloques de unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio. Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no impide en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Conviene las partes en constituir un importe adicional prendario del _____ para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gasto, transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados correspondan a los bienes prendados. En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Firma del acreedor:  **FLORENCIA COLAUTTI**
D.N.I. 24.730.88
BRIDGE S.R.L.

Firma del deudor: 

PI BRIDGE S.R.L. SUSANA G. MOYA D.N.I. 18.224.002

PI BRIDGE S.R.L. Diego Graco D.N.I. 24.216.388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L. (Acreedor)

VALENZUELA CARLOS ARTURO (Deudor)

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta o separadamente, con la base de 100% de la deuda.

Firma del acreedor:  **FLORENCIA COLAUTTI**
D.N.I. 24.730.88
BRIDGE S.R.L.

FIRMA DEL ACREEDOR

Firma del deudor: _____
FIRMA DEL DEUDOR

FIRMA CO-DEUDOR

PI BRIDGE S.R.L. SUSANA G. MOYA D.N.I. 18.224.002



ES COPIA FIEL DEL ORIG

MUNICIPALIDAD DE: **Río GRANDE**

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

VALENZUELA CARLOS ARTURO		Explo:
Monto Prestado:	\$ 39.200.00	AMORTICAR \$50.000.00
Fecha de Inicio Prestamo (por 1):	18-01-08	
Aporte Obligatorio para Capacitación en %:	0	% anual
Forma de Pago (por 2):	mensual	Acto 6 Meses
Número de Cuotas por año (por 3):	12	
Número de Cuotas (por 4):	48	
Periodo de Gracia en meses:	0	
Cuota de Gracia:	\$196.00	
Monto de la Cuota:	\$ 808.61	

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo	Calculo de Cuota			Total a Pagar	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
	Amortización	Aporte	Total			
Mes de Gracia 1	0.00	196.00	196.00	196.00	15-01-08	39.200.00
Mes de Gracia 2	0.00	196.00	196.00	196.00	15-02-08	39.200.00
Mes de Gracia 3	0.00	196.00	196.00	196.00	15-03-08	39.200.00
Mes de Gracia 4	0.00	196.00	196.00	196.00	15-04-08	39.200.00
Mes de Gracia 5	0.00	196.00	196.00	196.00	15-05-08	39.200.00
Mes de Gracia 6	0.00	196.00	196.00	196.00	15-06-08	39.200.00
Mes de Gracia 7	0.00	196.00	196.00	196.00	15-07-08	39.200.00
Mes de Gracia 8	0.00	196.00	196.00	196.00	15-08-08	39.200.00
Cuota 1	734.61	196.00	930.61	930.61	15-09-08	38.475.39
Cuota 2	736.34	192.38	928.72	928.81	15-10-08	37.747.11
Cuota 3	737.88	188.74	926.62	926.81	15-11-08	37.015.27
Cuota 4	739.54	185.08	924.62	924.81	15-12-08	36.279.44
Cuota 5	739.21	181.42	920.63	920.81	15-01-09	35.542.63
Cuota 6	742.91	177.76	920.67	920.81	15-02-09	34.797.61
Cuota 7	746.63	173.98	920.61	920.81	15-03-09	34.050.98
Cuota 8	750.36	170.20	920.56	920.81	15-04-09	33.300.63
Cuota 9	754.11	166.42	920.53	920.81	15-05-09	32.544.52
Cuota 10	757.88	162.73	920.61	920.81	15-06-09	31.788.64
Cuota 11	761.67	158.94	920.61	920.81	15-07-09	31.028.97
Cuota 12	765.48	155.15	920.63	920.81	15-08-09	30.265.49
Cuota 13	769.31	151.31	920.61	920.81	15-09-09	29.498.18
Cuota 14	773.15	147.46	920.61	920.81	15-10-09	28.728.03
Cuota 15	777.02	143.60	920.61	920.81	15-11-09	27.942.04
Cuota 16	780.90	139.71	920.61	920.81	15-12-09	27.151.11
Cuota 17	784.81	135.81	920.61	920.81	15-01-10	26.376.30
Cuota 18	788.74	131.88	920.61	920.81	15-02-10	25.594.51
Cuota 19	792.68	127.94	920.61	920.81	15-03-10	24.794.74
Cuota 20	796.64	123.97	920.61	920.81	15-04-10	23.998.28
Cuota 21	800.62	119.99	920.61	920.81	15-05-10	23.197.64
Cuota 22	804.62	115.99	920.61	920.81	15-06-10	22.393.01
Cuota 23	808.65	111.97	920.61	920.81	15-07-10	21.584.30
Cuota 24	812.69	107.92	920.61	920.81	15-08-10	20.771.87
Cuota 25	816.75	103.86	920.61	920.81	15-09-10	19.946.02
Cuota 26	820.84	99.77	920.61	920.81	15-10-10	19.114.28
Cuota 27	824.94	95.67	920.61	920.81	15-11-10	18.279.13
Cuota 28	829.07	91.55	920.61	920.81	15-12-10	17.442.07
Cuota 29	833.21	87.40	920.61	920.81	15-01-11	16.602.80
Cuota 30	837.38	83.23	920.61	920.81	15-02-11	15.760.93
Cuota 31	841.57	79.05	920.61	920.81	15-03-11	14.907.97
Cuota 32	845.77	74.84	920.61	920.81	15-04-11	14.100.14
Cuota 33	850.00	70.61	920.61	920.81	15-05-11	13.327.13
Cuota 34	854.25	66.36	920.61	920.81	15-06-11	12.571.88
Cuota 35	858.52	62.09	920.61	920.81	15-07-11	11.834.36
Cuota 36	862.82	57.80	920.61	920.81	15-08-11	11.094.54
Cuota 37	867.13	53.49	920.61	920.81	15-09-11	10.352.47
Cuota 38	871.47	49.16	920.61	920.81	15-10-11	9.608.18
Cuota 39	875.82	44.79	920.61	920.81	15-11-11	8.862.12
Cuota 40	880.20	40.41	920.61	920.81	15-12-11	8.113.90
Cuota 41	884.60	36.01	920.61	920.81	15-01-12	7.364.25
Cuota 42	889.03	31.59	920.61	920.81	15-02-12	6.612.80
Cuota 43	893.47	27.14	920.61	920.81	15-03-12	5.859.85
Cuota 44	897.94	22.67	920.61	920.81	15-04-12	5.105.89
Cuota 45	902.43	18.18	920.61	920.81	15-05-12	4.350.45
Cuota 46	906.94	13.67	920.61	920.81	15-06-12	3.593.51
Cuota 47	911.48	9.14	920.61	920.81	15-07-12	2.835.50
Cuota 48	916.05	4.59	920.61	920.81	15-08-12	2.076.00

Firma del acreedor: _____
Firma del deudor:  **Carlos Alvarez**
D.N.I. 24.17.125

OSCAR VILLALBA
Secretario de la Municipalidad

FINANCIACION TIPO

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, el Sr. VALENZUELA Carlos Arturo, DNI N° 8.217.125, de estado civil casado y domicilio real y legal en Intevu 10 casa 22 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referéndum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1°: MODIFICAR, el **ENCABEZADO**, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, el Sr. VALENZUELA Carlos Arturo, DNI N° 8.217.125, de estado civil casado y domicilio real y legal en Intevu 10 casa 22 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referéndum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microempreendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 32/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 2°: MODIFICAR, la cláusula **SEGUNDA**, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de **EL PRESTATARIO** en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según


detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-

- d) **EL PRESTATARIO** gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008.-

Artículo 3°: MODIFICAR, la cláusula **SEPTIMA**, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: **EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de **BRIDGE S.R.L.** Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo **EL PRESTATARIO** se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de octubre de 2007.


DNI 8217125
VALENZUELA CARLOS A


GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, la firma **BRIDGE S.R.L.** representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante **BRIDGE S.R.L.** y por la otra, el Sr. VALENZUELA Carlos Arturo, DNI N° 8.217.125, de estado civil casado y domicilio real y legal en Intevu 10 casa 22 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula **SEPTIMA** del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la **CLAUSULA SEPTIMA** del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5104007, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N08R113970, MODIANO 2007.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.


BRIDGE S.R.L.
BRIDGE PEDRO TOMAS
SOCIO GERENTE
180 / JEF. 1208/08


GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE


DNI 8217125

ACTA ACUERDO



Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, la firma BRIDGE S.R.L., representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante BRIDGE S.R.L. y por la otra, el Sr. TORRES, Abelino DNI N° 8.521.290, de estado civil casado y domicilio real y legal en Vidal N° 848 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: BRIDGE S.R.L. toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre EL MUNICIPIO Y EL PRESTATARIO, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -especificamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de EL MUNICIPIO la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5100128, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB1N08R103191 MOD/ANO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

BRIDGE S.R.L.
BRIDGE PEDRO T.
SOCIO GERENTE
IMP. J.E.P. - 1629/1-3

TORRES
Abelino
8521290

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO



Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. TORRES, Abelino DNI N° 8.521.290, de estado civil casado y domicilio real y legal en Vidal N° 848 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1°: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2°: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo El PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Rio Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

Abelino TORRES
8521290

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE:

Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Formulario for loan amortization details including: Monto Préstamo (\$ 39.200,00), Fecha de Inicio Préstamo (15-01-08), Aporte Obligatorio (6 % anual), Forma de Pago (mensual), Número de Cuotas (12), Cantidad de Cuotas (48), Periodo de Gracia (8), Cuota de Gracia (\$196,00), and total amount of \$ 920,81.

0329

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Table with columns: Periodo, Amortización \$, Cálculo de Cuota (Aporte \$, Total \$, a Pagar \$), Fecha de Vencimiento, and Saldo Final \$. It lists 48 numbered rows for each month from January to February.

TORRES
Abelino
8521290

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. TORRES, Abelino DNI Nº 8.521.290, de estado civil casado y domicilio real y legal en Vidal Nº 848 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5100128, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº BAGSB1N08R103191 MODIÃO 2007. a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.- b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06).- c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.- d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.-

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).-

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.- d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.-

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en el.-

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El título del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con anexo a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.- b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.- c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de agosto de 2.007.-

FORMAS CERTIFICADAS EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nro. 00076365 Acto C.S.S. 0891

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

COLEGIO DE ESCRIBANOS
AGUACION NOTARIAL

F 00076365

Río Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano

Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Abelino TORRES, D.N.I. / 8.521.290.-

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí.-

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de Acta Nº 055 del Libro de Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del prestatario en hoja de actuación notarial F 00076365.-

5239

21 FEB 2008

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

03 ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDA
DECRETO 15348/46 RATIFICADO POR LA LEY 12962

04520732

07 SEPT 2007

GRB 858

24003

D IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
INSCRIPCION Nº 12.962, art. 5.-
Municipalidad de Río Grande.-
CUIT 30-54666298-1-

E IDENTIFICACION DEL DEUDOR
Torres Abelino.-
CUIT/CUIT 20-08521290-8.-

DOMICILIO
Río Grande, T. del Fuego.

PERSONAS FISICAS
ABELINO TORRES
DNI 8.521.290

PERSONAS FISICAS
ABELINO TORRES
DNI 8.521.290

G IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
GRB 858
MARCA CHEVROLET
TIPO SEDAN 4 PUERTAS
MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N

H MODALIDADES DEL CONTRATO
GRUPO 1

CONSTANDO DE ORIGINAL, CON RIO GRANDE el día 07 SET. 2007 de 20

"K" CERTIFICADO: Que el acta del Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

RIO GRANDE 10 SET. 2007

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

REGISTRO SECCIONAL RIO GRANDE N° 2 TIERRA DEL FUEGO

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 8º DEL DECRETO-LEY 15841/06 RATIFICADO POR LEY 12682, COMO ÚNICO TÍTULO EJECUTIVO VÁLIDO AL QUE SE AGUNTARÁ IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

L" AUTORIZANTE: GUSTAVO MELELLA SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

RUBEN JOSE JAQUEL CALLE 14 N° 102 MARIGUILLA N° 1240000

M" ENDOSO: 14 de 11 de 2007

REGISTRO DEL ENDOSO de 2007

Páguese a la orden de BRIDGE S.A.R.L. domiciliado en RIO GRANDE calle EL CANO N° 910

GUSTAVO MELELLA SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FLORENCIA COLAUTTI DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS

N" CANCELACION DEL CONTRATO: de 20 Pagado en la fecha: inscripción en el Registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato, al folio respectivo del Libro del Registro.

O" TRASLADO: de 20

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habíendose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clasificación A. Castillo

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del deudor: [Firma]

ENDOSO: 14 de 11 de 2007

REGISTRO DEL ENDOSO de 2007

Páguese a la orden de BRIDGE S.A.R.L. - domiciliado en RIO GRANDE - a favor de SELO

El CANO N° 910 FLORENCIA COLAUTTI DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS

GUSTAVO MELELLA SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

CANCELACION DEL CONTRATO: de Pagado en la fecha: inscripción en el Registro de inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del Libro del Registro.

TRASLADO: de de

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habíendose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clasificación A. Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

Formulario 03 Nº 04520732

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Por \$ 37.500.000

En garantía de la obligación por la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos

Abelina Torres

El presente contrato, deviene del de PRENDA CON REGISTRO de inscripción en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$80,00, siendo la primera el día 15 de junio de 2008 y las restantes los días 15 de los meses subsiguientes, venciendo el vencimiento de la última cuota el día 15 de mayo de 2011.

El presente contrato devengará un interés del 6% (seis) por ciento anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios

ACREEDOR: Inscripción Nº 12.962, art. 5º - Nombre y Apellido: Municipalidad de Rio Grande - Estado Civil: soltera - Edad: 56 años - Nacionalidad: Argentina - Domicilio: Vidal 548, Rio Grande, Tierra del Fuego - Documento de Identidad: 8.521.290

DEUDOR: Nombre y Apellido: Abelina Torres - Estado Civil: casada - Edad: 56 años - Nacionalidad: Argentina - Domicilio: Vidal 548, Rio Grande, Tierra del Fuego - Documento de Identidad: 8.521.290

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clasificación A. Castillo

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (acreedor)

y Torres Abelina (deudor)

Número de orden

1 Solicitud

Nº 04520732

Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no concurrir con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se inscribiera a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueran trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados para garantizar o renovar el seguro, o cuando el deudor promueve como actor, o suya como demandada, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de las ya referidas cosas, caducará el plazo de las cuotas estipuladas, aún no vencidas al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés puntario del 24% (veinticuatro) por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusiva carga, obligándose desde ya a reconoceros y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhabilitaciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad.

Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor.

Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle Vidal N° 848, el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato.

Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle Vidal N° 848, de la localidad de RIO GRANDE, (Provincia de TIERRA DEL FUEGO).

En todos los casos de mora y expresamente ante lo que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente por las partes con respecto a la subasta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clasificación A. Castillo

Arancel de Inscripción \$ 37.50 Pagado por boleta Nº 60634447 de 2007

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda otros bienes, sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclama, primer escrito; c) que se reducen a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada uno de los cuotos prendarios está representado por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá con todo vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del garantizado por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

GRB Inscrito Tipo 0

10 SE

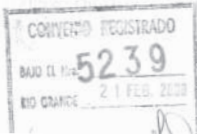
GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

[Firma]

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo
Jefe Del Administracion
Del Dia Local M.R.G.

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

GRB 85

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

BRIDGE S.R.L. (acreedor)

y TORRES ABELINO, (deudor)

Número de orden

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil dieciséis con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo
Jefe Del Administracion
Del Dia Local M.R.G.

Firma del deudor

FLORENCIA COLAUTTI
D.N.I. 23.702.989
BRIDGE S.R.L.

Firma del acreedor

Firma del co-deudor o garante

PIERRE SRL
BUSANCA MOYA
D.N.I. 14.224.107

PIERRE SRL
Diego Greco
D.N.I. 24.214.388

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado en

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, (acreedor)

y TORRES ABELINO, (deudor)

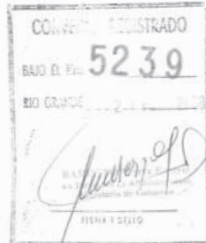
Número de orden

5:8

Delicitud

04530789

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido e la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitario del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, preponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta e separadamente, con la base del 100% de la deuda.-



ES COPIA FIEL DEL ORIG

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

Claudio A. Castillo
Jefe Del Administracion
Del Dia Local M.R.G.

Arancel de Inscripción \$ 37,50

Pagado por boleto Nº 60094447 de

RESOLUCION N° 0336/08

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0336 /2008

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Retiro de rejas existentes	\$ 652,53	\$ 652,53
Demolición parcial	\$ 825,25	\$ 825,25
Construcción muro mampostería de bloques	\$ 98,21	\$ 5.401,55
Columna de H° A°	\$ 1.678,81	\$ 923,35
Viga de encadenado de H° A°	\$ 1.790,61	\$ 2.291,98
Azotado hidrófugo	\$ 31,78	\$ 3.718,26
Revoque grueso fratazado	\$ 87,48	\$ 5.423,76
Pintura látex exterior	\$ 42,50	\$ 41.820,00
Pintura esmalte sintético	\$ 47,50	\$ 1.757,50
Pintura barniz	\$ 40,00	\$ 1.080,00
Pintura de cubiertas	\$ 47,50	\$ 43.605,00
		\$ 107.499,18

RIO GRANDE, 21 FEB 2008



Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS



Jorge Luis Martín
INTENDENTE

RESOLUCION N° 0350/08

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0350 /2008

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Excavación	\$ 94,77	\$ 21.607,56
Relleno y Compactación	\$ 90,19	\$ 20.563,32
Provisión arena p/asiento y semitap.de cañería	\$ 38,99	\$ 584,85
Provisión y tendido cañería PVC Ø 500 mm.	\$ 734,20	\$ 58.736,00
Cámaras sumidero (reja vertical 580 mm.)	\$ 7.000,51	\$ 7.000,51
Limpieza y terminación	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
	Presupuesto Total:	\$ 110.992,24

RIO GRANDE, 25 FEB. 2008



Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO



Jorge Luis Martín
INTENDENTE

RESOLUCION N° 0349/08

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 0349 /2008

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Excavación	\$ 94,77	\$ 14.120,73
Relleno y compactación	\$ 90,19	\$ 13.438,31
Provisión de arena p/asiento - s/tapado cañería	\$ 38,99	\$ 38,99
Provisión y tendido de cañería Ø 400 mm.	\$ 333,88	\$ 29.381,44
Cámara de limpieza tapa reja	\$ 2.907,93	\$ 5.815,86
Limpieza y terminación	\$ 815,00	\$ 815,00
	Presupuesto Total:	\$ 63.610,33

RIO GRANDE, 25 FEB 2008



Pablo Daniel Blanco
SECRETARIO DE GOBIERNO



Jorge Luis Martín
INTENDENTE

CONTRATO DE OBRA N° 19/08 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa J.P. SERVIAL S.A., con domicilio real y legal en calle Holanda N° 459 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor PAULINO H. ALVAREZ D.N.I. N° 12.389.234, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, DNI N° 14.687.078, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución de los trabajos de CONSTRUCCION DE 170 m2 DE VEREDAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O REPARACION DE LA SOCAVACION DEL PAVIMENTO EXISTENTE, para la Obra: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS AÑO 2008 - 1ª ETAPA" que consiste en la provisión de materiales, herramientas, enseres y mano de obra, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 233/08, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte N° 233/08, presupuesto presentado por EL CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.054 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de \$ 16.025,00.-(SON PESOS DIECISEIS MIL VEINTICINCO CON 00/100) por los trabajos a realizar. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, los que serán verificados previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 801,25.-(SON PESOS OCHOCIENTOS UNO CON 25/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

Asimismo EL CONTRATISTA deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondos de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación de la Inspección Municipal.

QUINTA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no hubiere multas v/o cargos pendientes.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales de el Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEPTIMA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de veinte (20) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

EL CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, por el solo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de enero de dos mil ocho.

PAULINO H. ALVAREZ
D.N.I. N° 12.389.234

ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

25 FEB. 2008
5246

CONTRATO DE OBRA N° 18/08 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa J.P. SERVIAL S.A., con domicilio real y legal en calle Holanda N° 459 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor PAULINO H. ALVAREZ D.N.I. N° 12.389.234, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. ALFREDO JULIO BOGADO, DNI N° 14.687.078, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL LOCATARIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución de los trabajos en EDIFICIO C.G.P. DE DON BOSCO Y MOSCONI, para la Obra: "REMODELACIONES EDILICIAS AÑO 2008" que consiste en la provisión de materiales, herramientas, enseres y mano de obra, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 135/08, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: Documentación adjunta al Expte N° 135/08, presupuesto presentado por EL CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, fijándose de común acuerdo entre las partes la suma de \$ 110.250,00.-(SON PESOS CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) por los trabajos a realizar. A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, los que serán verificados previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

CUARTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 5.512,50.-(SON PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 50/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

Asimismo EL CONTRATISTA deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondos de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación de la Inspección Municipal.

QUINTA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no hubiere multas v/o cargos pendientes.

SEXTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas de el Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso.

Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEPTIMA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de veinte (20) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

EL CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, por el solo hecho de haber transcurrido el plazo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 18, N° 70, N° 73, N° 74, N° 75 y N° 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: ACTUALIZACION: Rige lo establecido en la Ley Nacional N° 25561 de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario y Decreto Provincial N° 73/03, Ley N° 572 y demás normas complementarias.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de enero de dos mil ocho.

PAULINO H. ALVAREZ
D.N.I. N° 12.389.234

ALFREDO JULIO BOGADO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

5247
25 FEB. 2008

ACTA ACUERDO

Entre:


LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.A.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Sr. Barrientos Gallardo, Héctor Miguel, DNI N° 18.818.529, de estado civil casado y domicilio real y legal en Antártica Argentina N° 956 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA : **BRIDGE S.R.L.** toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTATARIO**, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: **BRIDGE S.R.L.** acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: **BRIDGE S.R.L.** se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLÁUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la penda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de **EL MUNICIPIO** la penda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5099547, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N08R101825, MOD/AÑO 2007

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.



HECTOR BARRIENTOS
D.N.I. 18.818.529



GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, el Sr. Barrientos Gallardo, Héctor Miguel, DNI N° 18.818.529, de estado civil casado y domicilio real y legal en Antártica Argentina N° 956 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1°: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:


SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-.

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de **EL PRESTATARIO** en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-.
- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-.
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-.
- d) **EL PRESTATARIO** gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -.

Artículo 2°: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: **EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, gravará el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de **BRIDGE S.R.L.** Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo **EL PRESTATARIO** se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.



HECTOR BARRIENTOS
D.N.I. 18.818.529



GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, el Sr. Barrientos Gallardo, Héctor Miguel, DNI N° 18.818.529, de estado civil casado y domicilio real y legal en Antártica Argentina N° 956 de la misma ciudad, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal N° 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores, y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un **PRÉSTAMO** en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5099547, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N08R101825, MOD/AÑO 2007

- a) El dinero obtenido en préstamo por **EL PRESTATARIO** deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.-.
- b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5° Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06) -.
- c) Será de exclusiva responsabilidad de **EL PRESTATARIO** en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en las Ordenanzas N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06; bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.-.
- d) **EL PRESTATARIO** está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.-.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).-.

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de **EL PRESTATARIO** en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69) -.
- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.-.
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-.
- d) **EL PRESTATARIO** gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007. -.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.-.

CUARTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él. -.

QUINTA: **EL PRESTATARIO** podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.-.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de **EL BENEFICIARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SEPTIMA: **EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, gravará el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo **EL PRESTATARIO** se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-.

OCTAVA: **EL PRESTATARIO** no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de anularse la caducidad del Contrato, facultándose a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si **EL PRESTATARIO** variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.-.

NOVENA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo **EL PRESTATARIO** no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.-.

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD**, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.-.

UNDECIMA: **LA MUNICIPALIDAD** queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del **PRESTATARIO**.-.
- b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.-.
- c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.-.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2007.-.




**FIRMAS CERTIFICADAS EN
HOJA DE AUTENTICACION NOTARIAL**
N° 100-10249
del 05/01/08 - L 249

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

JAVIER A. GUASCIANI
ESCRIBANO
MATERIA 10/2

MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

0356

Explo: **BARRIENTOS GALLARDO, HECTOR MIGUEL**

Monto Préstamo: **\$ 39.200,00** **APRENDIZ**
 Fecha de Inicio Préstamo (ver 1): **15-01-08** **\$50.960,00**
 Aporte Obligatorio para Capitalización en %: **6** % anual **Acto o Máquina**
 Forma de Pago (ver 2): **mensual**
 Número de Cuotas por año (ver 2): **12**
 Cantidad de Cuotas (ver 4): **48**
 Período de Gracia en meses: **8**
 Cuota de Gracia: **\$196,00**
 Monto de la Cuota: **\$ 920,61**

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS									
Periodo	Amortización	Cálculo de Cuota		Total	Fecha de Pago	Saldo	Total		
		Aporte	Interés				Total	Interés	Saldo
Mes de Gracia 1	0,00		196,00	196,00	15-01-08	39.200,00			
Mes de Gracia 2	0,00		196,00	196,00	15-02-08	39.200,00			
Mes de Gracia 3	0,00		196,00	196,00	15-03-08	39.200,00			
Mes de Gracia 4	0,00		196,00	196,00	15-04-08	39.200,00			
Mes de Gracia 5	0,00		196,00	196,00	15-05-08	39.200,00			
Mes de Gracia 6	0,00		196,00	196,00	15-06-08	39.200,00			
Mes de Gracia 7	0,00		196,00	196,00	15-07-08	39.200,00			
Mes de Gracia 8	0,00		196,00	196,00	15-08-08	39.200,00			
Cuota 1	724,61	196,00	920,61	920,61	15-09-08	38.475,39			
Cuota 2	728,24	192,38	920,61	920,61	15-10-08	37.747,15			
Cuota 3	731,88	188,74	920,61	920,61	15-11-08	37.018,27			
Cuota 4	735,54	185,13	920,61	920,61	15-12-08	36.278,74			
Cuota 5	739,21	181,48	920,61	920,61	15-01-09	35.540,52			
Cuota 6	742,91	177,79	920,61	920,61	15-02-09	34.797,61			
Cuota 7	746,63	174,09	920,61	920,61	15-03-09	34.050,99			
Cuota 8	750,38	170,38	920,61	920,61	15-04-09	33.300,63			
Cuota 9	754,11	166,59	920,61	920,61	15-05-09	32.546,52			
Cuota 10	757,88	162,73	920,61	920,61	15-06-09	31.788,64			
Cuota 11	761,67	158,84	920,61	920,61	15-07-09	31.026,97			
Cuota 12	765,48	155,13	920,61	920,61	15-08-09	30.262,49			
Cuota 13	769,31	151,31	920,61	920,61	15-09-09	29.495,18			
Cuota 14	773,15	147,48	920,61	920,61	15-10-09	28.725,03			
Cuota 15	777,02	143,60	920,61	920,61	15-11-09	27.952,01			
Cuota 16	780,92	139,71	920,61	920,61	15-12-09	27.176,11			
Cuota 17	784,81	135,81	920,61	920,61	15-01-10	26.397,30			
Cuota 18	788,73	131,88	920,61	920,61	15-02-10	25.615,57			
Cuota 19	792,68	127,94	920,61	920,61	15-03-10	24.830,90			
Cuota 20	796,66	123,99	920,61	920,61	15-04-10	24.043,24			
Cuota 21	800,63	119,99	920,61	920,61	15-05-10	23.252,54			
Cuota 22	804,62	115,99	920,61	920,61	15-06-10	22.458,92			
Cuota 23	808,62	111,97	920,61	920,61	15-07-10	21.662,30			
Cuota 24	812,66	107,90	920,61	920,61	15-08-10	20.862,67			
Cuota 25	816,73	103,86	920,61	920,61	15-09-10	20.059,02			
Cuota 26	820,84	99,77	920,61	920,61	15-10-10	19.252,18			
Cuota 27	824,98	95,67	920,61	920,61	15-11-10	18.442,20			
Cuota 28	829,17	91,56	920,61	920,61	15-12-10	17.629,03			
Cuota 29	833,41	87,40	920,61	920,61	15-01-11	16.812,62			
Cuota 30	837,70	83,23	920,61	920,61	15-02-11	15.993,08			
Cuota 31	842,05	79,05	920,61	920,61	15-03-11	15.169,33			
Cuota 32	846,47	74,84	920,61	920,61	15-04-11	14.341,24			
Cuota 33	850,95	70,61	920,61	920,61	15-05-11	13.508,79			
Cuota 34	855,48	66,36	920,61	920,61	15-06-11	12.671,91			
Cuota 35	860,07	62,09	920,61	920,61	15-07-11	11.830,64			
Cuota 36	864,72	57,82	920,61	920,61	15-08-11	10.984,92			
Cuota 37	869,43	53,48	920,61	920,61	15-09-11	10.134,79			
Cuota 38	874,21	49,15	920,61	920,61	15-10-11	9.279,28			
Cuota 39	879,05	44,79	920,61	920,61	15-11-11	8.418,27			
Cuota 40	883,96	40,41	920,61	920,61	15-12-11	7.551,62			
Cuota 41	888,93	36,01	920,61	920,61	15-01-12	6.679,32			
Cuota 42	893,97	31,59	920,61	920,61	15-02-12	5.801,35			
Cuota 43	899,07	27,14	920,61	920,61	15-03-12	4.917,68			
Cuota 44	904,24	22,67	920,61	920,61	15-04-12	4.028,38			
Cuota 45	909,48	18,18	920,61	920,61	15-05-12	3.133,42			
Cuota 46	914,79	13,67	920,61	920,61	15-06-12	2.232,71			
Cuota 47	920,18	9,14	920,61	920,61	15-07-12	1.326,25			
Cuota 48	926,63	4,58	920,61	920,61	15-08-12	0,00			

Hector Barrientos
 Gustavo Melella
 ASOCIACION TPC



F 00076369

Río Grande 29 de agosto 2007. En mi carácter de Escribano

Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pol. T. del Fuego

CERTIFICO: PRIMERO: Que las **firma** que obran en el documento que ligo con esta foja, están puestas en mi presencia por las persona/s cuyo/s nombre/s y documentales de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe **Héctor Miguel BARRIENTOS/GALLARDO, D.N.I. 18.618.529**

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de Acta Nº 059 del Libro de Requerimientos Nº 91. Se certifica solamente la firma del prestatario en hojs de actuación notarial F 00076369.

JAVIER A. GIACCIANI
 Escribano
 MATR. Nº 1

0356
 03 ORIGINAL PARA EL APODERADO

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
 DECRETO 15346/RATIFICADO POR LA LEY 12062

04520723.*
 10 SE 2007
 124 N° 6009445
 24003 \$ 37,50

GRB 859
 MONTO DEL CONTRATO
 MONTO DE SU OBRAS FIJAS

INSTRUCIONES: COMPLETAR LA PLANILLA DE DATOS DEL AUTOMOTOR CON LETRA DE IMPRIMIDA

0" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR
 INSCRIPCION N° Ley 12.962, art. 5.-
 Municipalidad de Río Grande.-
 CUIT 30-54666298-1.-
 Sebastian Elcano
 D.O.C. 203.-
 RIO GRANDE
 DOMICILIO: Río Grande, T. del Fuego

1" IDENTIFICACION DEL DEUDOR
 Barrientos Gallardo Hector Miguel.
 CUIT 20-1818529-1.-
 Antartida Argentina.-
 1116.-
 RIO GRANDE
 DOMICILIO: Río Grande, T. del Fuego

PERSONAS FISICAS
 APELLIDOS Y NOMBRES (EN ORDEN DE APELLIDOS Y NOMBRES) Y DIFERENCIAL (NOMBRE Y APELLIDO)
 NOMBRE Y APELLIDO (EN ORDEN DE APELLIDOS Y NOMBRES) Y DIFERENCIAL (NOMBRE Y APELLIDO)
 DOMICILIO (CALLE Y N°)
 DOMICILIO (CALLE Y N°)

ENTES JURIDICOS
 PERSONA O ENTIDAD POR LA QUE ACTUA
 PERSONA O ENTIDAD POR LA QUE ACTUA

FIRMA
 GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PROSECCION MUNICIPAL DE RÍO GRANDE

0" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR
 DOMINIO (N° DE CHASIS) GRB 859
 MARCA CHEVROLET.-
 TIPO SEDAN 4 PUERTAS.-
 MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1,6H.-
 MARCA MOTOR CHEVROLET.-
 N° DE MOTOR 715099147.-
 MARCA DE CHASIS CHEVROLET.-
 N° DE CHASIS BASSER 1908R101425.-

MODALIDADES DEL CONTRATO
 CLAVES DE NOTACION
 DAVIDO 1
 VALOR ESTIMADO \$ 12.000

Atalace de Inscrpción \$ 37,50 Pagado por boleto N° 4.004.5452 de ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONTRATO QUE FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro Sectorial de RIO GRANDE el día 10 SET. 2007 consta de original, con anexos y dos copias no respaldadas

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Sectorial a cargo del escribano.

RIO-GRANDE Lugar y Fecha de 11 SET. 2007

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
 REGISTRO SECCIONAL RIO GRANDE N.º 1
 RIO DEL YERBO

BUSIANA DONATTI
 INSCRIPCION TITULO
 SECCIONAL DE RIO GRANDE
 TIPO N° 11-SET

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 26 DEL DECRETO - LEY 15346/RATIFICADO POR LEY 12062 DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"L" AUTORIZO: (Firma del Autorizado)
 GUSTAVO MELELLA
 SECRETARIO DE LA PROSECCION MUNICIPAL DE RÍO GRANDE

RUEDA JOSE MIGUEL
 D.N.I. 27.717.102
 MATR. Nº 10183808

FIRMA DEL AUTOMOTORIZADO
 FIRMADO EN PRESENCIA DEL AUTORIZADO

"M" ENDOSO: (Firma del Endosante)
 Rigúese a la orden de **RUEDA JOSE MIGUEL** domiciliado en **RIO GRANDE** calle **EL CARO** N° **910** a favor de **GUSTAVO MELELLA** SECRETARIO DE LA PROSECCION MUNICIPAL DE RÍO GRANDE

"N" CANCELACION DEL CONTRATO: (Firma del Autorizado)
 de **20** de **20** Pagado en la fecha, cancélese el presente contrato, en el folio respectivo del Libro de inscripción.

"O" TRASLADO: (Firma del Autorizado)
 Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro del traslado de los Bienes a la siguiente ubicación:
 habiéndose efectuado la comunicación por rda archivada bajo el N°

5248
 25 FEB 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Claudio A. Cavello
 Jefe del Autorizamiento
 Del T. del Fuego M.B.O.

GRB 859
CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

LEY Nº 12682
Formulario 03 Nº 04520723.-
COR-SIN PAGARES
CLASE (LPIA O FLOTANTE) Fija
Rio Grande, 24 de agosto de 2007.-

Por \$ 37.500.-
En garantía de la obligación por la suma de peso treinta y siete mil quinientos

Que el señor Barrientes Gallardo Hector Miguel Municipalidad de Rio Grande, declara adoptar el concepto de prestatario

por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que detentan los bienes que son los siguientes: 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5099547, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº BA0519H08R101825, año Año 2007.

La PRENDA DE LOS BIENES: Provincia Tierra del Fuego, Departamento o Partido Rio Grande, Control, diseño o pedana Antartida Argentina, Nº 1116, calle Antartida Argentina, Nº 1116.

Los BIENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios y gravámenes prendarios: ninguno.

La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 1000,69, siendo la primera el día 15 de junio de 2008 y las restantes 15 de mayo de 2012, operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de mayo de 2012.

La obligación devengará un interés del 6 (seis) % anual.

DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: Amplios.

Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de en trámite en la compañía en trámite, que queda en poder del agente Nº en trámite.

ACREEDOR: Inscrpción Nº 12.962, act. 9, Municipalidad de Rio Grande, Nombre y Apellido Hector Miguel Barrientes Gallardo, Estado Civil casado, Nacionalidad Argentina (Nat.), Edad 48 años, Domicilio Antartida Argentina Nº 1116, RG-XIV, Documento de Identidad 18.818.529.

DEUDOR: Nombre y Apellido Susana A. Donatti, Estado Civil casada, Nacionalidad Argentina (Nat.), Edad 48 años, Domicilio Antartida Argentina Nº 1116, RG-XIV, Documento de Identidad 18.818.529.

Firma del deudor Susana A. Donatti
Firma del acreedor Gustavo Melella

El presente contrato fue presentado para inscripción en este Registro de Créditos Prendarios el día 10 SET. 2007 de Tierra del Fuego.

RIO GRANDE 11 SET. 2007

Atarcel de inscripción \$ 37 Pagado por boleto Nº 60074959 de 2007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo
Jefe de Administración
del Sub. Local M.R.O.

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, (acreedor)
BARRIENTES GALLARDO HECTOR MIGUEL, (deudor)

Número de orden 5248

Se garantiza formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno del deudor, al no presentarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se declarara este la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueran trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados para su explotación; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados, si el deudor no le asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufrá como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier modo forma; si los deudores o co-deudores fueren inhabilitados, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de la cuota estipulada, aún no vencidos al igual que el que se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitivo del 24% por ciento anual, sin perjuicio y gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde el momento en que se produzca la mora a proporcionar al acreedor, en su conformidad y garantía, facultar al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguió o no su curso, o ejecución del acreedor.

Las partes renuncian al bien prendado que siguió o no su curso, o ejecución del acreedor.

Artículo 26, entre otros, al de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle Antartida Argentina, Nº 1116.

El deudor no podrá ser cambiada sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato.

Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle Antartida Argentina, Nº 1116, de la localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado dicte el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda expresamente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Las deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento empujado al acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole. Se conviene expresamente por las partes con respecto a la subasta:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer escrito; c) que se reducan a tres los diez días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.

Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que firman al solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Las partes en constituir un importe adicional prendario del garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados a que correspondan los bienes prendados.

En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

5248
25 FEB. 2008

Firma del acreedor Gustavo Melella
Firma del deudor Susana A. Donatti

Firma del acreedor GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del deudor Susana A. Donatti

ENDOSO: 14 de 14 de 2007

Páguese a la orden de BRIDGE S.R.L. domiciliado en RIO GRANDE calle EL GRABO Nº 910

Firma del endosante GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Firma del endosado Florencia Quintini

Firma del jefe del Registro Claudio A. Castillo

CANCELACION DEL CONTRATO: de de Pagado en la fecha de

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio responso del libro del Registro.

Firma del jefe del Registro Claudio A. Castillo

TRASLADO: de de de de

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº de

Firma del jefe del Registro Claudio A. Castillo

OTRAS ANOTACIONES:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudio A. Castillo
Jefe de Administración
del Sub. Local M.R.O.

AUTORIZACION CONYUGE

..... de de 2007

Yo, Mrs. Marina María Cristina, esposa del conyuge de BARRIENTES GALLARDO HECTOR MIGUEL, en mi expreso consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil (Ley Nº 17.711) para que mi conyuge: (a) compre, (b) venda o (c) grave con derecho real de prenda el automotor cuyos datos se consignaron a continuación:

DOMINIO 7H5099547

MARCA CHEVROLET

TIPO SEDAN 4 PUERTAS

MODELO CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6M

MARCA MOTOR CHEVROLET

Nombre: Borquesa Marina María Cristina

Doc. de Identidad 18.828.361

Domicilio Antartida Argentina Nº 1116, Rio Grande, del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mrs. Marina María Cristina
Borquesa

GUSTAVO MELELLA

D. N.º 92624381

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, la firma BRIDGE S.R.L. representada en carácter de Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI N° 18.513.905, en adelante BRIDGE S.R.L., y por la otra, el Sr. SULCA, Juan Esteban DNI N° 17.042.986, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Paula Albarracín N° 170 Piso 1 Dpto. A de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: BRIDGE S.R.L. toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre EL MUNICIPIO y EL PRESTATARIO, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de EL MUNICIPIO la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5100333, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AGSB19N06R103178 MODIAÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

[Firmas manuscritas]
 BRIDGE S.R.L.
 SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
 D.N.I. 17.042.986

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. N° 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. SULCA, Juan Esteban DNI N° 17.042.986, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Paula Albarracín N° 170 Piso 1 Dpto. A de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1°: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-.

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-.
- b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-.
- c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-.
- d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008.-.

Artículo 2°: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo El PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

[Firmas manuscritas]
 SULCA JUAN E.
 D.N.I. 17.042.986
 GUSTAVO MELELLA
 SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN
 MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

0357

SULCA, JUAN ESTEBAN Expte: \$ 39.200,00
 Fecha de Inicio Préstamo (ver 1) 15-01-08 \$ 60.000,00
 Aportar Obligatorio para Capacitación en % 6 % anual
 Forma de Pago (ver 2): mensual
 Número de Cuotas por año (ver 3): 12
 Cantidad de Cuotas (ver 4): 48
 Periodo de Gracia en meses: 8
 Cuota de Gracia: \$196,00
 Monto de la Cuota: \$ 920,61

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS						
Periodo	Amortización	Cálculo de Cuota		Total a Pagar	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
		Aporte	Total			
Mes de Gracia 1	0,00	196,00	196,00	196,00	15/01/08	39.200,00
Mes de Gracia 2	0,00	196,00	196,00	196,00	15/02/08	39.200,00
Mes de Gracia 3	0,00	196,00	196,00	196,00	15/03/08	39.200,00
Mes de Gracia 4	0,00	196,00	196,00	196,00	15/04/08	39.200,00
Mes de Gracia 5	0,00	196,00	196,00	196,00	15/05/08	39.200,00
Mes de Gracia 6	0,00	196,00	196,00	196,00	15/06/08	39.200,00
Mes de Gracia 7	0,00	196,00	196,00	196,00	15/07/08	39.200,00
Mes de Gracia 8	0,00	196,00	196,00	196,00	15/08/08	39.200,00
Cuota 1	724,61	196,00	920,61	920,61	15/09/08	38.475,39
Cuota 2	728,24	192,38	920,61	920,61	15/10/08	37.747,15
Cuota 3	731,98	188,74	920,61	920,61	15/11/08	37.015,27
Cuota 4	735,74	185,08	920,61	920,61	15/12/08	36.279,74
Cuota 5	739,51	181,40	920,61	920,61	15/01/09	35.540,52
Cuota 6	743,29	177,73	920,61	920,61	15/02/09	34.797,61
Cuota 7	747,03	173,99	920,61	920,61	15/03/09	34.050,99
Cuota 8	750,76	170,25	920,61	920,61	15/04/09	33.300,63
Cuota 9	754,41	166,50	920,61	920,61	15/05/09	32.546,52
Cuota 10	757,98	162,73	920,61	920,61	15/06/09	31.788,64
Cuota 11	761,57	158,94	920,61	920,61	15/07/09	31.026,97
Cuota 12	765,18	155,13	920,61	920,61	15/08/09	30.261,49
Cuota 13	768,81	151,31	920,61	920,61	15/09/09	29.492,18
Cuota 14	772,45	147,46	920,61	920,61	15/10/09	28.719,03
Cuota 15	776,02	143,59	920,61	920,61	15/11/09	27.942,21
Cuota 16	779,60	139,71	920,61	920,61	15/12/09	27.161,11
Cuota 17	783,21	135,81	920,61	920,61	15/01/10	26.376,30
Cuota 18	786,73	131,88	920,61	920,61	15/02/10	25.587,57
Cuota 19	790,28	127,94	920,61	920,61	15/03/10	24.794,90
Cuota 20	793,84	123,97	920,61	920,61	15/04/10	23.998,25
Cuota 21	800,62	119,99	920,61	920,61	15/05/10	23.197,64
Cuota 22	804,62	115,99	920,61	920,61	15/06/10	22.393,01
Cuota 23	808,65	111,97	920,61	920,61	15/07/10	21.584,36
Cuota 24	812,69	107,92	920,61	920,61	15/08/10	20.771,67
Cuota 25	816,75	103,86	920,61	920,61	15/09/10	19.954,90
Cuota 26	820,84	99,77	920,61	920,61	15/10/10	19.134,08
Cuota 27	824,94	95,67	920,61	920,61	15/11/10	18.309,13
Cuota 28	829,07	91,55	920,61	920,61	15/12/10	17.480,27
Cuota 29	833,21	87,40	920,61	920,61	15/01/11	16.646,89
Cuota 30	837,38	83,23	920,61	920,61	15/02/11	15.809,48
Cuota 31	841,57	79,05	920,61	920,61	15/03/11	14.967,91
Cuota 32	845,77	74,84	920,61	920,61	15/04/11	14.122,14
Cuota 33	850,00	70,61	920,61	920,61	15/05/11	13.272,13
Cuota 34	854,25	66,36	920,61	920,61	15/06/11	12.417,86
Cuota 35	858,52	62,09	920,61	920,61	15/07/11	11.559,36
Cuota 36	862,82	57,80	920,61	920,61	15/08/11	10.696,54
Cuota 37	867,13	53,48	920,61	920,61	15/09/11	9.829,41
Cuota 38	871,47	49,15	920,61	920,61	15/10/11	8.957,35
Cuota 39	875,82	44,79	920,61	920,61	15/11/11	8.080,12
Cuota 40	880,20	40,41	920,61	920,61	15/12/11	7.201,90
Cuota 41	884,60	36,01	920,61	920,61	15/01/12	6.317,32
Cuota 42	889,03	31,59	920,61	920,61	15/02/12	5.428,29
Cuota 43	893,47	27,14	920,61	920,61	15/03/12	4.534,82
Cuota 44	897,94	22,67	920,61	920,61	15/04/12	3.636,98
Cuota 45	902,43	18,18	920,61	920,61	15/05/12	2.734,45
Cuota 46	906,94	13,67	920,61	920,61	15/06/12	1.827,51
Cuota 47	911,48	9,14	920,61	920,61	15/07/12	916,03
Cuota 48	916,03	4,59	920,61	920,61	15/08/12	0,00

[Firmas manuscritas]
 SULCA JUAN E.
 D.N.I. 17.042.986
 GUSTAVO MELELLA
 SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

ACTUACION NOTARIAL
 F 00076379
 Río Grande 29 de agosto 2007 . En mi carácter de Escribano
 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pol. T. del Fgo
 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obran en el documento que ligo con esta foja, es/son puestas en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Juan Esteban SULCA, ///
 D.N.I. 17.042.986. ---
 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por si. ---
 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado simultáneamente, por medio de Acta N° 069 del Libro de Requerimientos N° 91. Se certifica solamente la firma del prestatario en hoja de actuación notarial F 00076379. ---
 JAVIER A. GIACCIANI
 Escribano Matr. N° 7
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI. Nº 21.674.986, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. SULCA, Juan Estaban DNI Nº 17.042.986, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Paula Albarracín Nº 170 Piso 1 Dpto. A de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza Nº 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Consejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5100333, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB19N06R103178 MODIAÑO 2007

- a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxi/remise en la ciudad de Río Grande (Art. 5º Resolución Nº 29/05 y Resolución Nº 32/06)
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos establecidos en las Ordenanzas Nº 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).

- a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$890,69).
b) El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de junio de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.
d) EL PRESTATARIO gozará de un período de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vicio o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, gravará el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desajudicación de la patente.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoría que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.

DECIMA: Si como resultado de la auditoría establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien prendado.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the contract, including the signature of Gustavo Melella and a stamp from the Municipality of Río Grande.

Formulario de inscripción de contrato prestatario. Incluye datos de las partes (Municipalidad de Río Grande y Sebastián Elcano), detalles del préstamo (\$37.500), identificación del acreedor y del automotor (Chevrolet Corsa Classic 4P Super 1.6N), y sellos notariales y registrales.

Formulario de certificación de inscripción. Incluye la declaración de inscripción del contrato, sellos de la oficina registral, y una copia fiel del original.

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE,----- (acreedor)
y SULCA JUAN ESTEBAN,----- (deudor)
Número de orden -----

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectadas a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiéndose en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitivo del 2% mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, preponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea en forma conjunta e separadamente, con la base del 100% de la deuda.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clayton A. Lavallón
145 Dto. Administrativo
797 Dto. Local N° 811

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION
(PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
BRIDGE S.R.L.----- (acreedor)
y SULCA JUAN ESTEBAN,----- (deudor)
Número de orden -----

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO:

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando el monto del contrato prendario Pesos treinta y nueve mil doscientos con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$920,61, siendo la primera el día y será alienada al nominado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; esperande el vencimiento de la ultima cuota el día 15 de agosto de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Clayton A. Lavallón
145 Dto. Administrativo
797 Dto. Local N° 811

FLORIANCA COLAVITTI
SECRETARIA DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Firma del acreedor

Firma del deudor

ACTA ACUERDO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, la firma BRIDGE S.R.L. representada en este acto por el Socio Gerente por el señor BRIDGE Pedro Tomas, DNI Nº 18.513.905, en adelante BRIDGE S.R.L. y por la otra, el Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI Nº 22.776.780, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Julio Popper Nº 459 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, con las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: BRIDGE S.R.L. toma conocimiento del Contrato de Préstamo con fecha 28 de agosto de 2007 y del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo suscripta el día 16 de octubre de 2007 entre EL MUNICIPIO y EL PRESTATARIO, adjuntándose copia certificada de las mismas a la presente y entregadas en este acto a la empresa.

SEGUNDA: BRIDGE S.R.L. acepta las condiciones y términos instrumentales -específicamente- de la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo Modificatoria del Contrato de Préstamo referenciado y se compromete a dar cumplimiento estricto de las circunstancias allí pactadas.

TERCERA: BRIDGE S.R.L. se compromete al cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condiciones de la CLAUSULA SEPTIMA, del Acta Acuerdo referida, cancelando el endoso en la prenda que por la unidad vehicular se confeccionara, transfiriéndose a favor de EL MUNICIPIO la prenda en primer grado, todo ello una vez cancelado a su favor el saldo deudor por la venta de la unidad vehicular, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor Nº 7H5103229, chasis marca CHEVROLET, chasis Nº 8AGSB1N08R110578 MOD/AÑO 2007.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 días del mes de febrero de 2008.

BRIDGE S.R.L.
SECRETARIA DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

RAMÓN ESPINOZA
DNI: 22776780

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI Nº 21.674.988, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI Nº 22.776.780, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Julio Popper Nº 459 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del Intendente Municipal, que vincula a las mismas, quedando sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 1º: MODIFICAR, la cláusula SEGUNDA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200).-

- Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos novecientos veinte con 61/100 (\$920,61).-
- El vencimiento de las cuotas operarán el día 15 de cada mes, operando el plazo para el pago de la primera de ellas el día 15 de septiembre de 2008.-
- El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.-
- EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100(\$ 196,00), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de enero de 2008. -

Artículo 2º: MODIFICAR, la cláusula SEPTIMA, del contrato de préstamo quedando redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grava el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a favor de BRIDGE S.R.L. Una vez cancelado el bien a dicha firma, la misma realizará el endoso a favor de LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor prendado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que graven el bien prendado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien prendado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prendario; presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

RAMÓN ESPINOZA
DNI: 22776780

GUSTAVO MELELLA
SECRETARIO DE LA PRODUCCION
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

MUNICIPALIDAD DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Formulario de datos del préstamo: Monto Préstamo: \$ 36.200,00; Fecha de Inicio Plazo: 15-01-08; Forma de Pago: mensual; Monto de Cuotas: \$ 920,61.

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS. Tabla con 7 columnas: Periodo, Amortización, Aporte, Total, Fecha de Vencimiento, Saldo Final. Muestra 48 cuotas con sus respectivos montos y saldos.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the amortization table.



F 00076385

1 Río Grande 29 de agosto de 2007. En mi carácter de Escribano
2 Javier Adolfo GIACCIANI Adscripto Reg. 1 Pcia. T. del Fuego
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que figo con esta foja, están puestas/a en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe. Ramón Vicente ESPINOZA, /
7 D.N.I. 22.776.780.
8 SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí.
9 TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado
10 simultáneamente, por medio de Acta N° 075 del Libro de
11 Requerimientos N° 91. Se certifica solamente la firma del
12 prestatario en hoja de actuación notarial F 00076385.

Handwritten signature of Javier A. Giacciani and a stamp: JAVIER A. GIACCIANI ESCRIBANO MATR. N° 91

Entre: LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., representada en este acto por el señor Secretario de la Producción Don Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.958, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, el Sr. ESPINOZA, Ramón Vicente, DNI N° 22.776.780, de estado civil soltero y domicilio real y legal en Julio Popper N° 459 de la misma ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, ad referendum del señor Intendente Municipal, conforme las prescripciones de la ordenanza N° 2067/05 y la Resolución Municipal 1670/07, conforme el marco del Programa Apoyo financiero para microemprendedores y en virtud de lo establecido por las Resoluciones 29/05 y 43/06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga y EL PRESTATARIO acepta un PRÉSTAMO en dinero en efectivo cuyo destino será la compra de un automotor 1 (un) automotor, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, motor marca CHEVROLET, motor N° 7H5103229, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 8AG5B1N08R110578 MOD/AÑO 2007
a) El dinero obtenido en préstamo por EL PRESTATARIO deberá ser invertido en la compra de dicho automotor en el lapso de treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del presente convenio.
b) El automotor obtenido con dicho préstamo deberá ser destinado al uso exclusivo del servicio de transporte público de taxímetro en la ciudad de Río Grande (Art. 5° Resolución N° 29/05 y Resolución N° 32/06).
c) Será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTATARIO en el mismo plazo de treinta (30) días arbitrar los medios necesarios a fin de que el vehículo adquirido encuadre en la tipología correspondiente a los requerimientos estipulados en la/s Ordenanza N° 2067/05, 1351/00 y 2173/06, bajo apercibimiento de la caducidad del préstamo, conforme lo establecido en la cláusula quinta.
d) EL PRESTATARIO está obligado en el mismo plazo establecido en los puntos a) y c) a probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario para los fines previstos.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500).
a) Dicho monto será reintegrado por parte de EL PRESTATARIO en dinero en efectivo en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos ochocientos ochenta con 69/100 (\$880,69).
b) El vencimiento de las cuotas operará el día 15 de junio de 2008.
c) El pago de las cuotas mencionadas corresponden a la devolución del monto del préstamo mas un 0,5% mensual sobre saldos de deuda de capital, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial previstos, según detalle que se presenta adjunto en el Anexo III, el cual forma parte integrante del presente contrato.
d) EL PRESTATARIO gozará de un periodo de OCHO (8) cuotas de gracia de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 50/100(\$ 187,50), para amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 0,5% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, para el financiamiento de los gastos de capacitación y asistencia empresarial, importe que será abonado mensualmente a partir del 15 de octubre de 2007.

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntuario del 2% (dos por ciento) mensual sobre el monto adeudado.

CUARTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de tres (3) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a LA MUNICIPALIDAD a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitivos correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vicio o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

QUINTA: EL PRESTATARIO podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.
SEXTA: Se establece que la tenencia por parte de EL BENEFICIARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

SEPTIMA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo mas sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, grave el automotor adquirido con derecho real de prenda en primer grado a FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD. El titular del automotor preñado se obliga a cumplir con el pago de la patente, tasa y toda contribución que gravan el bien preñado. Asimismo EL PRESTATARIO se obliga a contratar un seguro sobre el bien preñado, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, Robo Total, Incendio Total y Daño Total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado, presentando todos los meses el comprobante de pago en la Dirección de Desarrollo Local. Igualmente el crédito deberá estar respaldado con un seguro de vida.

OCTAVA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. En tal sentido, EL PRESTATARIO se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD, la documentación que acredite la aplicación de los recursos al fin para el que fue otorgado. Asimismo, si EL PRESTATARIO variara la patente adjudicada afectándola a otro vehículo que no sea el adquirido mediante el crédito dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato y a la desadjudicación de la patente.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar la auditoria que considere necesaria para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento. Asimismo EL PRESTATARIO no podrá transferir el vehículo adquirido mediante el préstamo antes de la cancelación del mismo, tal incumplimiento dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado conforme el procedimiento previsto en la cláusula CUARTA del presente.

DECIMA: Si como resultado de la auditoria establecida en la cláusula NOVENA primera parte se verificaren irregularidades y/o desvíos de la inversión, como así también el incumplimiento de lo establecido en la segunda parte de la Cláusula anterior, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado.

UNDECIMA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato en los siguientes casos:
a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre el automotor del PRESTATARIO.
b) Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente el bien preñado.

DUODECIMA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, de Primer Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2.007.

Handwritten signatures and stamps: FIRMA(S) CERTIFICADA(S) EN HOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nro. F00076385 - 21/08/07 and GUSTAVO MELELLA SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.

936

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION (PERFORADOS)

ANDE 03

ET. 2007

28 153

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE... y ESPINOZA RAMON VICENTE...

El incumplimiento de un pago al vencimiento... El deudor declara de su exclusivo cargo... El deudor constituye para este último caso... El deudor declara de su exclusivo cargo... El deudor constituye para este último caso... El deudor declara de su exclusivo cargo...

Stamp: 5254, 25 FEB. 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. Firma del deudor: [Signature]

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE... y ESPINOZA RAMON VICENTE...

El incumplimiento de un pago al vencimiento... El deudor declara de su exclusivo cargo... El deudor constituye para este último caso... El deudor declara de su exclusivo cargo...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: GUSTAVO MELELLA, SECRETARIO DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. Firma del deudor: [Signature]

SERIE Y NUMEROS INSCRIPCION (PERFORADOS)

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre BRIDGE S.R.L. y ESPINOZA RAMON VICENTE...

MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

Ampliación del monto del contrato de prenda Pesos mil setecientos con 00/100 (\$1.700,00), quedando al monto del contrato prenda Pesos treinta y nueve mil dieciséis con 00/100.-

DOCUMENTACION: La deuda garantizada queda documentada en el presente contrato pagadero en 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$320,61, siendo la primera el día y será abonada al neobancado acreedor en los siguientes vencimientos: 15 de septiembre de 2008 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes; operando el vencimiento de la última cuota el día 15 de agosto de 2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firma del acreedor: FLORENCIA COLAUTTI, SECRETARIA DE LA PRODUCCION MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE. Firma del deudor: [Signature]. Firma del co-deudor o garante: [Signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 017/08

ART. 1°) APROBAR lo actuado en el Expediente N° 9010/2008, letra J.M.F. y AUTORIZAR la Rendición Parcial de la CAJA CHICA asignada, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 70/00 (\$1.170,70).

ART. 2°) IMPUTAR definitivamente la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 70/00 (\$1.170,70), a las respectivas partidas del Ejercicio Financiero 2008.

ART.3°) CONFORME el monto asignado de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), TENGASE PRESENTE el saldo de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 30/00 (\$329,30).

ART.4°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008.

CALISTO

DECRETO N° 018/08

ART. 1°) AUTORIZAR el pago de la factura N° 80020-22379605/1, presentada por la firma: «CAMUZZI GAS DEL SUR» por un importe total de \$48,08 (PESOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 CTVOS.) correspondiente al servicio de Gas utilizado en las oficinas de este Juzgado.

ART. 2°) IMPUTESE EN FORMA DEFINITIVA el gasto originado a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero del año en curso.

ART.3°) DE FORMA

Río Grande, 20 de febrero de 2008.

CALISTO

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION N° 1

ART. 1°) Designar a la Contadora Pública Ana María Pérsico, DNI N° 12.991.720, en el cargo de Presidente de este organismo, a la Dra. María Rosa Muciaccio, DNI N° 11.910.208, como vocal primero, y al Contador Público Miguel Angel Vázquez, DNI N° 13.277.547 como vocal segundo.

ART. 2°) Establecer que el periodo correspondiente a cada uno de los cargos mencionados, serán ocupados de modo previsto en el artículo precedente, desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Febrero de 2009.

ART. 3°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ

RESOLUCION N° 2

ART. 1°) Solicitar una prórroga de 180 (ciento ochenta) días hábiles al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, a fin de lograr la organización necesaria para lograr el cumplimiento de las funciones otorgadas por la normativa en cuestión.

ART. 2°) DE FORMA

Río Grande, 21 de febrero de 2008

PERSICO
MUCIACCIO
VÁZQUEZ



SECRETARÍA DE GOBIERNO